BOGOTÁ: NOVIEMBRE DE 2026

ESTUDIO PREVIO PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 205-MC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES "LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN CIVIL- BOTAS PARA EL PERSONAL OPERATIVO CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN".

1. ANTECEDENTES

ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD CON EL MISMO O SIMILAR OBJETO

Una vez realizada la búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II y Tienda Virtual) y en el registro histórico de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, se evidencia que se han celebrado procesos con características técnicas similares al objeto contractual del presente proceso como se relaciona a continuación para las vigencias anteriores y la presente vigencia:.

Orden de Compra	Entidad Estatal	Fecha de la orden	Estado	Instrumento	Total	Proveedor
170353	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACION	2026-10-23 18:58:32	Emitido	Confecciones y Calzado I	$141,262,121	CARDINN SAS
170352	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACION	2026-10-23 18:58:23	Emitido	Confecciones y Calzado I	$15,362,291	CARDINN SAS
170351	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACION	2026-10-23 18:57:23	Emitido	Confecciones y Calzado I	$15,124,265	BREKA S.A.S.
170350	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACION	2026-10-23 18:57:18	Emitido	Confecciones y Calzado I	$16,831,328	Celmy LTDA
170349	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACION	2026-10-23 18:57:11	Emitido	Confecciones y Calzado I	$153,076,898	Celmy LTDA
170348	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACION	2026-10-23 18:57:00	Emitido	Confecciones y Calzado I	$24,896,129	UT JOBWEAR TADI-1
158743	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACION	2025-12-24 18:17:15	Emitido	Confecciones y Calzado I	$4,057,197	DOTACION INTEGRAL S.A.S.
158742	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACION	2025-12-24 18:17:08	Emitido	Confecciones y Calzado I	$96,255,546	YUBARTA S.A.S.
158741	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACION	2025-12-24 17:55:01	Emitido	Confecciones y Calzado I	$6,364,571	YUBARTA S.A.S.
158739	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACION	2025-12-24 17:50:21	Emitido	Confecciones y Calzado I	$125,726,540	INVERSIONES BRT SAS
158738	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACION	2025-12-24 17:50:16	Emitido	Confecciones y Calzado I	$72,867,666	CONSORCIO ORION PLUS
158737	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACION	2025-12-24 17:49:59	Emitido	Confecciones y Calzado I	$12,399,029	YUBARTA S.A.S.

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Una vez realizada la Consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente) SECOP II, se pudo evidenciar que diferentes entidades estatales han publicado contratos de similar objeto, se mencionan entre otros el siguiente:

HÉROES AL SERVICIO DE LA PATRIA
Calle 102 #7-80 Cantón Norte,
Bogotá D.C.
cenacedu@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Orden de Compra	Entidad Estatal	Fecha de la orden	Estado	Instrumento	Total	Proveedor
170909	JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ	2026-11-06 10:30:36	Emitido	Confecciones y Calzado I	$3,826,021	INVERSIONES BRT SAS
170908	JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ	2026-11-06 10:30:23	Emitido	Confecciones y Calzado I	$3,878,237	DOTACION INTEGRAL S.A.S.
170900	CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS	2026-11-05 20:10:09	Emitido	Confecciones y Calzado I	$2,750,100	CARDINN SAS
170882	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACI?"N DE MEDELLIN	2026-11-05 15:56:11	Emitido	Confecciones y Calzado I	$798,372,732	UNION TEMPORAL DOTACION SUPERIOR
170875	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACI?"N DE MEDELLIN	2026-11-05 15:02:41	Emitido	Confecciones y Calzado I	$25,989,600	CONSORCIO ORION PLUS
170719	VALLE DEL CAUCA - MUNICIPIO DE CARTAGO	2026-11-03 11:26:35	Emitido	Confecciones y Calzado I	$64,400,156	UT OPBLANCO
170718	VALLE DEL CAUCA - MUNICIPIO DE CARTAGO	2026-11-03 11:26:26	Emitido	Confecciones y Calzado I	$50,717,205	CONSORCIO ORION PLUS
170679	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - BUCARAMANGA	2026-10-30 17:08:45	Emitido	Confecciones y Calzado I	$82,301,849	DOTACION INTEGRAL S.A.S.
170678	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - BUCARAMANGA	2026-10-30 17:08:37	Emitido	Confecciones y Calzado I	$55,358,026	UT OPBLANCO
170676	ALCALDÍA DE ARMENIA	2026-10-30 17:02:33	Emitido	Confecciones y Calzado I	$159,082,518	CONSORCIO ORION PLUS
170387	CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS	2026-10-26 13:25:03	Emitido	Confecciones y Calzado I	$3,415,122	INVERSIONES BRT SAS
170353	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACION	2026-10-23 18:58:32	Emitido	Confecciones y Calzado I	$141,262,121	CARDINN SAS
170352	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACION	2026-10-23 18:58:23	Emitido	Confecciones y Calzado I	$15,362,291	CARDINN SAS
170351	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACION	2026-10-23 18:57:23	Emitido	Confecciones y Calzado I	$15,124,265	BREKA S.A.S.
170350	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACION	2026-10-23 18:57:18	Emitido	Confecciones y Calzado I	$16,831,328	Celmy LTDA

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Central Administrativa y Contable Especializada de Educación, requiere la adquisición de la Dotación Civil para la vigencia 2026 según la asignación presupuestal mediante el rubro **A-02-02-01-002-008 DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO),** teniendo en cuenta que estos elementos son necesarios como requerimiento indispensable para el personal civil de planta que labora para nuestra unidad.

Es de destacar que estas prendas son de uso obligatorio y derecho adquirido por ley, logrando en nuestro personal también una excelente presentación personal diariamente, dicho esto es de destacar que estas personas hacen parte de las unidades centralizadas por la CENAC EDUCACIÓN, los cuales tienen recursos asignados por el comando superior, por lo cual es de suma importancia la contratación de estos elementos para el desarrollo de sus actividades diarias en todas las unidades militares.

En desarrollo de lo consignado por la Ley 80 de 1993.Se procede a establecer las razones que justifican el adelantamiento de un proceso de Contratación por los rubros presupuestales asignados.

HÉROES AL SERVICIO DE LA PATRIA
Calle 102 #7-80 Cantón Norte,
Bogotá D.C.
cenacedu@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

NORMATIVIDAD: En atención a los establecido en el artículo 230 modificado por el artículo 7 de la Ley 11 de 1984 y subsiguiente del código sustantivo del trabajo, la dotación es una prestación social a cargo del empleador que se debe suministrar a los trabajadores que devenga hasta dos (2) veces el salario mínimo mensual vigente, dicha dotación debe ser entregada cada 4 meses para un total de tres dotaciones al año.

Así mismo, conforme a lo establecido en el artículo 233. El trabajador está obligado a utilizar la dotación suministrada en su labor designada. En caso de no hacerlo, el empleador ya no queda obligado a suministrarle la dotación en el periodo siguiente y no está permitido que la dotación sea compensada en dinero, de conformidad con lo establecido en el artículo 234 del código sustantivo del trabajo. La dotación debe ser acorde a la naturaleza de las actividades realizadas por el trabajador y al medio ambiente en el cual se trabaja.

Con base en lo anterior, La compra y entrega de dotación para el personal civil del Ejército Nacional es una obligación legal estricta y una medida de gestión administrativa orientada a garantizar los derechos laborales de los servidores públicos no uniformados, tomando como referencia las siguientes premisas:

- Cumplimiento del Mandato Legal (Ley 70 de 1988) En Colombia, la Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989 regulan el derecho al suministro de calzado y vestido de labor para los empleados públicos. El personal civil del Ejército, al formar parte de los servidores del sector defensa, está amparado por esta normativa. No suministrarla expone a la institución a demandas, sanciones disciplinarias y al pago posterior de indemnizaciones.

- Cumplimiento de Topes Salariales y Frecuencia: La ley determina que se debe comprar y entregar esta dotación a todo funcionario civil que cumpla con dos condiciones: Devengar una remuneración mensual inferior a dos salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Haber laborado para la institución por lo menos tres meses de forma ininterrumpida antes de cada fecha de entrega. La compra estatal debe garantizar el suministro tres veces al año, con fechas límites fijadas por la ley el 30 de abril, 31 de agosto y 20 de diciembre.

- Dignidad Laboral y Protección del Salario: El objetivo de entregar ropa de labor (como vestidos de dama, sastres, camisas o calzado de calle/clima cálido) es evitar que los trabajadores desgasten sus prendas personales en el ejercicio de sus funciones. Al proveer el vestuario idóneo, el Estado asegura condiciones de trabajo dignas y equitativas para el personal administrativo y operativo de menor rango salarial.

- Prohibición de Pago en Dinero: El Ejército debe comprar la dotación en especie (físicamente o mediante convenios/bonos de vestuario) porque la ley prohíbe taxativamente pagar esta prestación social en dinero efectivo mientras la relación laboral esté activa. La única excepción para compensar la dotación económicamente ocurre a la terminación del contrato, como una indemnización de perjuicios si la entidad omitió la entrega oportuna en su momento.

- Identificación, Seguridad y Orden Institucional: Aunque el personal civil no porta el uniforme militar pixelado ni utiliza prendas de uso privativo de las Fuerzas Militares (lo cual constituye un delito para los civiles), requiere de prendas formales o trajes de labor que los identifiquen formalmente como funcionarios del sector defensa. Esto facilita el control de acceso en bases y cantones militares, proyectando una imagen institucional organizada y segura.

En atención a las funciones misionales del personal civil que desempeña el cargo de Conductor y Técnico Conductor al servicio de las unidades centralizadas por la Central Administrativa y Contable Especializada de Educación (CENAC EDUCACIÓN), se establece que la adquisición del calzado técnico no responde a una dotación de vestuario ordinario de oficina, sino a un requerimiento indispensable de dotación especial de labor, protección y seguridad industrial, derivado de las condiciones físicas y los riesgos propios de la conducción, manipulación de automotores y desplazamiento en áreas operativas, cantones y vías nacionales.
Para tal efecto, el proceso se fundamenta en las siguientes premisas legales y técnicas:

HÉROES AL SERVICIO DE LA PATRIA
Calle 102 #7-80 Cantón Norte,
Bogotá D.C.
cenacedu@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

A diferencia del personal administrativo de carácter netamente sedentario, los conductores y técnicos conductores están expuestos de manera permanente a riesgos ocupacionales asociados a la operación vehicular (exposición a fricción, hidrocarburos, superficies irregulares, terrenos agrestes, cambios climáticos y maniobras de mantenimiento e inspección de automotores). Por lo anterior, la exigencia de la Bota de combate tipo desierto media caña en cuero y lona bi-densidad (NTMD-0292-A1) satisface una necesidad estricta de protección física, estabilidad, agarre y ergonomía, garantizando la integridad del trabajador en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

El Ejército Nacional cuenta con documentos técnicos y normativos expedidos por el Departamento de Planeación Logística (CEDE4) de la Jefatura de Planes y Políticas, los cuales regulan las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento para el calzado destinado al personal que labora en las diferentes guarniciones e institutos de educación militar. La exigencia de la norma técnica NTMD-0292-A1 asegura que el calzado adquirido cumpla con los estándares de calidad, resistencia y durabilidad exigidos para las operaciones logísticas y de apoyo a la educación militar.

Conforme a las directrices de administración de personal civil del Ministerio de Defensa y las normas de gestión logística, la entidad está compelida a proveer los elementos de trabajo idóneos que correspondan a la naturaleza de las actividades ejecutadas por los servidores públicos, asegurando condiciones dignas y seguras para el desempeño de sus funciones.

De acuerdo con la normatividad laboral aplicable a los servidores públicos del sector, la provisión de estos elementos de protección y calzado de labor debe realizarse estrictamente en especie, estando prohibida su compensación en dinero en efectivo durante vigencia de la relación laboral, razón por la cual la entidad debe gestionar la adquisición y entrega física oportuna a través de los procesos contractuales correspondientes.

Que de acuerdo con el plan de necesidades bajo el radicado **2026433020588743** se requiere adquirir los siguientes bienes:

ITEM	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD
1	A-02-02-01-002-008	CALZADO PERSONAL CIVIL CONDUCTORES MASCULINO CLIMA FRÍO, NTMD-0292-A1 BOTAS DE COMBATE TIPO DESIERTO MEDIA CAÑA EN CUERO Y LONA BI DENSIDAD DE ACUERDO CON LAS ESPECIFIACIONES TECNICAS	PAR	84

DISTRIBUCION PRESUPUESTAL

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y **CALZADO)**	BASEM	$ 8.490.603,17
A-02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y **CALZADO)**	ESART	$ 3.638.829,90
A-02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y **CALZADO)**	ESCAB	$ 2.425.886,60
A-02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y **CALZADO)**	ESCOM	$ 2.425.886,60
A-02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y **CALZADO)**	ESICI	$ 2.425.886,60
A-02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y **CALZADO)**	ESINF	$ 1.212.943,30

Calle 102 #7-80 Cantón Norte,
Bogotá D.C.
cenacedu@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

SC6310-1

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y **CALZADO)**	ESING	$ 4.851.773,20
A-02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y **CALZADO)**	ESLOG	$ 7.277.659,80
A-02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y **CALZADO)**	EMSUB	$ 1.212.943,30
				$ 33.962.412.47

LISTADO DE PERSONAL CONSOLIDADO POR CLIMA

CLIMA FRIO

ITEM	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	UNIDAD	ESPECIALIDAD
1	TS18	ESPITIA DUARTE JOSE RAUL	79.163.794	BASEM	Conductor
2	AS13	FONTECHA TAPIERO RICARDO	79.217.975	BASEM	Conductor
3	AS13	FORERO HERRERA CARLOS AUGUSTO	79.771.443	BASEM	Conductor
4	AS13	GOMEZ CARDOZO RODOLFO AUGUSTO	79.442.905	BASEM	Conductor
5	AS13	MAYORGA ROJAS FABIO ALBERTO	79.332.848	BASEM	Conductor
6	AS13	OVALLE TORRES FABER	11.185.151	BASEM	Conductor
7	AS13	PEÑA ARIZA FERNANDO	80.470.959	BASEM	Conductor
8	AS13	CASTILLO BALBUENA LUIS TEODOLFO	79.418.474	ESART	Conductor
9	AS13	FLOREZ FERNANDEZ DARIO ENRIQUE	79.606.304	ESART	Conductor
10	AS13	SUAREZ SIERRA JOSE ANTONIO	79.545.460	ESART	Conductor
11	TS11	CALDERON ROJAS TEODORO	93.127.575	ESCAB	Conductor
12	AS13	GUTIERREZ SOLER LUIS EDUARDO	79.211.739	ESCAB	Conductor
13	AS13	GOMEZ JAIME ORLANDO	193.471	ESCOM	Conductor
14	AS13	PEÑA SANABRIA FABIO HUMBERTO	11.434.387	ESCOM	Conductor
15	AS13	GOMEZ PIRABAN JUAN AGUSTIN	79.340.146	ESICI	Conductor
16	AS13	RODRIGUEZ LIEVANO HENRY	19.367.840	ESICI	Conductor
17	AS13	CORTES GURRUTE DENNIS ORLANDO	76.311.108	ESINF	Conductor
18	AS13	CANTOR FARFAN CARLOS ENRIQUE	80.434.778	ESING	Conductor
19	AS13	GARCIA HERNANDEZ JOSE FAVIO	13.411.102	ESING	Conductor
20	AS16	HURTADO MAYORGA ABEL ANTONIO	93.384.564	ESING	Conductor
21	AS13	MOLINA CABALLERO ALVARO AUGUSTO	79.536.077	ESING	Conductor
22	AS13	ALEMAN CORONADO LACIDES MANUEL	78.730.406	ESLOG	Conductor
23	AS19	CASTELLANOS CASTELLANOS WILSON HERNAN	79.526.151	ESLOG	Conductor
24	AS13	DUARTE ALVAREZ EVERT EDISON	79.973.891	ESLOG	Conductor
25	AS13	MORENO JHON ALEXIS	79.521.856	ESLOG	Conductor

HÉROES AL SERVICIO DE LA PATRIA
Calle 102 #7-80 Cantón Norte,
Bogotá D.C.
cenacedu@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

ITEM	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	UNIDAD	ESPECIALIDAD
26	AS13	ORTIZ ORTIZ EDILBERTO	3.108.777	ESLOG	Conductor
27	TS14	MERCHAN MORENO JORGE LUIS	79.606.195	ESLOG	Conductor

CLIMA CALIDO

ITEM	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	UNIDAD	ESPECIALIDAD
01	AS13	QUIÑONES RODRIGUEZ EULISES	14.249.030	EMSUB	Conductor

CONSOLIDADO DE CANTIDADES DE DOTACIONES POR CLIMA

CLIMA FRIO-MASCULINO

TIPO DOTACIÓN	GÉNERO	PROFESIÓN	DESCRIPCION Y COMPONENTES DE LA DOTACIÓN	DESCIPCION	UND MED	CANTIDAD DOTACIONES	CANTIDAD PERSONAS	TOTAL DOTACIONES
CALZADO	MASCULINO	CONDUCTOR	CALZADO PERSONAL CIVIL CONDUCTORES MASCULINO CLIMA CALIDO, NTMD-0292-A1	Botas de combate tipo desierto media caña en cuero y lona bi densidad NOTA: Cumple con la NTMD- 0292-A1	PAR	3	27	81

CLIMA CALIDO -MASCULINO

TIPO DOTACIÓN	GÉNERO	PROFESIÓN	DESCRIPCION Y COMPONENTES DE LA DOTACIÓN	DESCIPCION	UND MED	CANTIDAD DOTACIONES	CANTIDAD PERSONAS	TOTAL DOTACIONES
CALZADO	MASCULINO	CONDUCTOR	CALZADO PERSONAL CIVIL CONDUCTORES MASCULINO CLIMA CALIDO, NTMD-0292-A1	Botas de combate tipo desierto media caña en cuero y lona bi densidad NOTA: Cumple con la NTMD- 0292-A1	PAR	3	1	3

3.3. RELACIÓN BIENES Y SERVICIOS A ADQUIRIR POR UNIDAD

BASEM

ITEM	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	UNIDAD	BRIGADA	DIVISION	OCUPACION	MASCULINO	TALLA ZAPATOS	PPTO POR UNIDAD
1	AS13	FONTECHA TAPIERO RICARDO	79.217.975	BASEM	CEMIL	CEDOC	Conductor	X	41	
2	AS13	FORERO HERRERA CARLOS AUGUSTO	79.771.443	BASEM	CEMIL	CEDOC	Conductor	X	43	
3	AS13	GOMEZ CARDOZO RODOLFO AUGUSTO	79.442.905	BASEM	CEMIL	CEDOC	Conductor	X	42	
4	AS13	MAYORGA ROJAS FABIO ALBERTO	79.332.848	BASEM	CEMIL	CEDOC	Conductor	X	42	**8.490.603,17**
5	AS13	OVALLE TORRES FABER	11.185.151	BASEM	CEMIL	CEDOC	Conductor	X	39	
6	AS13	PEÑA ARIZA FERNANDO	80.470.959	BASEM	CEMIL	CEDOC	Conductor	X	39	
7	TS18	ESPITIA DUARTE JOSE RAUL	79.163.794	BASEM	CEMIL	CEDOC	Conductor	X	43	

HÉROES AL SERVICIO DE LA PATRIA
Calle 102 #7-80 Cantón Norte,
Bogotá D.C.
cenacedu@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

CONDUCTOR										
ITEM	**CODIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS STOCK INVENTARIOS**	**NECESIDAD POR PERSONA**	**TOTAL, PERSONA**	**NECESIDAD TOTAL**	**CÓDIGO UNSPSC**	**CÓDIGO SAP**	**CODIGO OTAN (OPCIONAL)**
1	2823211	CALZADO PERSONAL CIVIL CONDUCTORES MASCULINO CLIMA FRÍO, NTMD-0292-A1 Botas de combate tipo desierto media caña en cuero y lona bi densidad NOTA: Cumple con la NTMD- 0292-A1	Par	0	3	7	21	53111601		

ESART

ITEM	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	UNIDAD	BRIGADA	DIVISION	OCUPACION	MASCULINO	TALLA ZAPATOS	PPTO POR UNIDAD
1	AS13	CASTILLO BALBUENA LUIS TEODOLFO	79.418.474	ESART	CEMIL	CEDOC	Conductor	X	40	**3.638.829,90**
2	AS13	FLOREZ FERNANDEZ DARIO ENRIQUE	79.606.304	ESART	CEMIL	CEDOC	Conductor	X	40	
3	AS13	SUAREZ SIERRA JOSE ANTONIO	79.545.460	ESART	CEMIL	CEDOC	Conductor	X	39	

CONDUCTOR										
ITEM	**CODIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS STOCK INVENTARIOS**	**NECESIDAD POR PERSONA**	**TOTAL, PERSONA**	**NECESIDAD TOTAL**	**CÓDIGO UNSPSC**	**CÓDIGO SAP**	**CODIGO OTAN (OPCIONAL)**
1	2823211	CALZADO PERSONAL CIVIL CONDUCTORES MASCULINO CLIMA FRÍO, NTMD-0292-A1 Botas de combate tipo desierto media caña en cuero y lona bi densidad NOTA: Cumple con la NTMD- 0292-A1	Par	0	3	3	9	53111601		

ESCAB

ITEM	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	UNIDAD	BRIGADA	DIVISION	OCUPACION	MASCULINO	TALLA ZAPATOS	PPTO POR UNIDAD
1	TS11	CALDERON ROJAS TEODORO	93.127.575	ESCAB	CEMIL	CEDOC	Técnico Conductor	X	42	**2.425.886,60**
2	AS13	GUTIERREZ SOLER LUIS EDUARDO	79.211.739	ESCAB	CEMIL	CEDOC	Conductor	X	38	

Calle 102 #7-80 Cantón Norte,
Bogotá D.C.
cenacedu@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

SC6310-1

CONDUCTOR										
ITEM	**CODIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS STOCK INVENTARIOS**	**NECESIDAD POR PERSONA**	**TOTAL, PERSONA**	**NECESIDAD TOTAL**	**CÓDIGO UNSPSC**	**CÓDIGO SAP**	**CODIGO OTAN (OPCIONAL)**
1	2823211	CALZADO PERSONAL CIVIL CONDUCTORES MASCULINO CLIMA FRÍO, NTMD-0292-A1 Botas de combate tipo desierto media caña en cuero y lona bi densidad NOTA: Cumple con la NTMD- 0292-A1	Par	0	3	2	6	53111601		

ESCOM

ITEM	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	UNIDAD	BRIGADA	DIVISION	OCUPACION	MASCULINO	TALLA ZAPATOS	VALOR POR UNIDAD
1	AS13	GOMEZ JAIME ORLANDO	193.471	ESCOM	CEMIL	CEDOC	Conductor	X	**41**	**2.425.886,60**
2	AS13	PEÑA SANABRIA FABIO HUMBERTO	11.434.387	ESCOM	CEMIL	CEDOC	Conductor	X	**39**	

CONDUCTOR										
ITEM	**CODIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS STOCK INVENTARIOS**	**NECESIDAD POR PERSONA**	**TOTAL, PERSONA**	**NECESIDAD TOTAL**	**CÓDIGO UNSPSC**	**CÓDIGO SAP**	**CODIGO OTAN (OPCIONAL)**
1	2823211	CALZADO PERSONAL CIVIL CONDUCTORES MASCULINO CLIMA FRÍO, NTMD-0292-A1 Botas de combate tipo desierto media caña en cuero y lona bi densidad NOTA: Cumple con la NTMD- 0292-A1	Par	0	3	2	6	53111601		

ESICI

ITEM	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	UNIDAD	BRIGADA	DIVISION	OCUPACION	MASCULINO	TALLA ZAPATOS	PPTO POR UNIDAD
1	AS13	GOMEZ PIRABAN JUAN AGUSTIN	79.340.146	ESICI	CEMIL	CEDOC	Conductor	X	42	**2.425.886,60**
2	AS13	RODRIGUEZ LIEVANO HENRY	19.367.840	ESICI	CEMIL	CEDOC	Conductor	X	41	

HÉROES AL SERVICIO DE LA PATRIA
Calle 102 #7-80 Cantón Norte,
Bogotá D.C.
cenacedu@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

CONDUCTOR										
ITEM	**CODIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS STOCK INVENTARIOS**	**NECESIDAD POR PERSONA**	**TOTAL, PERSONA**	**NECESIDAD TOTAL**	**CÓDIGO UNSPSC**	**CÓDIGO SAP**	**CODIGO OTAN (OPCIONAL)**
1	2823211	CALZADO PERSONAL CIVIL CONDUCTORES MASCULINO CLIMA FRÍO, NTMD-0292-A1 Botas de combate tipo desierto media caña en cuero y lona bi densidad NOTA: Cumple con la NTMD- 0292-A1	Par	0	3	2	6	53111601		

ESINF

ITEM	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	UNIDAD	BRIGADA	DIVISION	OCUPACION	MASCULINO	TALLA ZAPATOS	PPTO POR UNIDAD
1	AS12	CORTES GURRUTE DENNIS ORLANDO	76.311.108	ESINF	CEMIL	CEDOC	Conductor	X	**38**	**1.212.943,30**

	CONDUCTOR									
ITEM	**CODIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS STOCK INVENTARIOS**	**NECESIDAD POR PERSONA**	**TOTAL, PERSONA**	**NECESIDAD TOTAL**	**CÓDIGO UNSPSC**	**CÓDIGO SAP**	**CODIGO OTAN (OPCIONAL)**
1	2823211	CALZADO PERSONAL CIVIL CONDUCTORES MASCULINO CLIMA FRÍO, NTMD-0292-A1 Botas de combate tipo desierto media caña en cuero y lona bi densidad NOTA: Cumple con la NTMD- 0292-A1	Par	0	3	1	3	53111601		

ESLOG

ITEM	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	UNIDAD	BRIGADA	DIVISION	OCUPACION	MASCULINO	TALLA ZAPATOS	PPTO POR UNIDAD
1	AS13	ALEMAN CORONADO LACIDES MANUEL	78.730.406	ESLOG	CEMIL	CEDOC	Conductor	X	41	
2	AS19	CASTELLANOS CASTELLANOS WILSON HERNAN	79.526.151	ESLOG	CEMIL	CEDOC	Conductor	X	41	
3	AS13	DUARTE ALVAREZ EVERT EDISON	79.973.891	ESLOG	CEMIL	CEDOC	Conductor	X	39	**7.277.659,80**
4	TS14	MERCHAN MORENO JORGE LUIS	79.606.195	ESLOG	CEMIL	CEDOC	Técnico Conductor	X	41	
5	AS13	MORENO JHON ALEXIS	79.521.856	ESLOG	CEMIL	CEDOC	Conductor	X	41	
6	AS13	ORTIZ ORTIZ EDILBERTO	3.108.777	ESLOG	CEMIL	CEDOC	Conductor	X	39	

Calle 102 #7-80 Cantón Norte,
Bogotá D.C.
cenacedu@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

SC6310-1

CONDUCTOR										
ITEM	**CODIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS STOCK INVENTARIOS**	**NECESIDAD POR PERSONA**	**TOTAL, PERSONA**	**NECESIDAD TOTAL**	**CÓDIGO UNSPSC**	**CÓDIGO SAP**	**CODIGO OTAN (OPCIONAL)**
1	2823211	CALZADO PERSONAL CIVIL CONDUCTORES MASCULINO CLIMA FRÍO, NTMD-0292-A1 Botas de combate tipo desierto media caña en cuero y lona bi densidad NOTA: Cumple con la NTMD- 0292-A1	Par	0	3	6	18	53111601		

ESING

ITEM	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	UNIDAD	BRIGADA	DIVISION	OCUPACION	MASCULINO	TALLA ZAPATOS	PPTO POR UNIDAD
1	AS13	CANTOR FARFAN CARLOS ENRIQUE	80.434.778	ESING	CEMIL	CEDOC	Conductor	X	40	
2	AS13	GARCIA HERNANDEZ JOSE FAVIO	13.411.102	ESING	CEMIL	CEDOC	Conductor	X	39	**$ 4.851.773,20**
3	AS16	HURTADO MAYORGA ABEL ANTONIO	93.384.564	ESING	CEMIL	CEDOC	Conductor	X	39	
4	AS13	MOLINA CABALLERO ALVARO AUGUSTO	79.536.077	ESING	CEMIL	CEDOC	Conductor	X	40	

CONDUCTOR										
ITEM	**CODIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS STOCK INVENTARIOS**	**NECESIDAD POR PERSONA**	**TOTAL, PERSONA**	**NECESIDAD TOTAL**	**CÓDIGO UNSPSC**	**CÓDIGO SAP**	**CODIGO OTAN (OPCIONAL)**
1	2823211	CALZADO PERSONAL CIVIL CONDUCTORES MASCULINO CLIMA FRÍO, NTMD-0292-A1 Botas de combate tipo desierto media caña en cuero y lona bi densidad NOTA: Cumple con la NTMD- 0292-A1	Par	0	3	4	12	53111601		

RELACIÓN DOTACIONES CLIMA CALIDO

EMSUB

ITEM	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	UNIDAD	BRIGADA	DIVISION	OCUPACION	MASCULINO	TALLA ZAPATOS	PPTO POR UNIDAD
1	AS13	QUIÑONES RODRIGUEZ EULISES	14.249.030	ESUB	CEMIL	CEDOC	Conductor	X	39	**$ 1.212.943,30**

Calle 102 #7-80 Cantón Norte,
Bogotá D.C.
cenacedu@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

SC6310-1

CONDUCTOR										
ITEM	**CODIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS STOCK INVENTARIOS**	**NECESIDAD POR PERSONA**	**TOTAL, PERSONA**	**NECESIDAD TOTAL**	**CÓDIGO UNSPSC**	**CÓDIGO SAP**	**CODIGO OTAN (OPCIONAL)**
1	2823211	CALZADO PERSONAL CIVIL CONDUCTORES MASCULINO CLIMA FRÍO, NTMD-0292-A1 Botas de combate tipo desierto media caña en cuero y lona bi densidad NOTA: Cumple con la NTMD- 0292-A1	Par	0	3	1	3	53111601		

CLASIFICACIÓN CÓDIGO UNSPSC (INFORMATIVO)

De acuerdo con lo establecido por el ente rector para la contratación estatal **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE** los códigos serán simplemente un lenguaje común entre las partes participantes en los procesos de contratación, no son un requisito habilitante por lo cual no son un criterio a evaluar.

Clasificación UNSPSC	Segmento UNSPSC	Nombre Segmento	Familia	Nombre Familia	Clase	Nombre Clase	Clasificación UNSPSC	Nombre Producto
53111601	53	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	5311	Calzado	531116	Zapatos	53111601	Zapatos para hombre

2. 4 ANÁLISIS DEL SECTOR

2.2.1 ASPECTOS GENERALES

De conformidad con lo determinado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 que a la letra establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del Proceso".

En concordancia con lo previsto en la Guía de Elaboración de Estudios del Sector GEES – Versión 2 del 24 de junio de 2022 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, se deja constancia en este estudio previo de la viabilidad de tramitar el presente proceso, desde las perspectivas ordenadas en el artículo transcrito, así:

El estudio del sector comprende las siguientes áreas:
- Aspectos generales del mercado
- Estudio de la demanda
- Estudio de la oferta
- Estudio del mercado

Cabe resaltar que, según el Banco de la República la actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción, es decir de acuerdo con el servicio que realicen o al producto que comercialicen

HÉROES AL SERVICIO DE LA PATRIA
Calle 102 #7-80 Cantón Norte,
Bogotá D.C.
cenacedu@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

La división economía clásica se estructura así:

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	ES EL SECTOR QUE OBTIENE EL PRODUCTO DE SUS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE DE LA NATURALEZA, SIN NINGÚN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN. DENTRO DE ESTE SECTOR SE ENCUENTRAN LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA, LA SILVICULTURA, LA CAZA Y LA PESCA. NO SE INCLUYEN DENTRO DE ESTE SECTOR A LA MINERÍA Y A LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO, LAS CUALES SE CONSIDERAN PARTE DEL SECTOR INDUSTRIAL.	AGROPECUARIO, CAZA Y PESCA
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	COMPRENDE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE UN PAÍS RELACIONADAS CON LA TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE LOS ALIMENTOS Y OTROS TIPOS DE BIENES O MERCANCÍAS, LOS CUALES SE UTILIZAN COMO BASE PARA LA FABRICACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS. SE DIVIDE EN DOS SUB-SECTORES: INDUSTRIAL EXTRACTIVO E INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: EXTRACCIÓN MINERA Y DE PETRÓLEO. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: ENVASADO DE LEGUMBRES Y FRUTAS, EMBOTELLADO DE REFRESCOS, FABRICACIÓN DE ABONOS Y FERTILIZANTES, VEHÍCULOS, CEMENTOS, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, ETC.	SECTOR MINERÍA SECTOR CONSTRUCCIÓN SECTOR INDUSTRIA MANUFACTURERA SECTOR ELÉCTRICO, GAS Y VAPOR
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	INCLUYE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE NO PRODUCEN UNA MERCANCÍA EN SÍ, PERO QUE SON NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ECONOMÍA. COMO EJEMPLOS DE ELLO TENEMOS EL COMERCIO, LOS RESTAURANTES, LOS HOTELES, EL TRANSPORTE, LOS SERVICIOS FINANCIEROS, LAS COMUNICACIONES, LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, LOS SERVICIOS PROFESIONALES, EL GOBIERNO, ETC.	SECTOR TRANSPORTE SECTOR COMUNICACIONES SECTOR COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES SECTOR FINANCIERO

El objeto a contratar se ubica en el **SECTOR SECUNDARIO**.

El sector secundario en Colombia representa gran parte del crecimiento económico de ese país. Su fortaleza principal descansa en el petróleo, la minería, la industria textil y de confección, la industria automovilística o la artesanía. Si bien las dos primeras actividades pertenecen al sector primario, se incluyen en el secundario porque han generado una importante industria de transformación de esos recursos.

El sector secundario está conformado por todas aquellas actividades que implican la transformación de bienes, que se utilizan como materia prima para la fabricación de otros elementos.

El sector industrial colombiano es uno de los que más aportes económicos ofrece al país. Mucha de la exportación de Colombia está conformada por productos generados de este sector y, aunque las políticas internas son necesarias para el desarrollo del área, también tiene mucha influencia el escenario internacional.

Actividades del sector secundario de Colombia

Petróleo

La industria petrolera es una de las más importantes de la nación. Hace unos años, la industria petrolera colombiana vivió un declive generado, entre otras cosas, por la baja global de los precios del petróleo. Sin embargo, el empuje industrial ha promovido notables ganancias.

Minería

La minería es otra de las prácticas relevantes del sector secundario colombiano. En Colombia existen 211 tipos de minerales que son explotados, entre los cuales destacan el oro, esmeraldas, diamantes, carbón, níquel y cobre.

Este tipo de industrias resultan fuertemente afectadas por los escenarios internacionales, pues dependen del rango de precios, situaciones políticas, etc.

Calle 102 #7-80 Cantón Norte,
Bogotá D.C.
cenacedu@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

SC6310-1

Textil y de confección

El sector textil y de confección genera unos 950 millones de metros cuadrados de telas, lo que implica que se generan unos 200.000 empleos directos y más de 600.000 empleos indirectos.

Se exporta cerca del 30% de lo que se produce, producción dividida en 10.000 fábricas distribuidas en todo el país.

En la industria textil han surgido nuevos retos, como la necesidad por ampliar los mercados y aumentar los niveles de productividad.

Una de las dificultades que ha encontrado la industria textil colombiana es intentar introducirse en un mercado junto con productos confeccionados en Asia, que suelen ser mucho más económicos.

Además, algunos representantes del sector indican que actualmente existe poca mano de obra interesada en participar en la industria textil, lo que impide mantener plazos de entrega y responder a grandes demandas.

Desde algunas instituciones gubernamentales, como la Cámara de Textiles y Confecciones de la Asociación de Industriales de Colombia, se ha buscado generar alianzas con otros países, como Costa Rica o Guatemala, para disminuir aranceles o generar convenios de producción o comercialización.

También se han buscado mayores beneficios a través del Programa de Transformación Productiva, cuya intención ha sido disminuir costos y aumentar tanto la producción como la exportación.

Industria automotriz

La industria automotriz colombiana representa el 4% de la producción industrial del país, generando el 3,5% de empleos en el sector manufacturero.

Este sector ha experimentado distintos escenarios. El consumo interno de automóviles fabricados en Colombia ha tendido a bajar, a diferencia de las exportaciones, que han aumentado algunos puntos.

En 2013 Colombia inauguró su primera fábrica de automóviles. Esta iniciativa llegó a través del Proyecto de Reconversión Industrial, con la finalidad de aumentar el desarrollo productivo del país.

Se invirtieron más de 200 millones de dólares, se generaron 1.000 nuevos empleos y se proyectaba una producción de 60.000 automóviles al año.

Colombia ha llevado a cabo distintas prácticas que contribuyen al desarrollo del sector. Una de estas ha sido la capacitación de colombianos en la robótica aplicada, a través de la cual han programado robots que participan en la fabricación de automóviles, permitiendo una mayor automatización de los procesos y una experiencia más eficiente.

Artesanía

El sector de la artesanía es visto comúnmente como un área que no aporta mucho al crecimiento económico del país. Sin embargo, el 15% de la industria de la manufactura de Colombia está compuesto por la artesanía. Dentro de los productos más realizados destacan los materiales tejidos, la talla en madera y el trabajo con cerámica.

Durante los últimos años se han llevado a cabo distintas iniciativas gubernamentales que buscan dar apoyo a esta práctica y hacerla competitiva, tanto en el mercado interno como internacionalmente.

Otras actividades del sector secundario

Industria de la alimentación.

Industria de bebidas.

Industria de la producción de café y todos sus derivados.

HÉROES AL SERVICIO DE LA PATRIA
Calle 102 #7-80 Cantón Norte,
Bogotá D.C.
cenacedu@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Industria de la construcción.

Fábrica de cementos.

Industria química y petroquímica.

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde los ámbitos legal, comercial, financiero, organizacional, técnico y ambiental con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis.

2.2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente GEES- Versión 3; se establece el análisis del sector desde el punto de vista técnico, económico y jurídico: Los comités Jurídico, Económico y Técnico estructurador del proceso de contratación bajo la modalidad de Contratación Mínima Cuantía, que tendrá por objeto **"LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN CIVIL- BOTAS PARA EL PERSONAL OPERATIVO CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN".**
."
De acuerdo con el plan anual de adquisiciones se permite dejar constancia mediante el presente documento, del análisis que engloba las acciones realizadas en el sector de la economía al cual pertenece.

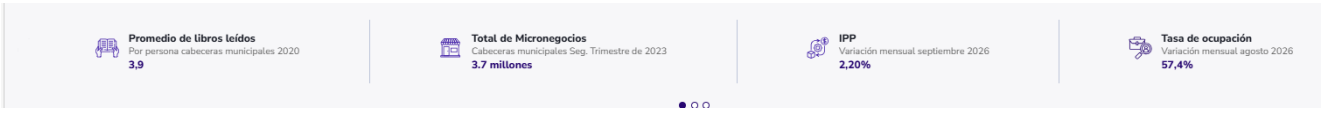
En atención a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde los ámbitos legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis.

Para el presente proceso, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo, con el propósito de satisfacer las necesidades.

Por lo anterior y considerando que el sector de la economía a analizar es el sector terciario a continuación, los aspectos más relevantes:

INDICADORES ECONÓMICOS

Los indicadores económicos son datos estadísticos sobre la economía que nos permiten realizar un análisis de la situación económica tanto para el pasado como para el presente y además nos permite realizar previsiones de cómo evolucionará la economía en el futuro con los datos que tenemos hoy en día, entre los principales indicadores económicos encontramos:



Calle 102 #7-80 Cantón Norte,
Bogotá D.C.
cenacedu@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

SC6310-1



Aspectos Económicos Clave (2025-2026):

- **Crecimiento y Demanda:** Se espera que la economía colombiana se recupere, traccionada principalmente por el consumo privado, con especial dinamismo en bienes durables y servicios.
- **Mercado Laboral:** BBVA destaca un mercado laboral resiliente con un crecimiento del empleo del 4.2% y salarios reales que crecen al 4% en la economía formal.
- **Inflación y Tasas:** La inflación cerró 2025 en 5,1%, con proyecciones de mantenerse como un desafío. Se espera que el Banco de la República mantenga una política monetaria prudente, aunque la inflación cerrará el año proyectado en 4,7% y el próximo en 3,8%.
- **Sectores Destacados:** El consumo de los hogares es robusto, beneficiado por la llegada de remesas. La inversión en maquinaria y equipo muestra un buen desempeño.
- **Construcción en Rezagado:** La construcción y la vivienda siguen mostrando debilidad en el panorama general.
- **Situación Fiscal:** Se observa un entorno de restricciones fiscales, lo que limita la capacidad de gasto del gobierno, necesitando mayor impulso del sector privado.
- **Acciones BBVA Colombia:** El banco opera en un entorno bursátil con un precio de acción de 240,00 (al cierre de informe), manteniendo la calificación nacional de su sociedad comisionista en 'AAA(col)

ANÁLISIS DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO PIB[1]

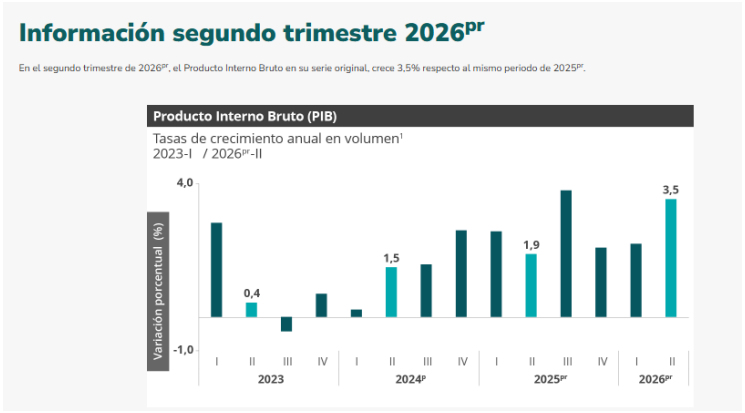
El Producto Interno Bruto (PIB) es el indicador fundamental que refleja la evolución de la actividad económica en Colombia, proporcionando una visión integral del valor agregado generado por los distintos sectores del país. Elaborado y difundido por el DANE, este indicador trimestral permite analizar el comportamiento de actividades como comercio, transporte, alojamiento, agricultura, ganadería y servicios, entre otros. La información recopilada y procesada por la entidad responsable de la planeación, levantamiento, análisis y difusión de las estadísticas oficiales de Colombia constituye una herramienta esencial para la interpretación de la economía nacional, ofreciendo datos coherentes, oportunos y comparables con estándares internacionales. Gracias a esta medición, autoridades, sector privado, académicos y público en general pueden acceder a información confiable que respalda la toma de decisiones y facilita la comprensión de la dinámica económica del país.

Información segundo trimestre 2026prEn el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr.

[1] Tomado de: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2024.pdf

Calle 102 #7-80 Cantón Norte,
Bogotá D.C.
cenacedu@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

SC6310-1



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

1.1 PIB desde el enfoque de la producción

Calle 102 #7-80 Cantón Norte,
Bogotá D.C.
cenacedu@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

SC6310-1

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria;
Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
• Construcción crece 6,4%.
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios;
Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.
• Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

HÉROES AL SERVICIO DE LA PATRIA
Calle 102 #7-80 Cantón Norte,
Bogotá D.C.
cenacedu@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Actividades financieras y de seguros[9]

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades financieras y de seguros crece 2,8% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 2,2%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 9).

Tabla 9. Actividades financieras y de seguros

Tasas de crecimiento en volumen[1]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3,2	1,4
Valor agregado bruto	**2,2**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T

prpreliminar

[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (octubre)

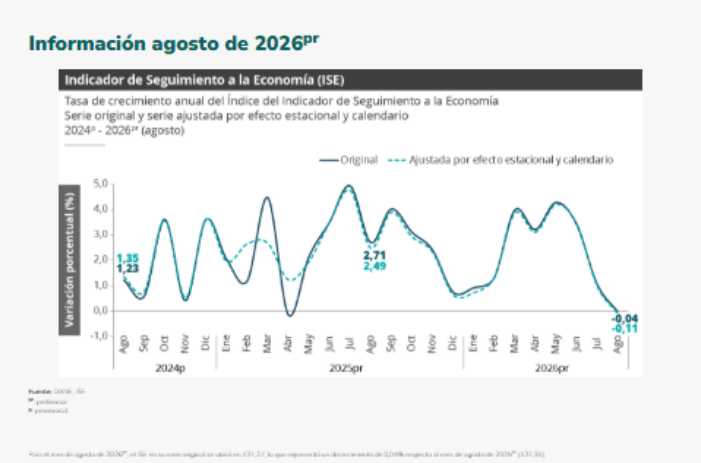
IPC	Octubre					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,18	**0,20**	4,74	**5,94**	5,51	**6,30**

En el mes de octubre de 2026, el IPC registró una variación de 0,20% en comparación con septiembre de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional: Recreación y cultura (0,44%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,30%), Salud (0,26%), Prendas de vestir y calzado (0,24%) y, por último, Restaurantes y hoteles (0,23%). Por debajo se ubicaron: Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,19%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,16%), Bienes y servicios diversos (0,13%), Transporte (0,06%), Información y comunicación (0,00%), Educación (0,00%) y, por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (-0,03%).

HÉROES AL SERVICIO DE LA PATRIA
Calle 102 #7-80 Cantón Norte,
Bogotá D.C.
cenacedu@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA



El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo. El ISE es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica.

Este indicador permite identificar la estacionalidad, la tendencia y el ciclo de la dinámica económica a lo largo del tiempo, a través de un análisis coherente y comparativo por medio de la información de las siguientes series:

• Serie original: serie generada a partir de la información básica y el proceso de síntesis, a la cual no se le han eliminado los efectos estacionales y de calendario.

• Serie ajustada por efecto estacional y calendario: aquella a la cual se le ha eliminado el componente estacional y de efecto día calendario, permitiendo comparar evoluciones entre períodos sucesivos, libre de los efectos que se repiten con alguna periodicidad en el año.

• Serie tendencia-ciclo: esta serie permite comparar evoluciones entre períodos de mediano plazo o superiores a un año.

SALARIO MÍNIMO DECRETADO PARA 2026

El incrementó el salario mínimo 23 % y que para 2026 pasa de 1.423.500 pesos a 1.750.905 pesos. El auxilio de transporte subió 24,5 % y quedó en 249.095 pesos, con lo que los trabajadores recibirán 2.000.000 de pesos por mes a partir de enero.

AÑO	SALARIO MINIMO	INCREMENTO	ACUERDO
2026	$ 1.750.905,00	23%	Decreto
2025	$ 1.423.500,00	9,54%	Decreto
2024	$ 1.300.000,00	12,07%	Decreto

AÑO	SALARIO MINIMO	INCREMENTO	ACUERDO
2023	$ 1.160.000,00	16%	Consenso
2022	$ 1.000.000,00	10,07%	Consenso
2021	$ 908.526,00	3,5%	Decreto
2020	$ 877.806,00	6%	Decreto
2019	$ 828.116,00	6%	Consenso
2018	$ 781.242,00	5,9%	Decreto
2017	$ 737.717,00	7%	Decreto
2016	$ 689.455,00	7%	Decreto
2015	$ 644.350,00	4,6%	Decreto
2014	$ 616.000,00	4,5%	Decreto

HÉROES AL SERVICIO DE LA PATRIA
Calle 102 #7-80 Cantón Norte,
Bogotá D.C.
cenacedu@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE AL FOMENTO DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES

Atendiendo lo dispuesto al interior del Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, se adelanta un análisis de oportunidad y conveniencia teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, con el propósito de determinar la pertinencia para efectos del cumplimiento de objeto del acuerdo de voluntades a suscribir, la provisión de bienes o servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

VÍCTIMAS CONFLICTO ARMADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se modifica y adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015; Se realizó el análisis de oportunidad y conveniencia orientado a evaluar la posible participación de población en condición de vulnerabilidad dentro del presente proceso contractual.

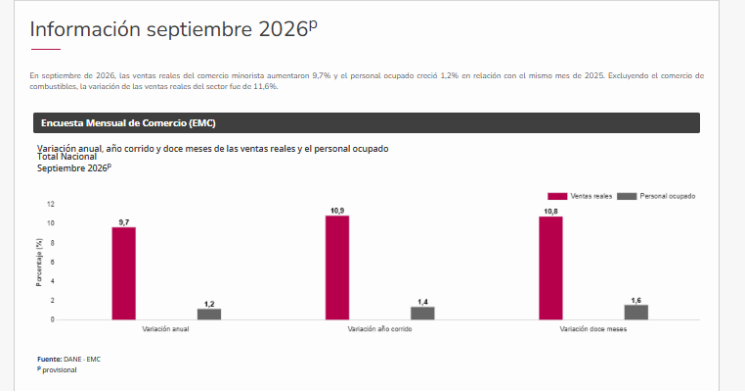
En este sentido, se analizó la pertinencia de promover la participación de población en pobreza extrema, víctimas del conflicto armado, personas en proceso de reintegración o reincorporación, así como otros sujetos de especial protección constitucional, considerando el objeto contractual, el alcance de las obligaciones y las condiciones del mercado.

No obstante, se identifica que dicha población podría participar de manera indirecta en la ejecución del contrato, a través de:

- Vinculación laboral en empresas proveedoras del sector tecnológico
- Actividades de apoyo logístico, administrativo o de soporte
- Participación en esquemas asociativos que cumplan con los requisitos exigidos

En consecuencia, para el presente proceso no se establecen condiciones diferenciales ni criterios de desempate asociados directamente a población en condición de vulnerabilidad, sin perjuicio de que los proponentes puedan acreditar la vinculación de este tipo de población dentro de su estructura organizacional, en el marco de sus políticas de responsabilidad social.

ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO (EMC)

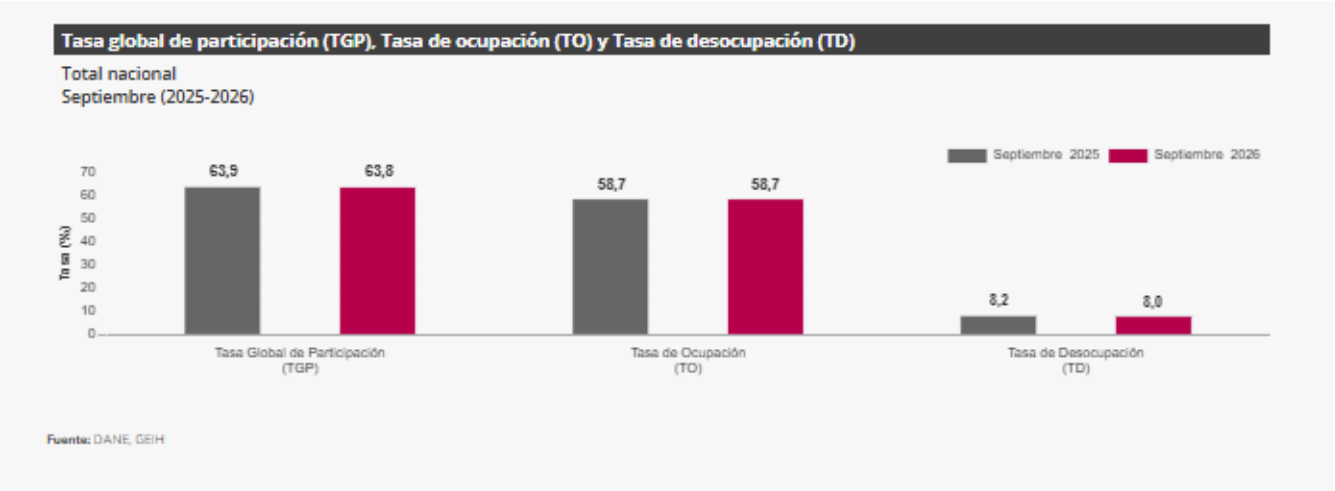


Calle 102 #7-80 Cantón Norte,
Bogotá D.C.
cenacedu@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

SC6310-1

En septiembre de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 9,7% y el personal ocupado creció 1,2% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 11,6%.

TASA GLOBAL DE PARTICIPACIÓN, OCUPACIÓN Y DESEMPLEO



Para el mes de septiembre de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,2%. La tasa global de participación se ubicó en 63,8% y la tasa de ocupación en 58,7%, en tanto que en septiembre de 2025 estas tasas fueron 63,9% y 58,7%, respectivamente.

ESTUDIOS PARA LA POBLACIÓN DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Para la Entidad es de vital importancia actuar bajo el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 “Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional” del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por lo anterior la entidad se permite referenciar la siguiente información:

INFORMACIÓN SOBRE POBREZA EXTREMA EN COLOMBIA[2]

La línea de pobreza monetaria es el costo per cápita mínimo de una canasta básica de bienes y servicios (alimentarios y no alimentarios) en un área geográfica determinada3

. La Tabla 1 presenta los resultados a nivel de dominio que corresponden a las líneas ponderadas por la población de las áreas que integran cada dominio. En 2025, la línea de pobreza a nivel nacional fue de $482.041, que equivale a un crecimiento de 4,7% respecto a la línea de 2024 ubicada en $460.198. De acuerdo con lo anterior, si un hogar está compuesto por 4 personas, será clasificado como pobre si el ingreso total del hogar en el año 2025 está por debajo de $1.928.164. Si la familia vive en las cabeceras este valor es de $2.131.624; si vive en los centros poblados y rural disperso es de $1.240.116; si vive en las trece ciudades y áreas metropolitanas es de $ 2.372.512 y si vive en otras cabeceras es de $1.806.692.

[2]Tomado de: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/cp-PM-2024.pdf

Calle 102 #7-80 Cantón Norte,
Bogotá D.C.
cenacedu@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

Dominio	2024	2025	Crecimiento Nominal (%)
Total Nacional	460.198	482.041	4,7
Cabeceras	510.161	532.906	4,5
Centros poblados y rural disperso	291.998	310.029	6,2
13 ciudades y A.M.	566.228	593.128	4,8
Otras cabeceras[4]	434.323	451.673	4,0

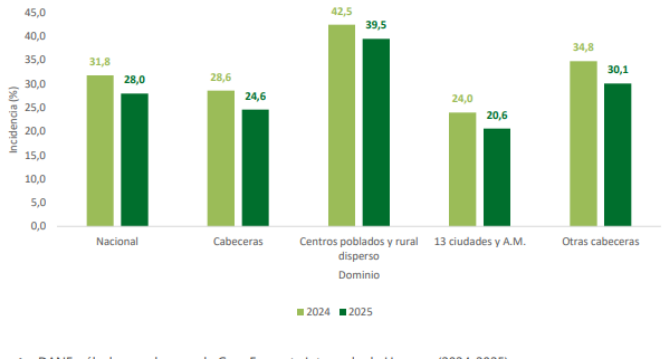
Fuente: DANE - líneas base ENPH 2016-2017, actualizadas con el deflactor especial de las líneas de pobreza.

La incidencia de la pobreza monetaria mide el porcentaje de la población que tiene un ingresoper cápita del hogar por debajo de la línea de pobreza según el dominio geográfico.En 2025, el porcentaje de personas clasificadas como pobres respecto al total de la poblaciónnacional fue 28,0%. En las cabeceras esta proporción fue 24,6% y en los centros poblados y ruraldisperso 39,5%. Así, la incidencia de la pobreza en los centros poblados y rural disperso equivale a 1,6 veces la incidencia en las cabeceras. En 2024, en el total nacional, 16.237.635 personas estaban en situación de pobreza monetaria y en 2023 había 17.504.698 personas en esta situación. Lo anterior significa que 1.267.063 personas salieron de esta condición.Incidencia de la Pobreza monetaria (porcentaje).

Gráfico 4. Incidencia de la pobreza monetaria (porcentaje)

Total nacional y grandes dominios

Años 2024 a 2025



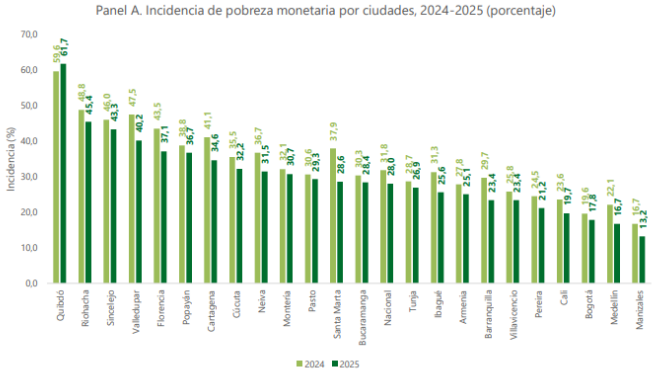
se observan diferencias en la incidencia de pobreza entre las trece áreas y las otras cabeceras que pasan de 24,0% y 34,8% en 2024 a 20,6% y 30,1% en 2025, respectivamente

Incidencia de la pobreza monetaria por ciudades

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) permite desagregar la información de pobreza monetaria para 23 ciudades capitales. En 2025, las ciudades que experimentaron la mayor reducción de la pobreza monetaria fueron Santa Marta, donde decreció de 37,9% a 28,6%, y Valledupar, donde cayó de 47,5% a 40,2%. Mientras que la única ciudad que experimentó un aumento de la pobreza monetaria fue Quibdó, donde aumentó de 59,6% a 61,7%.

HÉROES AL SERVICIO DE LA PATRIA
Calle 102 #7-80 Cantón Norte,
Bogotá D.C.
cenacedu@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM



INFORMACIÓN SOBRE DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA EN COLOMBIA[3]

En el marco de la Ley 1448 de 2011, y con el objetivo de determinar la estabilización socioeconómica de las personas y hogares víctimas de desplazamiento forzado, se estableció la medición de Superación de Situación de Vulnerabilidad (SSV), que realiza la Unidad para las Víctimas desde 2016.

Este análisis permite monitorear el desplazamiento forzado en el país para generar información estratégica para la toma de decisiones efectivas en la implementación de la Ley 1448 de 2011, la Ley 2421 de 2024 y los Decretos Ley.

Étnicos, prorrogados hasta 2031 por la Ley 2078 de 2021. Para esto, se analizan los eventos de desplazamiento forzado, individuales y masivos, ocurridos entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2025, con base en la información del Registro Único de Víctimas (RUV) ocurridos entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2025; hechos que cuentan con estado de inclusión en el Registro Único de Víctimas (RUV).

Dadas las características del RUV, los datos expuestos no representan el total de eventos que han ocurrido en el territorio. Asimismo, se debe tener en cuenta los plazos para declarar, valorar y registrar cada caso, por ende, a la fecha del corte es posible que varios eventos no hayan sido incluidos en el RUV. Para el corte de información -1 de octubre del 2025-, se cuenta con 164.450 eventos registrados para el primer semestre del 2025.

Durante el primer semestre del 2025, se presentó el siguiente comportamiento:



[3] Fuente: https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/wp-content/uploads/2025/12/INF_DESPLAZAMIENTO_FORZADO_-ISEM0013_REP_0_NA_061225.pdf

Calle 102 #7-80 Cantón Norte,
Bogotá D.C.
cenacedu@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

SC6310-1

Los principales riesgos identificados en las citadas alertas incluyen homicidios selectivos, reclutamiento forzado de niños, extorsiones, desplazamiento forzado y el uso de artefactos explosivos, que afectan especialmente a líderes sociales, comunidades étnicas y firmantes de paz.

Todas las alertas concluyen con extensas recomendaciones dirigidas a las autoridades nacionales y locales para que implementen acciones urgentes de prevención, protección y acceso a la justicia. Además, estos hechos o afectaciones han sido cometidos en los departamentos de Amazonas, Valle del Cauca, Cauca, Caquetá, Cauca, Guaviare, Huila, Tolima y Cesar.

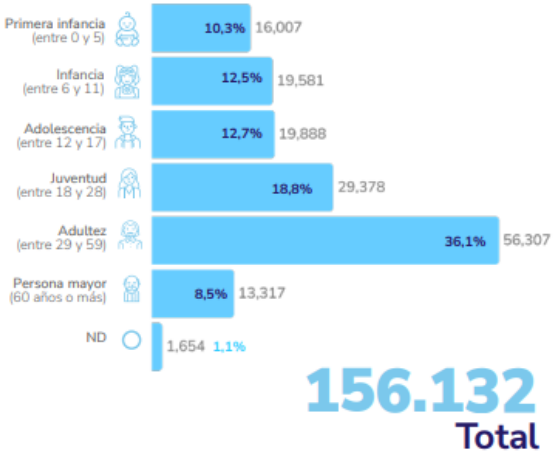
De acuerdo con la información provista en las Alertas Tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo, el primer semestre del 2025 se caracteriza por una intensificación y complejización de la violencia armada en Colombia, impulsada principalmente por la fragmentación del grupo armado Estado Mayor Central (EMC).

Esta ruptura ha desatado una confrontación regional que redefine las alianzas y los frentes de conflicto en el sur, oriente y suroccidente del país (Defensoría del Pueblo, 2025). La disputa entre las facciones de 'Calarcá Córdoba' e 'Iván Mordisco' no solo ha generado enfrentamientos directos, sino que también ha creado vacíos de poder y oportunidades que están siendo explotados por otros actores. La emergencia de facciones independientes como el Frente 57 "Yair Bermúdez", el reposicionamiento de grupos como el Ejército de Liberación Nacional (ELN) y la violencia endémica del crimen organizado demuestran que el panorama de seguridad es altamente volátil y fragmentado. La población civil sigue siendo la principal víctima. Los patrones de violencia son consistentes a través de las diferentes regiones y actores: el control social coercitivo, la extorsión como principal fuente de financiación, el reclutamiento de menores para engrosar filas y la presión violenta sobre cualquier forma de liderazgo social u organización comunitaria que se perciba como una amenaza a su hegemonía.

En el corto plazo, se prevé que las disputas territoriales se agudicen, especialmente en las zonas de contacto entre las facciones del antiguo EMC y en los corredores estratégicos que conectan el sur con el centro y el Pacífico del país. La vulnerabilidad de los líderes comunitarios, los jóvenes y los firmantes del Acuerdo de Paz es un punto crítico que requiere atención prioritaria, ya que estos grupos son sistemáticamente blanco de la violencia de todos los actores armados.

Víctimas por ciclo vital en el primer semestre del 2025

Corte a 1 de octubre de 2025.



HÉROES AL SERVICIO DE LA PATRIA
Calle 102 #7-80 Cantón Norte,
Bogotá D.C.
cenacedu@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Víctimas de desplazamiento por pertenencia étnica para el primer semestre del 2025

Corte a 1 de octubre de 2025.

Pertenencia étnica	Número de víctimas	Porcentaje
Palenquera	42	0,03%
Raizal	80	0,05%
Gitana Rrom	84	0,1%
Indígena	8.835	5,7%
Negra, afrodescendiente o afrocolombiana	18.063	11,6%
Ninguna	129.028	82,6%
Total general	**156.132**	**100%**

Fuente: RUV, corte 1 de octubre del 2025.

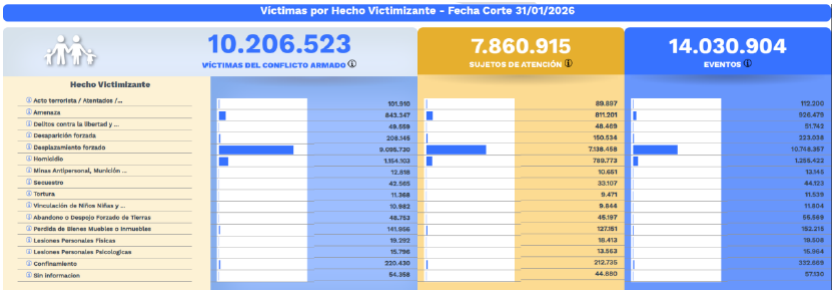
VÍCTIMAS CONFLICTO ARMADO[4]

El Registro único de víctimas permite consultar información agregada a nivel nacional, departamental, territorial y municipal de las personas que están incluidas en el Registro Único de Víctimas. Adicionalmente puede generar reportes por ubicación, hecho victimizante, enfoque diferencial (género, étnica, ciclo vital) y años de ocurrencia o declaración de los hechos.



[4] Fuente: https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/registro-u nico-de-victimas/

Calle 102 #7-80 Cantón Norte,
Bogotá D.C.
cenacedu@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



INFORMACIÓN SOBRE POBLACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN:[5]

En Colombia el proceso de reincorporación o reintegración se maneja a través de la Agencia para la reincorporación y la Normalización ARN, la cual implementa y articula políticas públicas y programas de reinserción, reintegración y reincorporación de personas o colectivos que hicieron parte de grupos armados ilegales y organizados, con un enfoque territorial y comunitario, respetuoso de la diversidad étnica, cultural y social del país, que basa sus actividades en las necesidades de la población participante, promueve la garantía de sus derechos, la convivencia y la reconciliación de los territorios.



Con muchos años de experiencia en este proceso, se evidencia la presencia nacional con atención en 19 oficinas regionales y 1 oficina nacional y ha logrado incorporar las políticas de reintegración y reincorporación contribuyendo al desarrollo local y la construcción de la paz territorial con 165 planes de desarrollo Municipales y 26 Planes de desarrollo departamentales.

Para la sostenibilidad de los procesos de reintegración y reincorporación es necesaria la participación de los sectores público y privado, la academia, el tercer sector y la cooperación internacional generando alianzas que brinden oportunidades a los excombatientes, se cuenta con 48 empresas aliadas, 82 países y 9 aliados internacionales.

[5] Fuente: https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_corte_junio_30_2025.pdf

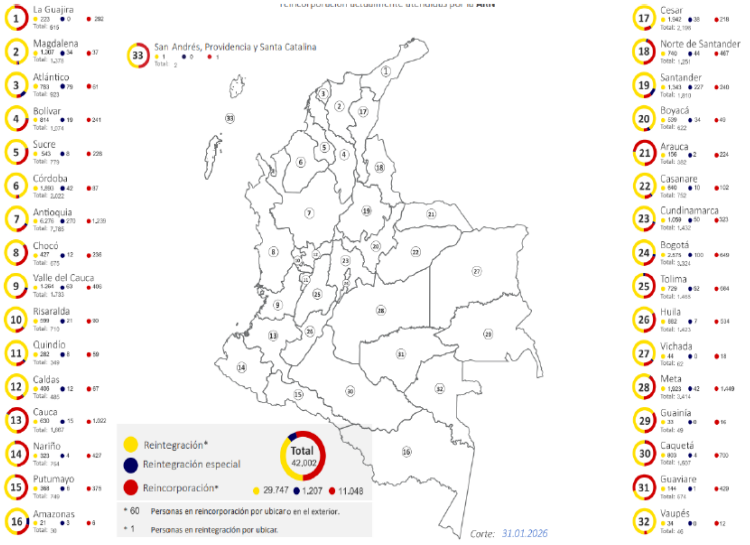
HÉROES AL SERVICIO DE LA PATRIA
Calle 102 #7-80 Cantón Norte,
Bogotá D.C.
cenacedu@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM



La Reintegración regular es el proceso que contempla el abordaje integral de la persona en proceso de reintegración y su familia a través de 8 dimensiones (personal, familiar, salud, educativa, productiva, seguridad ciudadana y hábitat), que inciden en el desarrollo y fortalecimiento de capacidades, conducentes al ejercicio autónomo de la ciudadanía en el marco de la legalidad.

Personas en proceso y culminados de reintegración o reintegración especial y personas en proceso de reincorporación actualmente atendidas por la ARN:



ASI AVANZA LA REINTEGRACION:

La Reintegración especial promueve la reintegración de las personas postuladas a la Ley 975 de 2005, una vez recobren su libertad efectiva, mediante el acceso a los beneficios de acompañamiento psicosocial, formación académica y formación para el trabajo, promoviendo habilidades que les permitan ser sostenibles en la legalidad y cumplir con los compromisos adquiridos con las victimas en material de reparación simbólica.

Calle 102 #7-80 Cantón Norte,
Bogotá D.C.
cenacedu@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

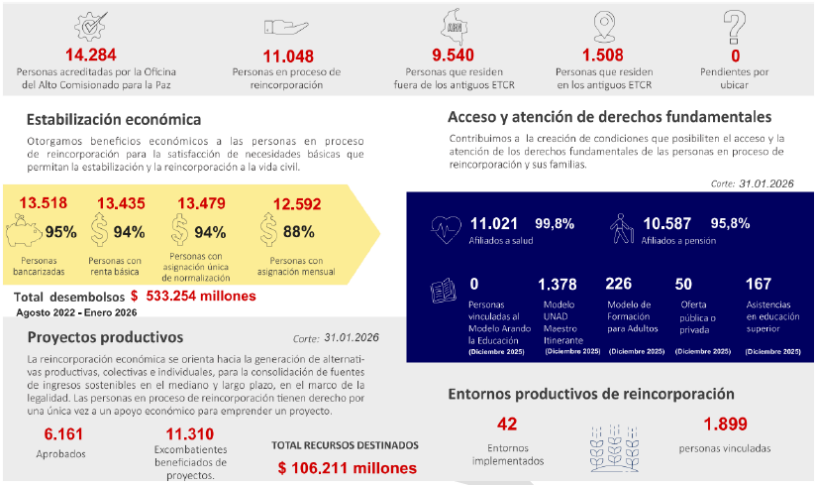
SC6310-1

ASI AVANZA LA REINTEGRACION ESPECIAL:



La Reincorporación es el proceso integral y sostenibles, excepcional y transitorio que considera los intereses de la comunidad de las Farc-Ep en proceso de reincorporación, sus integrantes y sus familias, orientado al fortalecimiento del tejido social en los territorios, a la convivencia y la reconciliación entre quienes los habitan; así mismo al despliegue y el desarrollo de la actividad productiva y de la democracia local.

ASI AVANZA LA REINCORPORACIÓN:



En conclusión y de acuerdo con las condiciones descritas en el Decreto 1082 del 2015 en el artículo 2.2.1.2.4.2.16, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el análisis realizado para las condiciones generales que aplican para el presente proceso se identifica que en relación con el objeto contractual y la cuantía del proceso la Entidad no podrá realizar directamente la aplicabilidad a la norma, pero dentro del contenido de los documentos que soportan el proceso se solicitará a los posibles proponentes que de llegar a ser adjudicatario se deben comprometer a incorporar laboral o como contratistas al menos el 5% del personal necesario para la ejecución del contrato, manifestando que mantendrá el mismo porcentaje durante la vigencia del contrato y sus prórrogas.

HÉROES AL SERVICIO DE LA PATRIA
Calle 102 #7-80 Cantón Norte,
Bogotá D.C.
cenacedu@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

ESTUDIO DEL SECTOR DECRETO 680 DE 2021.-ORIGEN DE SERVICIOS EN EL SISTEMA DE COMPRA PUBLICA.

En relación con el Decreto 680 del 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, es de gran relevancia realizar un análisis general de los bienes nacionales como se ha desarrollado a lo largo de este acápite para comprender la economía y la posición en el contexto global. Los bienes nacionales se refieren a los recursos y activos naturales, financieros, industriales y culturales que pertenecen al país en su conjunto. Este análisis puede abarcar varios aspectos, entre ellos:

Recursos Naturales: Incluyen minerales, petróleo, gas natural, tierras agrícolas, bosques, agua dulce, y otros recursos renovables y no renovables. Es importante evaluar la disponibilidad, la distribución geográfica, la calidad y la explotación sostenible de estos recursos.

Infraestructura: Esto abarca carreteras, ferrocarriles, puertos marítimos, aeropuertos, redes de energía, comunicaciones y servicios públicos. La calidad y la eficiencia de la infraestructura tienen un impacto significativo en la competitividad y el desarrollo económico del país.

Sector Industrial y Tecnológico: Se refiere a las industrias manufactureras, tecnológicas y de servicios. Es importante analizar la diversificación, la competitividad, la innovación y la sofisticación tecnológica de estos sectores.

Sector Financiero: Incluye bancos, mercados de valores, seguros y otras instituciones financieras. Permite analizar la estabilidad, la liquidez, la solidez y la regulación del sistema financiero.

Patrimonio Cultural y Turismo: Esto abarca sitios históricos, monumentos, arte, tradiciones culturales, gastronomía y recursos naturales utilizados con fines turísticos. La valoración y la promoción del patrimonio cultural pueden tener un impacto significativo en la economía a través del turismo.

Capital Humano: Se refiere a la educación, la salud, las habilidades laborales y la fuerza laboral en general. La calidad y la capacitación de la fuerza laboral son fundamentales para la productividad y la competitividad económica.

Deuda y Activos Financieros: Incluye la deuda pública, las reservas internacionales, las inversiones extranjeras y otros activos financieros. Es importante analizar la sostenibilidad de la deuda y la gestión de los activos financieros del país.

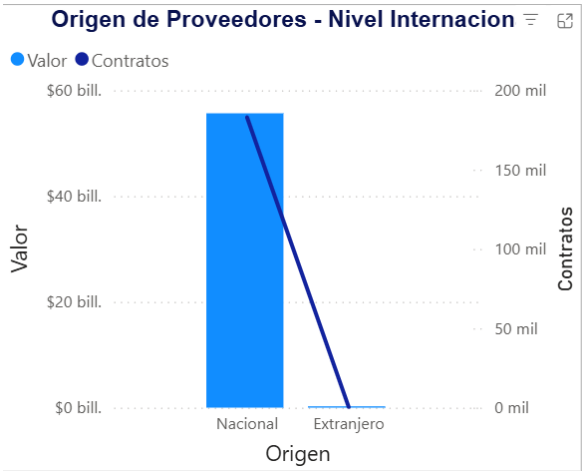
Medio Ambiente: La conservación del medio ambiente y la gestión sostenible de los recursos naturales son aspectos críticos del análisis de los bienes nacionales. Esto incluye la evaluación de la calidad del aire, del agua y del suelo, así como la mitigación del cambio climático y la protección de la biodiversidad.

Un análisis exhaustivo de estos aspectos proporciona una visión integral de los activos y recursos que tiene un país a su disposición, así como de los desafíos y oportunidades que enfrenta en su desarrollo económico y social. Este análisis puede ser utilizado por los responsables de la formulación de políticas, los inversores, las empresas y otros actores interesados para tomar decisiones informadas y diseñar estrategias que impulsen el crecimiento y el bienestar nacional, adicionalmente permite detallar como se ha evidenciado en la investigación adelantada por la Entidad que origen pueden tener los elementos o servicios que se pretenden contratar.

Adicional a lo anterior, dentro de las bases de datos abiertos de Colombia Compra Eficiente realizando el análisis para el presente proceso de selección se puede evidenciar, que los proveedores para los contratos que se relacionan con la clasificación UNSPSC para los contratos son 99% de origen nacional y 1% de origen extranjero, distribuidos de la siguiente manera:

HÉROES AL SERVICIO DE LA PATRIA
Calle 102 #7-80 Cantón Norte,
Bogotá D.C.
cenacedu@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM



Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta.

SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE

Por mandato constitucional y legal, el ajuste del salario mínimo es obligatorio. Este incremento se realiza anualmente para compensar la pérdida del poder adquisitivo de la moneda y entra en vigor cada 1 de enero.

Salario mínimo y auxilio de transporte para 2026.



TRM – TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO

La tasa de cambio (nominal) hace referencia al valor de la moneda nacional con referencia a una moneda extranjera, usualmente el dólar estadounidense, pues es la moneda en la que se realizan la mayor parte de las transacciones con el exterior. Así, esta tasa señala la cantidad de pesos que se deben pagar por un dólar. Un aumento (depreciación del peso) señala una pérdida de valor de la moneda nacional, debido a que se tienen que entregar más pesos colombianos por cada dólar estadounidense. Por otro lado, una disminución (apreciación del peso) muestra un fortalecimiento de la moneda local, en el sentido en que se deben entregar menos pesos colombianos por cada dólar estadounidense.

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) corresponde al promedio aritmético simple de las tasas ponderadas de las operaciones de compra y de venta de dólares estadounidenses a cambio de moneda legal colombiana, efectuadas por bancos comerciales, corporaciones financieras, sociedades comisionistas de bolsa, compañías de financiamiento, la Financiera de Desarrollo Nacional (FDN) y el Banco de Comercio Exterior de Colombia (Bancoldex), pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación. Esta tasa se expresa en moneda legal por un dólar de los Estados Unidos de América. La TRM vigente para cada día es calculada y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con las operaciones del día anterior.

Calle 102 #7-80 Cantón Norte,
Bogotá D.C.
cenacedu@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



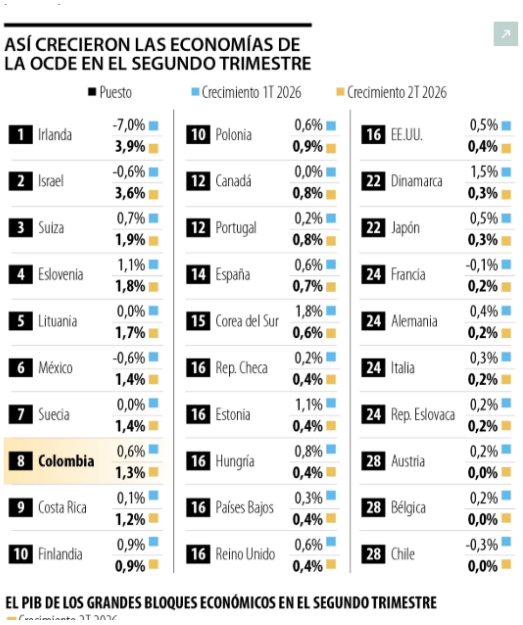
Fuente: https://suameca.banrep.gov.co/indicadores-economicos-del-dia/

COLOMBIA, OCTAVA DENTRO DE LA OCDE CON EL MAYOR CRECIMIENTO EN EL SEGUNDO TRIMESTRE

La economía avanzó 1,3% frente al trimestre anterior, más del doble del promedio de 0,5% del bloque, y solo fue superada por siete países durante el segundo trimestre

Colombia se ubicó entre las economías con mejor desempeño de la Ocde durante el segundo trimestre de 2026. El PIB del país creció 1,3% frente a los primeros tres meses del año, resultado que le permitió ocupar el octavo lugar entre las 30 economías con información disponible.

El dato muestra que la economía colombiana ganó velocidad entre abril y junio. En el primer trimestre había crecido 0,6% frente al periodo inmediatamente anterior, por lo que el ritmo de expansión aumentó 0,7 puntos porcentuales.



Superó el promedio Ocde: La cifra de la Ocde también puso a Colombia por encima del promedio de la organización, que fue de 0,5%. Es decir, la economía nacional creció más del doble que el conjunto de países que integran el bloque.

Colombia también superó el desempeño de la Unión Europea y del T-MEC, que crecieron 0,5%, así como el de la Zona Euro, con 0,4%, y el G7, que registró una expansión de 0,3%. En América Latina, Colombia obtuvo el segundo mejor resultado entre los países de la región que

Calle 102 #7-80 Cantón Norte,
Bogotá D.C.
cenacedu@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

SC6310-1

pertenecen a la Ocde. México se ubicó primero, con un crecimiento de 1,4%, seguido por Colombia, con 1,3%; Costa Rica, con 1,2%; y Chile, que no registró crecimiento.

El desempeño colombiano también fue superior al de economías como Estados Unidos y Reino Unido, que crecieron 0,4%; Japón, con 0,3%; y Francia, Alemania e Italia, con 0,2%.

Irlanda lideró la clasificación

Irlanda encabezó la clasificación general de la Ocde, con un crecimiento de 3,9%, después de una caída de 7,0% en el primer trimestre. Le siguieron Israel, con 3,6%; Suiza, con 1,9%; Eslovenia, con 1,8%; y Lituania, con 1,7%.

¿Qué impulsó la economía?

El resultado de la Ocde mide la variación frente al trimestre inmediatamente anterior y tiene en cuenta ajustes estacionales. Por eso es diferente al crecimiento de 3,5% reportado por el Dane para el segundo trimestre, que compara la actividad económica con el mismo periodo de 2025.

La industria cultural y creativa impulsa el crecimiento económico de Bogotá

Según el Dane, el principal impulso entre abril y junio vino de la administración pública, defensa, educación, salud y servicios sociales. Estas actividades crecieron 10,0% frente al segundo trimestre del año pasado y aportaron 1,7 puntos porcentuales al resultado nacional.

También contribuyeron el comercio, la reparación de vehículos, el transporte, el almacenamiento, el alojamiento y los servicios de comida. En conjunto, estas actividades crecieron 2,2% y aportaron 0,5 puntos porcentuales.

Las actividades artísticas, de entretenimiento y otros servicios avanzaron 9,5% y contribuyeron con 0,4 puntos porcentuales. Estos sectores ayudaron a compensar el retroceso de otras ramas importantes de la economía.

La agricultura, la ganadería, la pesca y la silvicultura se contrajeron 2,1%, mientras que la construcción cayó 2,2%. La actividad de información y comunicaciones también disminuyó 0,1%.

En el acumulado del primer semestre, la economía colombiana creció 2,9% frente al mismo periodo de 2025. Además del gasto público y los servicios sociales, se destacaron las actividades artísticas, el suministro de electricidad y gas, los servicios financieros y la industria manufacturera.

MIPYMES EN COLOMBIA[6]

¿Cómo se define una mi pyme en Colombia?

En Colombia, el segmento empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas; esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000, conocida como la Ley Mipymes, y sus modificaciones (Ley 905 de 2004), y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

[6] https://confecamaras.org.co/investigaciones-economicas/informes-dinamica-empresarial/

HÉROES AL SERVICIO DE LA PATRIA
Calle 102 #7-80 Cantón Norte,
Bogotá D.C.
cenacedu@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Cuadro clasificación 2026 1 UVT= $52.374 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $1.234.088.562	Hasta $1.727.713.512	Hasta $2.344.731.606
Pequeñas empresas	Superior a $1.234.088.562 y hasta $10.736.408.130	Superior a $1.727.713.512 y hasta $6.910.801.674	Superior a $2.344.731.606 y hasta $22.583.459.304
Medianas empresas	Superior a $10.736.408.130 y hasta $90.950.855.310	Superior a $6.910.801.674 y hasta $25.298.422.716	Superior a $22.583.459.304 y hasta $113.164.082.808
Grandes empresas	Superior a $90.950.855.310	Superior a $25.298.422.716	Superior a $113.164.082.808

Según los registros del RUES de las cámaras de comercio del país, en la primera mitad de 2025 se crearon 173.907 nuevas empresas, un 1,9% más que en 2024 cuando se establecieron 170.741 compañías en el mismo periodo. Del total de nuevas empresas, el 74% fueron creadas por personas naturales y el 26%, por sociedades. En comparación con 2024, las matrículas de nuevas de personas naturales aumentaron un 2,5%, mientras que el de las sociedades disminuyeron en 0,1%.



Creación de empresas por tamaño

Al comparar la evolución de la creación de empresas entre el primer semestre de 2024 y 2025, según el tamaño definido por el valor de sus activos, se evidencia un aumento del 1,9% en la creación de microempresas, que además explican en su totalidad el crecimiento neto en el periodo. En contraste, se observa una disminución del 12,6% en la creación de pequeñas empresas, del 15% en las medianas y del 62% en las empresas grandes. Estos resultados reflejan que el dinamismo empresarial en el primer semestre de 2025 se concentró en el segmento de las microempresas, que siguen representando la principal vía de emprendimiento en el país.

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	170.213	173.450	1,9%	1,9%
Pequeña	500	437	-12,6%	0,0%
Mediana	20	17	-15,0%	0,0%
Grande	8	3	-62,5%	0,0%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Calle 102 #7-80 Cantón Norte,
Bogotá D.C.
cenacedu@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

SC6310-1

Creación de empresas por sectores económicos

Durante el primer semestre de 2025, se observó un aumento en la creación de empresas en los sectores de comercio, servicios y agricultura. El sector comercio fue el principal impulsor, con un crecimiento del 3,3% en el número de nuevas empresas frente al mismo periodo de 2024, seguido por el sector servicios, que registró una variación positiva del 1,9%. En contraste, los sectores de construcción e industria presentaron una disminución en la creación de empresas, con caídas del 8,2% y 3,2%, respectivamente, en comparación con el primer semestre del año anterior.

Sector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio	64.500	66.626	3,3%	1,2%
Servicios	73.857	75.249	1,9%	0,8%
Agricultura	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Resto	4.468	4.792	7,3%	0,2%
Extracción	461	472	2,4%	0,0%
Industria	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
Total	170.741	173.907	1,9%	1,9%

Nota: El sector resto incluye administración pública y defensa, educación, actividades de los hogares, actividades de atención a la salud humana y actividades no clasificadas.

2.2.3 ANÁLISIS DEL SECTOR- PERSPECTIVA TECNICA

ASPECTOS GENERALES DE ORDEN TÉCNICO

- La Entidad, en cumplimiento de su misión institucional y de los objetivos estratégicos orientados al fortalecimiento de la educación superior, la investigación, la innovación y la formación especializada en las diferentes áreas de la ingeniería, requiere garantizar la disponibilidad, confiabilidad y actualización permanente de los equipos empleados en los procesos académicos, investigativos y de entrenamiento técnico. En este contexto, resulta fundamental contar con herramientas tecnológicas de alta precisión que permitan desarrollar actividades de topografía, geodesia, levantamientos de campo, replanteo de obras, diseño de infraestructura y demás ejercicios prácticos asociados a la formación integral del talento humano militar y civil.

  En el marco del fortalecimiento de las capacidades académicas y técnicas de la Institución, se ha identificado la necesidad de adquirir una fuente de poder, receptores GNSS, niveles topográficos, estaciones totales y baterías para estaciones topográficas, con el propósito de asegurar la continuidad operativa, disponibilidad y modernización tecnológica de los equipos utilizados en los programas de formación, cursos especializados, proyectos de investigación aplicada y actividades de apoyo técnico desarrolladas por la Escuela de Ingenieros Militares. Esta necesidad responde a la importancia de disponer de equipos modernos, precisos y en óptimas condiciones de funcionamiento que permitan la ejecución eficiente de prácticas académicas, ejercicios de instrucción militar, actividades de extensión y proyectos de ingeniería que demandan información geoespacial confiable y mediciones de alta exactitud.

  La incorporación de estos equipos y elementos especializados contribuirá al fortalecimiento de las capacidades institucionales para la enseñanza y el entrenamiento en áreas relacionadas con la topografía, la geodesia y la ingeniería aplicada, mejorando la calidad de los procesos de formación práctica de estudiantes, docentes, investigadores y personal militar. Asimismo, permitirá optimizar el desarrollo de actividades de campo, incrementar la precisión en la captura y procesamiento de información topográfica, fortalecer los procesos de investigación y garantizar la disponibilidad de herramientas tecnológicas acordes con los avances y exigencias actuales del sector de la ingeniería y la infraestructura.

HÉROES AL SERVICIO DE LA PATRIA
Calle 102 #7-80 Cantón Norte,
Bogotá D.C.
cenacedu@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Los recursos destinados para esta contratación serán utilizados exclusivamente para la adquisición de los equipos y accesorios de topografía anteriormente descritos, orientados al fortalecimiento de las capacidades técnicas, académicas e investigativas de la Escuela de Ingenieros Militares. Estos recursos corresponden a los valores proyectados y aprobados dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, con cargo al fondo interno Recurso 16 de Unidad, y serán ejecutados mediante los rubros presupuestales A-02-02-01-004-006 Maquinaria y Aparatos Eléctricos, A-02-01-01-004-007 Equipo y Aparatos de Radio, Televisión y Comunicaciones, A-02-01-01-004-008 Aparatos Médicos, Instrumentos Ópticos y de Precisión, Relojes y demás rubros que resulten aplicables de conformidad con la naturaleza de los bienes a adquirir, garantizando el adecuado desarrollo de los procesos misionales, académicos y de entrenamiento de la Institución durante la vigencia 2026.

2.2.4 ANÁLISIS DEL SECTOR- PERSPECTIVA JURÍDICA
2.2.5

Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, y son bienes que se encuentran en el mercado, regulado por las normas de comercio colombiano. **EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC DE EDUCACIÓN** tiene la capacidad jurídica para **LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN CIVIL- BOTAS PARA EL PERSONAL OPERATIVO CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN.**

".ésta en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso. Analizado el objeto del presente proceso, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación del bien.

Igualmente le son aplicables los principios de la constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios en especial la ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, y Decreto 1082 de 2015. Dentro del presente proceso, pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, además el objeto ayuda al desarrollo del mantenimiento y logro de los fines que tiene el Ejército Nacional, y permite la eficiente adquisición de bienes a satisfacción del interés general de las Unidades beneficiadas.

Por otra parte, la adquisición de los elementos es ofertado en condiciones relativamente uniformes en el mercado, además de contar con patrones técnicos específicos, se asegura desde ya la existencia de proponentes plurales en la presente contratación, la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil como por personas jurídicas. Asimismo, dichas empresas deben cumplir con la normatividad vigente sobre normas comerciales destinadas al sector, en general, el marco jurídico que regula la materia directamente relacionada con el objeto de contrato. Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del proceso de selección, y son bienes y/o servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano**. El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC DE EDUCACIÓN**, tienen la capacidad jurídica para contratar los bienes requeridos que cumplan con la necesidad del personal, así mismo, está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y poderlos hacer exigibles a los posibles oferentes, dentro del proceso

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato, en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

En lo que respecta sobre la responsabilidad del personal a contratar para ejecutar con futuro contrato, esta será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARL, cesantías y demás gastos que implican

HÉROES AL SERVICIO DE LA PATRIA
Calle 102 #7-80 Cantón Norte,
Bogotá D.C.
cenacedu@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas en el caso de las empresas nacionales

Por otra parte, es importante traer a colación que el desarrollo del OBJETO del presente proceso, permite satisfacer el interés general en cumplimiento del Estatuto General de la Contratación – Ley 80 de 1993, Art. 3 "De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines" Por lo anterior, son aplicables los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015. Comercialmente está permitido y regulado por el código de comercio, por cuanto se establecen características para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. La adquisición del objeto de la presente contratación, se llevará a cabo de acuerdo a las normas que regulan la contratación estatal (Ley 80 de 1993), mediante procedimiento denominado de mínima cuantía, teniendo en cuenta que los productos alimenticios que se pretenden adquirir en el presente proceso de contratación, no superan el 10% de la menor cuantía, ajustándose a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 0142 del 1 de febrero de 2023 y el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual aplica al objeto del presente proceso, atendiendo de esta manera los principios de planeación y transparencia en contratación estatal y los parámetros estandarizados por Colombia Compra Eficiente.

Así también existen normativas como la Ley 1480 del 12 de abril de 2011 por medio de la cual se expide **el ESTATUTO GENERAL DEL CONSUMIDOR**, que tiene como objetivos proteger, promover y garantizar la efectividad y libre ejercicio de los derechos de los consumidores, así como ampara el respeto a su dignidad y a sus intereses económicos.

VERIFICACION ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Conforme a lo ordenado artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el proceso contractual mediante la modalidad de selección de mínima cuantía.

En esa medida, teniendo en cuenta, el presupuesto asignado para suplir la presente necesidad el cual no excede el 10% de la menor cuantía, la modalidad de selección será de mínima cuantía, conforme a ello, no debe realizarse la verificación de un acuerdo marco de precios que guarden relación con el objeto y especificaciones técnicas descritas en la presente necesidad.

De acuerdo a las anteriores consideraciones jurídicas el proceso se adelantará mediante la modalidad de selección de contratación de Mínima Cuantía.

HERRAMIENTA DE CONSULTA DE LAS COMPRAS PÚBLICAS GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SECOP I, SECOP II Y TVEC



Calle 102 #7-80 Cantón Norte,
Bogotá D.C.
cenacedu@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

SC6310-1

De acuerdo con lo anterior se puede concluir que el gasto público durante lo transcurrido dentro de la Vigencia 2026, la herramienta más utilizada por las entidades públicas es Secop II.

ESTUDIO DE LA OFERTA

¿Quién vende?

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, estima conveniente que el objeto del presente proceso de contratación sea adjudicado a una Persona Natural o Jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad en la ejecución del Contrato a celebrar.

a. Persona Natural: Las personas naturales cuya actividad comercial corresponde a la realización de actividades iguales o similares a las del objeto contractual.

b. Persona jurídica: La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a las del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a las que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.

Por lo anterior, desde el estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, se puede determinar que en el mercado existen empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección. Los servicios para contratar son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones comportan condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos. Asimismo, en el mercado existe una estandarización de la forma en que se ofrecen los bienes, es decir, que tiene plenamente identificadas las condiciones y requerimientos mínimos, con los cuales se debe entregar lo requerido.

En el acercamiento del análisis de mercado para este proceso en especial se proyecta la existencia de proveedores de orden regional y nacional, con capacidad de suministrar la necesidad requerida por la entidad, ofreciendo precios competitivos al consumidor final.

De manera general y de acuerdo con el objeto del proceso se realizó el análisis financiero del mercado tomando como fuente principal la información contenida en el **SOCIETARIA SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN** base de datos Empresarial (SIIS) en donde se encuentra la información financiera con corte al **31 de diciembre de 2025** para los sectores económicos clasificados en CIIU teniendo en cuenta los siguientes códigos:

CODIGO CIIU	DESCRIPCION
1521	Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
4772	Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados

De acuerdo con lo establecido por el ente rector para la contratación estatal **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE** los códigos serán simplemente un lenguaje común entre las partes participantes en los procesos de contratación, no son un requisito habilitante por lo cual no son un criterio que evaluar.

En el mercado nacional podemos encontrar un diverso grupo de empresas que pueden cumplir con el objeto de este proceso contractual, las cuales se encuentran clasificadas con la actividad económica, de la página de la SuperSociedades – Asuntos Económicos y Contables – Portal información empresarial, se extrae un listado de 81 empresas, posibles oferentes clasificados en el CIIU, anteriormente indicados:

HÉROES AL SERVICIO DE LA PATRIA
Calle 102 #7-80 Cantón Norte,
Bogotá D.C.
cenacedu@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)
Plenas-Individuales	800092777	GRUPO NOVA SA	C1521 - Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
Plenas-Individuales	805002434	AGENCIA CAUCHOSOL DEL OCCIDENTE SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
Plenas-Individuales	805004875	CALZATODO SA	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
Plenas-Individuales	811005628	ENSENADA SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
Plenas-Individuales	830028860	LV COLOMBIA SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
Plenas-Individuales	860009034	STANTON SAS	C1521 - Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
Plenas-Individuales	890114924	AGENCIA CAUCHOSOL DE LA COSTA S.A.S	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
Plenas-Individuales	890801339	MANISOL SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
Plenas-Individuales	890903995	AGAVAL S.A.	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
Plenas-Individuales	890937066	AGENCIA CAUCHOSOL DE ANTIOQUIA SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
Plenas-Individuales	900197265	PAYLESS SHOESOURCE PSS DE COLOMBIA SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	800031660	CALZADO ALIATTI SAS	C1521 - Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
Pymes-Individuales	800061127	MARRUECOS COLOMBIAN LEATHER SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	800078522	FABRICA DE CALZADO ROMULO SAS	C1521 - Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
Pymes-Individuales	800107352	CALZADO LATINO SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	800157508	MANUFACTURAS AF SAS MANUFACTURAS AF SAS	C1521 - Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
Pymes-Individuales	800165720	ALCANTARA ASOCIADOS S A S	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	800191700	CUEROS VELEZ SAS	C1521 - Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
Pymes-Individuales	800196632	ARTESA SAS	C1521 - Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
Pymes-Individuales	800200760	FELLINZI LIMITADA	C1521 - Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
Pymes-Individuales	800229885	ENEBE REPRESENTACIONES S.A.S	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	802003693	GARJUMA SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	805017117	OROZCO GUTIERREZ SAS	C1521 - Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
Pymes-Individuales	805020838	JCT EMPRESARIAL SAS	C1521 - Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
Pymes-Individuales	805027939	MYL DE COLOMBIA SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	806005089	CALZAMOS SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	811007425	DISTRIZAPATOS S.A.S	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	811030907	SPORT LINE SA	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	819007061	ACEROJAS LIMITADA	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	830016231	MAS DOTACIONES Y COMPAÑIA LIMITADA	C1521 - Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela

HÉROES AL SERVICIO DE LA PATRIA

Calle 102 #7-80 Cantón Norte,
Bogotá D.C.
cenacedu@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)
Pymes-Individuales	830036680	TECHSPORT COLOMBIA SA	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	830043114	MUNDOZAPATOS SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	830053564	MANUFACTURAS GONZO SAS	C1521 - Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
Pymes-Individuales	830071139	FABEGA SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	830092713	PASO FIRME SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	830096510	VALORES SMITH SA	C1521 - Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
Pymes-Individuales	860033182	INDUSTRIA MANUFACTURERA DE CALZADO SAS EN REORGANIZACION	C1521 - Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
Pymes-Individuales	860069040	INDUSTRIA DE CALZADO JOVICAL SAS	C1521 - Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
Pymes-Individuales	860079291	GABRIEL FONSECA Y CIA SAS	C1521 - Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
Pymes-Individuales	860508546	BARTUCCI SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	860520243	COMERCIALIZADORA BALDINI S A BALDINI	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	860523238	FABRICA DE CALZADO GERAMA SAS	C1521 - Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
Pymes-Individuales	890504493	MUSSI ZAPATOS SAS	C1521 - Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
Pymes-Individuales	890904603	FABRICA DE CALZADO 70 SAS	C1521 - Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
Pymes-Individuales	890923351	ZBC S.A.S	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	890924742	FABRICA DE CALZADO KONDOR S.A.S	C1521 - Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
Pymes-Individuales	890939791	SAN BASILIO CALZADO S.A.S	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	891301989	VERSILIA SAS	C1521 - Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
Pymes-Individuales	900028917	Q21 SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	900042730	PRICE SHOES SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	900046591	CALZADO DE LA SABANA SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	900080934	INDUSTRIAS W WILCHES SAS	C1521 - Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
Pymes-Individuales	900086028	CALZADOS 3025 SA	C1521 - Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
Pymes-Individuales	900134442	SEVEN Y SEVEN SAS	C1521 - Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
Pymes-Individuales	900136788	FORUS COLOMBIA SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	900142335	ACQUA MARKETING COLOMBIA SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	900144653	AZZURRY SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	900146719	FYC CALZADO SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	900151276	SARA BAMBOO LIMITADA EN PROCESO DE REORGANIZACION ABREVIADO	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	900161602	INVERSIONES STIVALI SAS	C1521 - Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela

HÉROES AL SERVICIO DE LA PATRIA
Calle 102 #7-80 Cantón Norte,
Bogotá D.C.
cenacedu@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)
Pymes-Individuales	900170266	PACIFIC INTERNATIONAL TRADE SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	900217547	DISTRIBUIDORA CABRIPIEL SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	900243805	C B INTERNACIONAL S.A.	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	900243857	INVERSIONES INTERNACIONALES JMG SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	900315346	SPARTA SHOES SAS	C1521 - Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
Pymes-Individuales	900368599	COMERCIALIZADORA HERREROS SAS	C1521 - Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
Pymes-Individuales	900401053	INVERSIONES FURTINO SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	900403125	INMODA SHOES SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	900409720	VELVER SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	900464619	BRAHMA CONCEPT SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	900535849	VALERY ROSSI S.A.S. EN REORGANIZACION	C1521 - Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
Pymes-Individuales	900561707	SPORTVIP SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	900568046	VIBRASPORT SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	900663668	GOMEZ ORTIZ SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	900779460	HERGOZ SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	900790347	COMUNEROS 2050 S.A.S	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	900822487	GRUPO MODA CLASS SAS	C1521 - Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
Pymes-Individuales	900859531	ROSA DE CASTRO SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	900869049	BACET GROUP SAS	C1521 - Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
Pymes-Individuales	901042204	F.MANIA SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	901219807	MODA COSTA SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	901242847	UNIDEPORTES S.A.A	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	901254825	SACS & BAGAGES COLOMBIA SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
Pymes-Individuales	901662011	FARMASI SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
Pymes-Separados	900291294	INDUSTRIAS SAGA DE COLOMBIA SAS	C1521 - Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela

Nota: Las anteriores empresas fueron consultadas en la página de la superintendencia de sociedades.

2.2.6 MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO - OFERTA

ANALISIS DE LA OFERTA ¿QUIÉN VENDE?

HÉROES AL SERVICIO DE LA PATRIA
Calle 102 #7-80 Cantón Norte,
Bogotá D.C.
cenacedu@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

La **CENAC DE EDUCACION**, ha podido identificar posibles oferentes en el mercado regional, nacional y en especial en las grandes ciudades con capacidad de prestar los bienes requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad el bien que permita cubrir la presente necesidad.

Desde el estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial y en donde se solicitan cotizaciones a entidades legalmente constituidas, se puede determinar que en los mercados existen proveedores con la capacidad de desarrollar el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, tiempos de ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección.

El tipo de mercado, del objeto contractual se caracteriza por comportase bajo las reglas de un mercado de competencia variada, pues interactúan muchos oferentes y muchos demandantes. Para determinar los niveles de oferta, demanda y precio, existe entrada y salida libre de participantes y la información es precisa; sin embargo, desde el estudio de mercado, se solicitaron cotizaciones a entidades legalmente constituidas y se tiene conocimiento que existen empresas que pueden entregar bienes.

Respecto al análisis financiero y la estructura de costos del presente proceso se tomó en cuenta el sondeo de mercado de las cotizaciones allegadas y del entorno nacional, además, se analizaron los riesgos potenciales de los precios, por lo que la CENAC DE EDUCACION prevé que una vez adjudicado el presente proceso de selección, se mantendrán fijos durante toda la ejecución del futuro contrato; el proponente debe efectuar el análisis de precios unitarios de todos y cada uno de los bienes a prestar, a fin de evitar errores de cálculo, por lo que será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

Los bienes a contratar son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones comparten condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos. La CENAC EDUCACION, estima conveniente que el objeto del presente proceso de contratación sea adjudicado a una Persona Natural o Jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad en la ejecución del contrato a celebrar.

a. Persona Natural: Las personas Naturales que su actividad comercial corresponde a la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual.

b. Persona jurídica: La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.

c. Consorcios Uniones Temporales: un número plural de personas naturales y/o jurídicas se agrupan para desarrollar un negocio sin constituirse en una persona jurídica distinta a la de sus miembros

Realizado el análisis de la oferta respecto del mercado potencial de los bienes, se tiene un segmento del mercado que podrá proveer el objeto a contratar, la herramienta del modelo de abastecimiento estratégico (MAE) desarrollada por Colombia Compra Eficiente permite realizar un análisis teniendo en cuenta la identificación de los códigos UNSPSC relacionados en la necesidad de las unidades centralizadas de aspectos como servicios informáticos e información relevante de los posibles proveedores que pueden suministrar los bienes y suministros requeridos. Realizando la consulta tomando como referencia el siguiente código UNSPSC los cuales se relacionan en el plan de necesidades de las unidades centralizadas

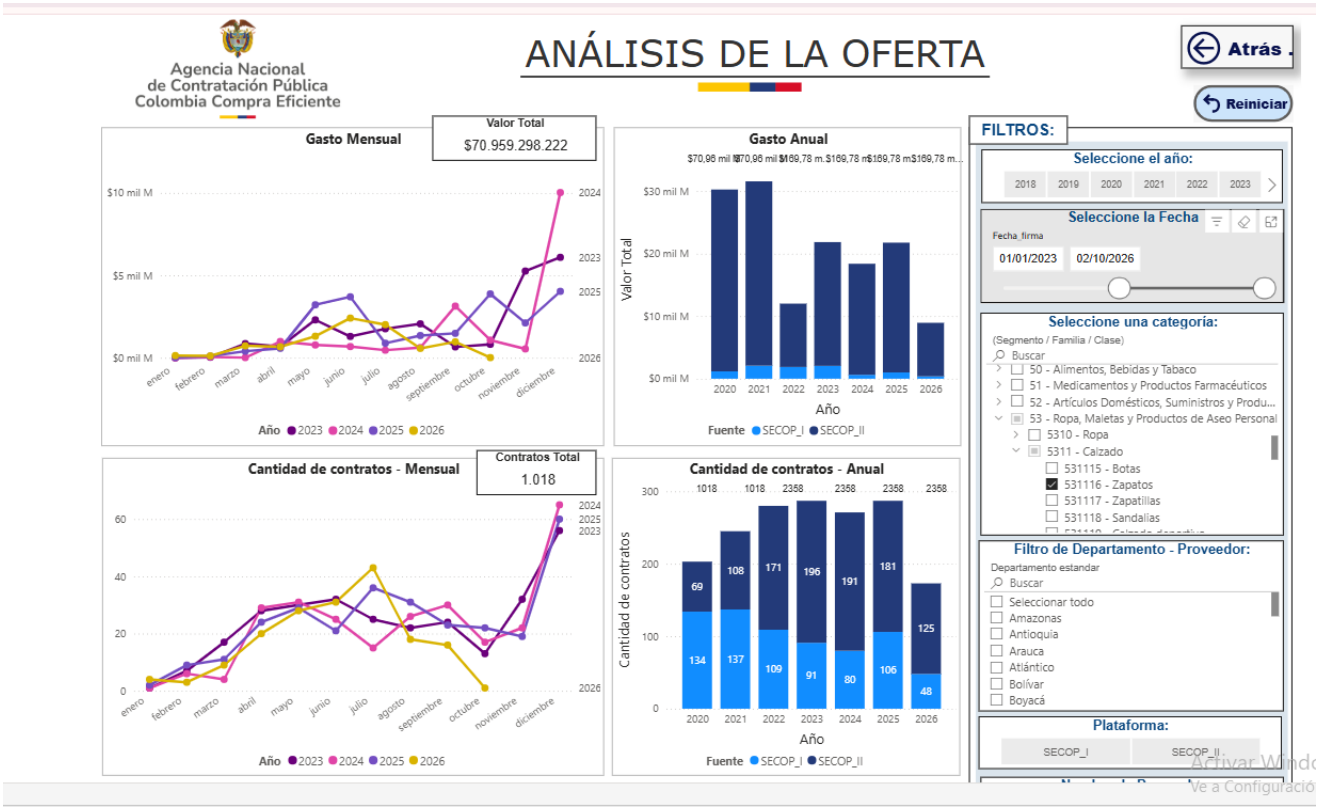

Mostrar 10 registros por página

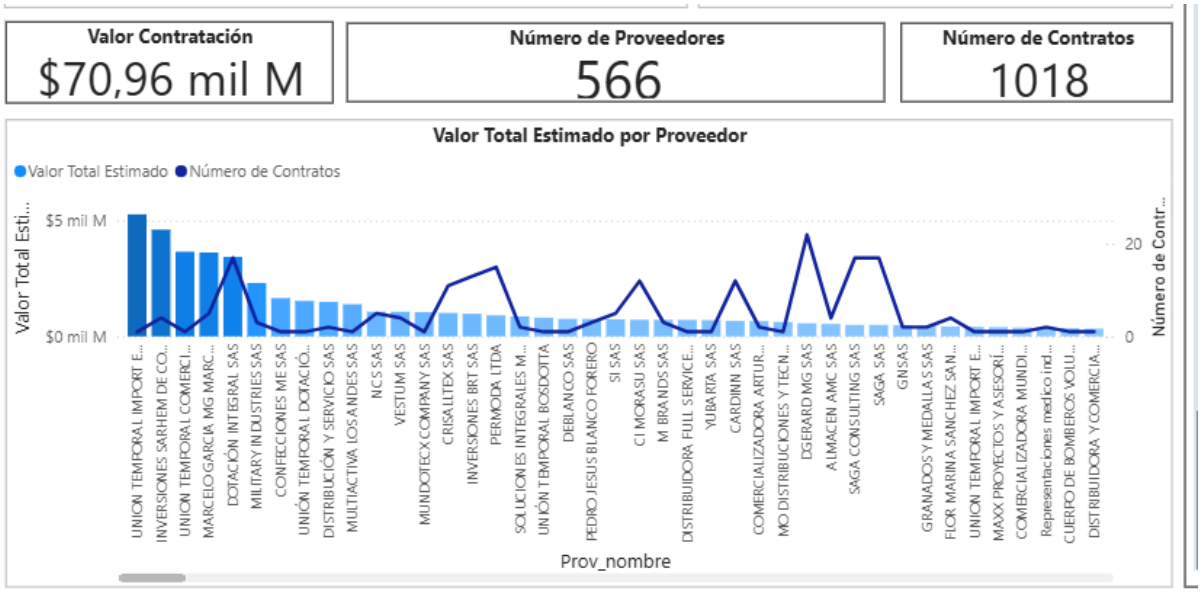
Clasificación UNSPSC		Segmento		Familia		Clase	Ver Productos
53111600	53	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	11	Calzado	16	Zapatos	Ver productos

:

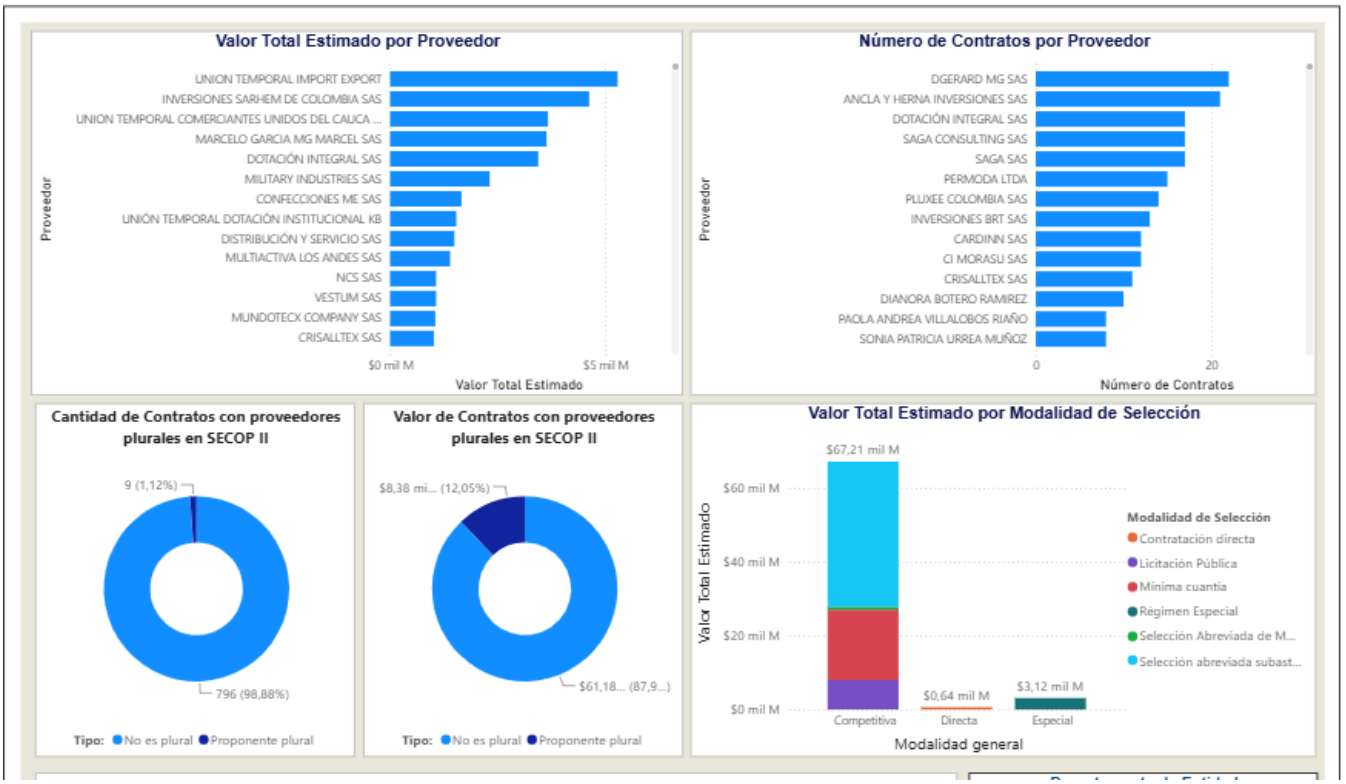
HÉROES AL SERVICIO DE LA PATRIA
Calle 102 #7-80 Cantón Norte,
Bogotá D.C.
cenacedu@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM





Calle 102 #7-80 Cantón Norte,
Bogotá D.C.
cenacedu@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



La consulta con información comprendida entre el 01 de enero de 2023 y el 10 de octubre de 2026, presenta un valor total estimado de contratación de $70.959.298.222, distribuidos en 1.018 contratos y 566 proveedores registrados. Estos resultados evidencian la participación de un número importante de agentes económicos en la contratación estatal de bienes comprendidos en la categoría analizada.

En cuanto a la participación de los proveedores, el reporte identifica empresas con valores representativos de contratación, entre las que se destacan Union Temporal import, Inversiones Sarhem, entre otros. . Lo anterior permite identificar proveedores con diferentes niveles de participación en el mercado de contratación pública.

Por otra parte, la modalidad mas utilizada es por Selección Abreviada por subasta inversa seguido por la modalidad de minima cuantia. Esto permite observar que las entidades estatales utilizan distintos mecanismos de selección para contratar los bienes comprendidos en esta clasificación, de conformidad con las características de sus necesidades y el régimen contractual aplicable.

Desde el punto de vista económico, la existencia de 566 proveedores registrados constituye un indicador de participación empresarial dentro de la categoría consultada.

HÉROES AL SERVICIO DE LA PATRIA
Calle 102 #7-80 Cantón Norte,
Bogotá D.C.
cenacedu@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Por otra parte, la distribución del valor contratado por modalidad general presenta aproximadamente $103,34 mil millones en contratación competitiva, $81,24 mil millones en modalidades especiales y $17,10 mil millones en contratación directa. Esto permite observar que las entidades estatales utilizan distintos mecanismos de selección para contratar los bienes comprendidos en esta clasificación, de conformidad con las características de sus necesidades y el régimen contractual aplicable.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Colombia COMPRA EFICIENTE
Agencia Nacional de Contratación Pública

ANÁLISIS DE DEMANDA

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien? En cumplimiento a lo regulado en la normatividad que aplica para el sector público, determinada en la Ley 80 de 1993 Estatuto de contratación pública y demás normas concordantes, dentro de la búsqueda efectuada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) como se referencia en el numeral 1. De Antecedentes de este estudio previo y 1.1 Adquisiciones previas de la CENAC DE EDUCACION. Al validar en la plataforma del SECOP II, se encontró que otras entidades estatales han adquirido bienes y/o servicios con similares características técnicas y económicas, requeridas dentro del presente proceso, utilizando las diferentes modalidades de contratación para el sector oficial, de las cuales se detallaron algunas en el numeral 1.2 Adquisiciones realizadas por otras entidades con las mismas características técnicas.

ANALISIS DE DEMANDA – (MAE)

Una vez verificada la información registrada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), es claro que este tipo de adquisición es frecuente para las entidades estatales que hacen parte de la fuerza pública y demás entidades estatales a nivel nacional y que sugiere a su vez que las características técnicas son similares a las del presente proceso contractual.

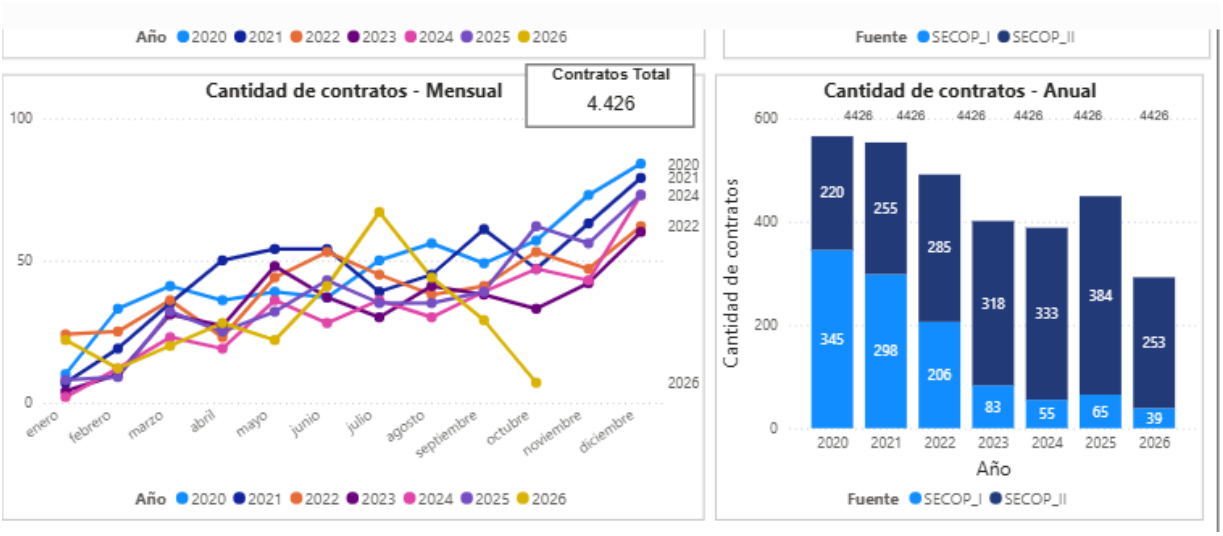
Al validar en la plataforma del SECOP II, se evidencia que otras entidades estatales han adquirido bienes y servicios con similares características técnicas y económicas, pero no iguales a las requeridas dentro del presente proceso, utilizando as diferentes modalidades de contratación para el sector oficial, de las cuales se detallaron algunas en el numeral 1.2 Adquisiciones realizadas por otras entidades con las mismas características técnicas.

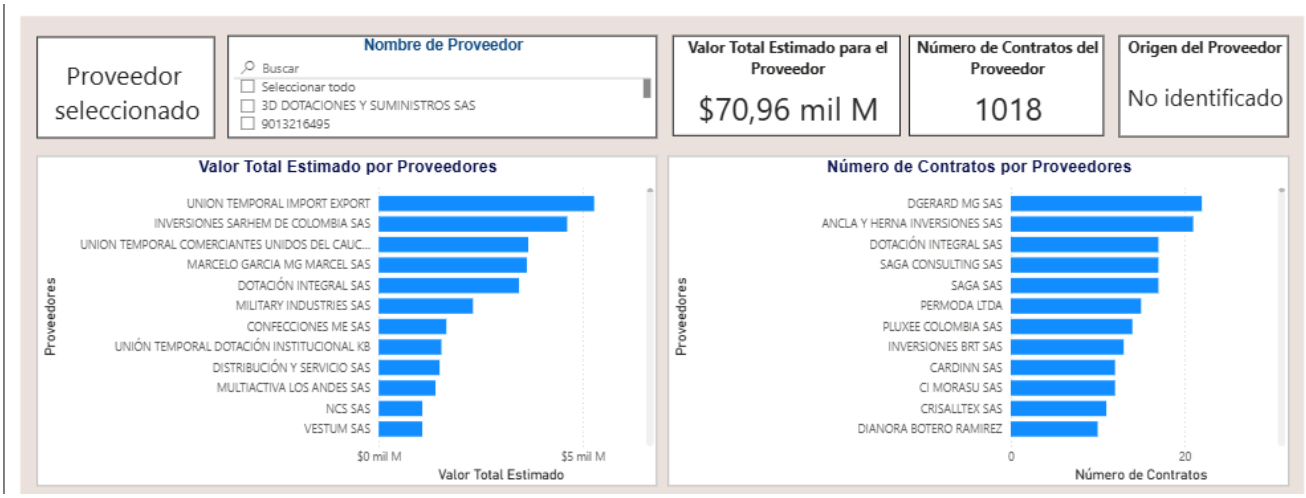
A continuación, se realiza el análisis del comportamiento histórico de la demanda de años 2023 hasta 2026, de las distintas instituciones del Estado de acuerdo al Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y su herramienta de visualización para el análisis de demanda y análisis de oferta, bajo la modalidad competitiva.

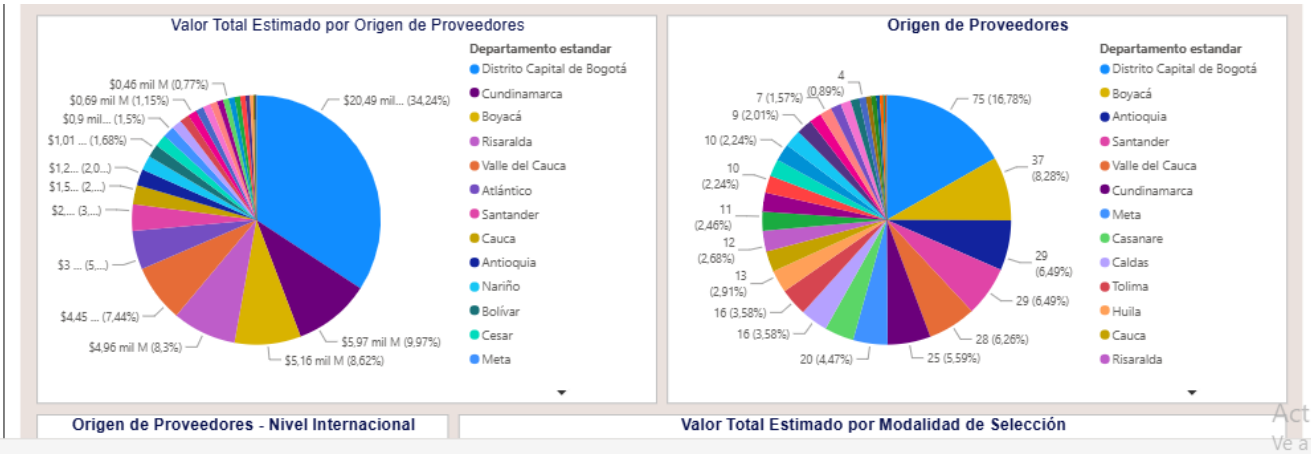
La búsqueda se realiza teniendo en cuenta vigencia de 2023 hasta 2026, con antecedentes referentes a la entidad agregada en SECOP II.

HÉROES AL SERVICIO DE LA PATRIA
Calle 102 #7-80 Cantón Norte,
Bogotá D.C.
cenacedu@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

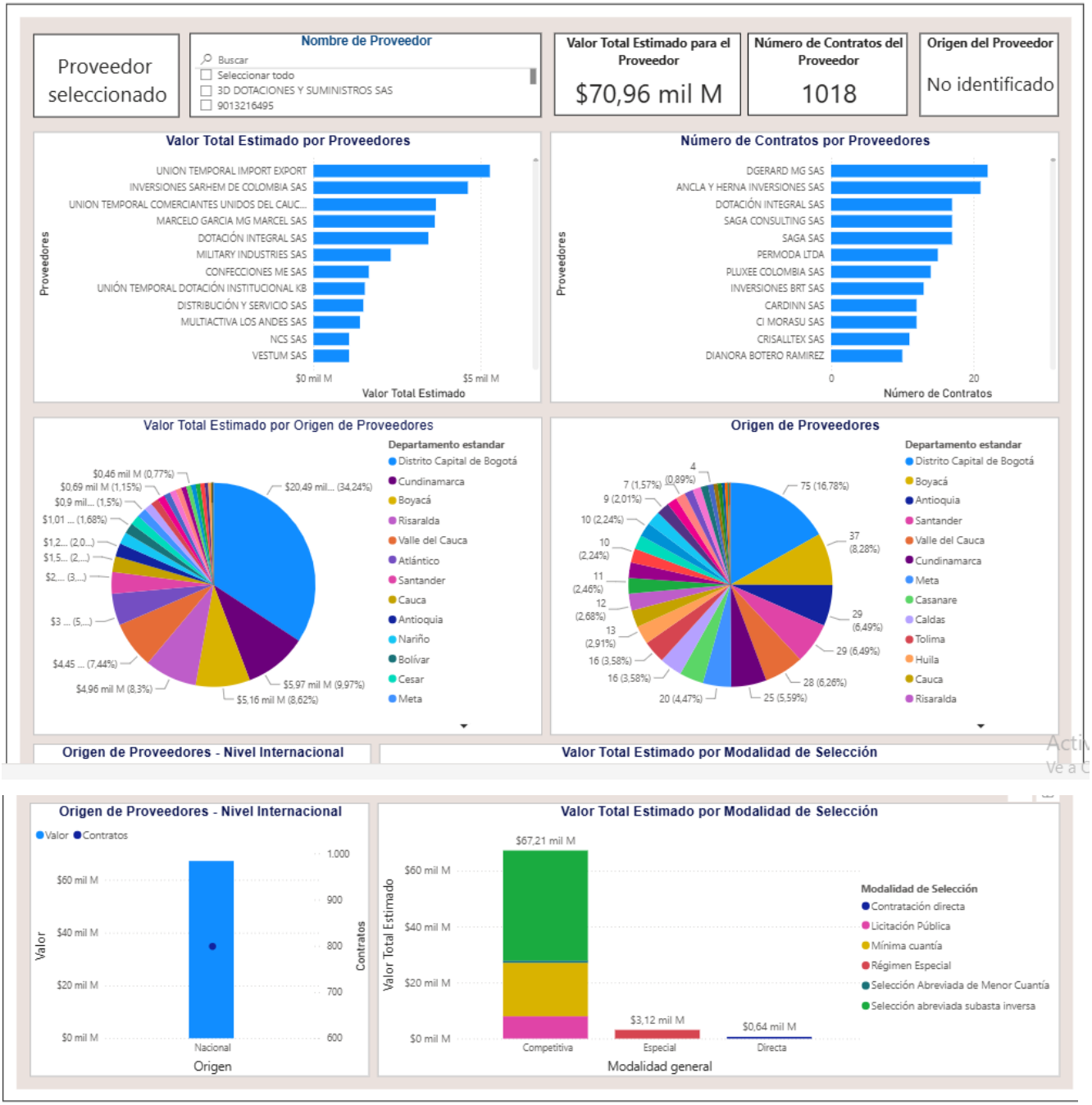
icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM







Calle 102 #7-80 Cantón Norte,
Bogotá D.C.
cenacedu@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



Se puede evidenciar que existe una gran demanda a nivel nacional en lo que respecta a los códigos UNSPSC utilizados dentro del proceso lo que genera que los costos de fabricación por unidad disminuyan. Esto permite a las empresas aumentar sus márgenes de ganancia e incluso, a largo plazo, bajar los precios para el consumidor final.

Calle 102 #7-80 Cantón Norte,
Bogotá D.C.
cenacedu@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

4.DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

4.1. OBJETO A CONTRATAR

ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN CIVIL- BOTAS PARA EL PERSONAL OPERATIVO CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN.

4.2 TIPOLOGÍA DEL CONTRATO:

COMPRAVENTA

4.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – NECESIDAD A CONTRATAR DESCRIPCIÓN TÉCNICA SERVICIOS REQUERIDOS

CLIMA FRIO-MASCULINO

TIPO DOTACIÓN	GÉNERO	PROFESIÓN	DESCRIPCION Y COMPONENTES DE LA DOTACIÓN	DESCIPCION	UND MED	CANTIDAD DOTACIONES	CANTIDAD PERSONAS	TOTAL DOTACIONES
CALZADO	MASCULINO	CONDUCTOR	CALZADO PERSONAL CIVIL CONDUCTORES MASCULINO NTMD-0292-A1	Botas de combate tipo desierto media caña en cuero y lona bi densidad NOTA: Cumple con la NTMD-0292-A1	PAR	3	27	81

CLIMA CALIDO -MASCULINO

TIPO DOTACIÓN	GÉNERO	PROFESIÓN	DESCRIPCION Y COMPONENTES DE LA DOTACIÓN	DESCIPCION	UND MED	CANTIDAD DOTACIONES	CANTIDAD PERSONAS	TOTAL DOTACIONES
CALZADO	MASCULINO	CONDUCTOR	CALZADO PERSONAL CIVIL CONDUCTORES MASCULINO NTMD-0292-A1	Botas de combate tipo desierto media caña en cuero y lona bi densidad NOTA: Cumple con la NTMD-0292-A1	PAR	3	1	3

1	**ENTREGA DE LOS ELEMENTOS**	El oferente se compromete a que, de resultar adjudicatario, asumirá los costos de transporte para la entrega de los elementos en el lugar de ejecución del contrato Para la entrega, es necesaria la presencia de un funcionario vinculado al contratista y el supervisor del contrato, para firma de acta de recepción y entrega de los elementos que se deriven del futuro contrato, teniendo en cuenta que el supervisor debe realizar la verificación visual de los elementos y recibir o efectuar el requerimiento de solicitud de cambio de los mismas.
2	**CERTIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS**	El oferente se compromete a que todos los elementos a entregar serán nuevos, entregados en empaques, bolsas o cajas de acuerdo a lo determinado dentro de la NTMD, ET del Ejército Nacional o las NTC, que permitan su adecuado almacenamiento, debidamente rotulados (contenido de acuerdo a la normatividad aplicable), que cumplan con las normas mínimas de calidad establecidas para cada producto según la normatividad aplicable a cada elemento citada en el presente documento.

HÉROES AL SERVICIO DE LA PATRIA
Calle 102 #7-80 Cantón Norte,
Bogotá D.C.
cenacedu@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

4	**HORARIOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE MATERIAL**	El oferente se compromete a que, previa coordinación con el supervisor realizara la entrega de material en horario desde las siete de la mañana (7:00 AM) hasta las cuatro de la tarde (04:00 PM).
5	**GARANTÍA DE CAMBIO POR NOVEDADES EN LAS PRENDAS**	El oferente se compromete a efectuar los cambios que se deriven Del calzado que presenten alguna novedad, como deformidades e irregularidades en la forma y desgaste en el material, peladuras del calzado, agujeros en las prendas, suelas despegadas o cualquier novedad de confección al momento de la entrega de los textiles o zapatos.
6	**TIEMPOS DE ENTREGA DE LOS CAMBIOS DE MATERIAL**	El oferente se compromete a entregar el material que haya sido notificado por el supervisor al momento de la recepción de los elementos para cambio con un plazo no mayor a 5 días calendario, en el lugar de ejecución del contrato.
7	**DISPONIBILIDAD**	El oferente se compromete a que deberá contar con una persona permanentemente para atender los requerimientos del supervisor, indicando el número de contacto, ubicación y correo electrónico.
8	**CUMPLIMIENTO NTMD – ET EJÉRCITO – NTC**	El oferente se compromete a que, de resultar adjudicatario, Dará cabal cumplimiento a la totalidad de la normatividad aplicable para cada uno de los elementos de dotación para el personal civil de la Fuerza (calzado)

4.5 VALOR

El valor será el informado mediante la aceptación de la oferta, la adjudicación será por el valor de la oferta.

4.6. FORMA DE PAGO

El MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN cancelará mediante **UN UNICO PAGO** el cual se realizará con la recepción a satisfacción de los bienes solicitados, hasta dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la recepción a satisfacción, una vez sea presentada la documentación previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
- Informe total del Supervisor del contrato.
- Factura electrónica, de conformidad con lo establecido en la Circular externa 020 de 12 de abril de 2021, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Administración SIIF.
- Se tendrá en cuenta la Circular Externa 016 del 09 de marzo de 2021 / Guía de facturación electrónica.
- El contratista deberá realizar factura por unidad beneficiada y recurso
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Verificación por parte **del MDN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
- Acta de recibo a entera satisfacción total del servicio facturados, expedida por el supervisor, y contratista.
- Entrada de los bienes a adquirir al almacén (si aplica).

HÉROES AL SERVICIO DE LA PATRIA
Calle 102 #7-80 Cantón Norte,
Bogotá D.C.
cenacedu@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

NOTA 1: Se debe anexar para todos los pagos certificación y recibo de pago del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) y sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), de conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, cuando a ellos hubiere lugar. Salvo lo contemplado en el artículo No. 25 de la ley 1607 de 2012.

NOTA 2: **LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 3: El adjudicatario del presente proceso de contratación, deberá adjuntar certificación de cuenta bancaria, con el fin que **LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** cancele el valor del contrato mediante pago electrónico, esta certificación debe contener los siguientes datos:

- Nombre o razón social
- Número de identificación Tributaria NIT
- Entidad financiera
- Tipo de cuenta ahorro o corriente
- Número de cuenta

NOTA 4: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 5: El contratista deberá tener en cuenta que en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 marzo de 2020 y la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020, al correo electrónico dispuesto por la entidad.

(..) El futuro proveedor o contratista deberá tener en cuenta que en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020 y la Resolución 042 del 05 de mayo de 2020, al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica, así:

Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, DC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados:

Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre # el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con #, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos:

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: #15-01-03-088; Contrato No XXX; cenacedu@ejercito.mil.co #

Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (DC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remisorio de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así:

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-000; Contrato No XXX; facturacionxxxx@xxxx.mil.co

HÉROES AL SERVICIO DE LA PATRIA
Calle 102 #7-80 Cantón Norte,
Bogotá D.C.
cenacedu@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

Si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

4.7. VIGENCIA DEL CONTRATO.

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta *cuatro meses* después de vencido el plazo de ejecución.

4.8. MONEDA DEL CONTRATO

El contrato resultante del presente proceso se pagará en PESOS COLOMBIANOS

4.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de Ejecución será desde la suscripción del contrato y aprobación de la garantía única hasta el **12 de diciembre del año 2026** y/o hasta agotar presupuesto apropiado, mediante entrega parciales de acuerdo con el requerimiento suministrado por el supervisor del contrato.

4.10 LUGAR DE ENTREGA

El proceso logístico de los bienes que se deriven de la ejecución del futuro contrato serán en el almacén Intendencia del BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA LA EDUCACION MILITAR (BASEM) DIRECCION CALLE 102 # 7 - 80 CANTON NORTE - BOGOTA DC.:

4.9 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por el CENAC DE EDUCACIÓN y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato
4. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
5. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo
6. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
8. Atender los lineamientos dados por el CENAC DE EDUCACIÓN en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
9. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el CENAC DE EDUCACIÓN relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
10. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

HÉROES AL SERVICIO DE LA PATRIA
Calle 102 #7-80 Cantón Norte,
Bogotá D.C.
cenacedu@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

11. Constituir la garantía a favor del CENAC DE EDUCACIÓN por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro el 1 día hábil siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de la CENAC DE EDUCACIÓN, cuando a ello hubiere lugar.
12. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por el CENAC DE EDUCACIÓN.
13. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega el CENAC DE EDUCACIÓN de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
14. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte el CENAC DE EDUCACIÓN, cuando a ello hubiere lugar.
15. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
16. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al CENAC DE EDUCACIÓN y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
18. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
19. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
20. EL CONTRATISTA declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
21. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
22. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique, cuando a ello hubiere lugar.
23. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Suscribir el contrato ofrecido
2. En el caso que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, EL CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
3. Contar con la autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario
4. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, la invitación y de su oferta, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato derivado del presente proceso de contratación.
5. Los bienes serán entregados de acuerdo con solicitud de los supervisores del contrato.
6. Entregar los bienes con el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas, con los requisitos de calidad (en los casos que aplique).

HÉROES AL SERVICIO DE LA PATRIA
Calle 102 #7-80 Cantón Norte,
Bogotá D.C.
cenacedu@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

7. Cumplir con los términos de la garantía y termino de garantía
8. Contar con la disponibilidad de existencias que garanticen la entrega inmediata de los bienes dentro del cronograma establecido dentro del presente proceso. De acuerdo en lo establecido en el numeral **PLAZO DE EJECUCIÓN**

SST:

1. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y ARL, en los términos de la Ley 828 de 2003.
2. Informar oportunamente acerca de actos y condiciones inseguras, ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que se ejerzan las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
3. Realizar el respectivo reporte ante su ARL y la investigación de los accidentes y enfermedades laborales que puedan suceder durante la vigencia del contrato, así como la notificación de estos al supervisor del contrato.
4. Garantizar que todo el personal encargado de la entrega de los elementos cuente con los elementos de protección personal y equipos de seguridad necesarios para lo cual asumirá su costo, asegurando su buen funcionamiento y que estén dentro de su vida útil.
5. El contratista debe identificar situaciones de seguridad a las que sean vulnerables, evaluarlas y definir planes de acción con procedimientos establecidos para la atención de estas situaciones de emergencia.
6. Hacerse responsable de todos los incidentes, accidentes y enfermedades laborales que pueda sufrir su personal, contratistas y terceros, como resultado de la negligencia o descuido de tomar las medidas de seguridad necesarias en las áreas de trabajo o intervención, por consiguiente, todas indemnizaciones serán por cuenta del contratista.

OBLIGACIONES DE LA CENAC DE EDUCACIÓN

1. Colocar a disposición del CONTRATISTA el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "**FORMULARIO TÉCNICO**".
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la CENAC EDUCACIÓN, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
8. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos

5. ORIGEN DE LOS BIENES O ELEMENTOS OBJETO DEL PROCESO

Los bienes objeto del presente proceso, así como los bienes necesarios para su ejecución se encuentran disponibles en el mercado nacional.

La adquisición de los servicios objeto del presente proceso, **NO** hacen parte de los bienes y servicios destinados para la seguridad y defensa nacional, por lo anterior, no se le dará aplicabilidad a la ley 1089 de 2006 y el decreto reglamentario 660 de 2007.

En esa medida los bienes, podrán ser de origen nacional o extranjero de acuerdo con las características de los bienes exigidos en las especificaciones técnicas, por lo tanto, para la presente contratación se garantizará la participación de todos los oferentes en condiciones

HÉROES AL SERVICIO DE LA PATRIA
Calle 102 #7-80 Cantón Norte,
Bogotá D.C.
cenacedu@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

competitivas de calidad, oportunidad, precio y que en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de origen nacional en el mercado.

7. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El Gobierno Nacional, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en cumplimiento de lo dispuesto por el Congreso, expidió el **Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025**. Mediante este acto administrativo, se procedió a la liquidación del Presupuesto General de la Nación (PGN) para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026. Este documento no solo desglosa detalladamente las apropiaciones de gasto para cada una de las entidades estatales, sino que también establece la hoja de ruta financiera para garantizar la operatividad del Estado y el cumplimiento de las metas consignadas en el Plan Nacional de Desarrollo."

El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso es de: **TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROSCIENTOS DOCE PESOS CON |CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($33.962.412.47),** soportado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 25426 de fecha 06 de febrero de 2026, expedido** por el jefe de Presupuesto de **La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHerodrigu	ELKIN FERNANDO RODRIGUEZ BERRIO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-088	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN
Fecha y Hora Sistema:	2026-11-12-4:16 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	25426	Fecha Registro:	2026-02-06	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Compromiso		Tipo:	Gasto			Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	282.260.720,00	Valor Total Operaciones:	123.473.123,00		Valor Actual.:	405.733.843,00	Saldo x Comprometer:	39.180.810,11	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	25426	Fecha Registro:	2026-02-06	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN	A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	Nación	10	CSF	2026-07-31	282.260.720,00	123.473.123,00			
					Total:	282.260.720,00	123.473.123,00	405.733.843,00	39.180.810,11	0,00

Objeto:	DOTACION CIVIL PARA EL PERSONAL DE EMPLEADOS PUBLICOS CIVILES Y TRABAJADORES OFICIALES

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y **CALZADO)**	BASEM	$ 8.490.603,17
A-02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y **CALZADO)**	ESART	$ 3.638.829,90
A-02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y **CALZADO)**	ESCAB	$ 2.425.886,60
A-02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y **CALZADO)**	ESCOM	$ 2.425.886,60

HÉROES AL SERVICIO DE LA PATRIA
Calle 102 #7-80 Cantón Norte,
Bogotá D.C.
cenacedu@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y **CALZADO)**	ESICI	$ 2.425.886,60
A-02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y **CALZADO)**	ESINF	$ 1.212.943,30
A-02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y **CALZADO)**	ESING	$ 4.851.773,20
A-02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y **CALZADO)**	ESLOG	$ 7.277.659,80
A-02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y **CALZADO)**	EMSUB	$ 1.212.943,30
				$ 33.962.412.47

NOTA: La ejecución del presente contrato estará a cargo del supervisor quien verificará que los bienes objeto del presente proceso cumplan con las especificaciones técnicas establecidas, y de acuerdo con el valor unitario y valor total del contrato. De lo anterior se deberá verificar que cada pedido no se exceda el valor y distribución presupuestal de cada rubro.

El supervisor, deberá verificar que los pedidos realizados no excedan los valores autorizados para cada unidad centralizada., y que se surtan los requisitos de recibo a satisfacción y pago.

6.1. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES PRECIOS HISTÓRICOS PRECIO HISTÓRICO

PRECIOS HISTÓRICOS

Teniendo en cuenta lo indicado en la guía de elaboración de estudios del sector-GEES emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública CCE versión 3, en donde se realizan algunas recomendaciones para utilizar y actualizar la información histórica de los procesos contractuales de vigencias anteriores, y de conformidad con lo mencionado en los antecedentes del presente estudio, la entidad ha celebrado de procesos con características técnicas similares al actual proceso para el año 2025, sin embargo, no corresponde a características iguales que se requieren adquirir con el presente proceso por lo cual no se tomara en cuenta los precios históricos

ANÁLISIS PRECIOS DE MERCADO

Según lo previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 Estudios y documentos previos del Decreto 1082 de 2015, que señala: *"El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)".*

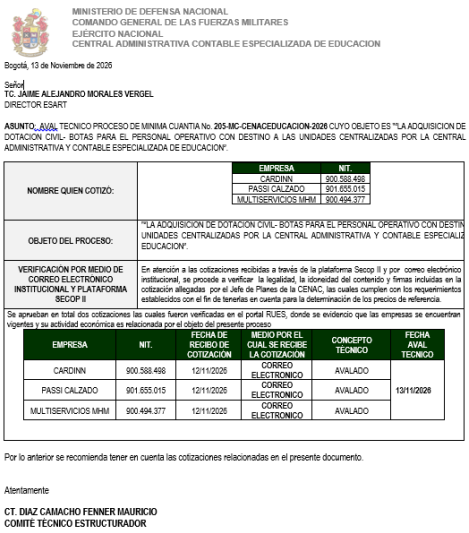
Estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, dentro de los proveedores que se pueden identificar se encuentran personas jurídicas, nacionales las cuales fueron analizadas técnicamente.

Con el ánimo de elaborar un análisis del mercado que determine el Presupuesto Oficial estimado de los bienes a adquirir por la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN,** realizo solicitud de cotización a través de correo electrónico obteniendo (3) respuestas de cotización las cuales una vez verificadas y analizadas se solicitó aclaración de las mismas las cuales fueron resueltas a través de correo electrónico dando alcance a las mismas, entregadas por la Sección de Planes.

Nota: **LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, recibió respuesta a las solicitudes de cotizaciones en el tiempo y bajo las condiciones requeridas y procedió a consolidar las cuatro (04) cotizaciones obtenidas a las cuales fueron verificadas y avaladas por el Comité Técnico Estructurador.

HÉROES AL SERVICIO DE LA PATRIA
Calle 102 #7-80 Cantón Norte,
Bogotá D.C.
cenacedu@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION

Bogotá, 13 de Noviembre de 2026

Señor
TC. JAIME ALEJANDRO MORALES VERGEL
DIRECTOR ESART

ASUNTO: AVAL TECNICO PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. **205-MC-CENACEDUCACION-2026** CUYO OBJETO ES "LA ADQUISICION DE DOTACION CIVIL- BOTAS PARA EL PERSONAL OPERATIVO CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION".

NOMBRE QUIEN COTIZO:	**EMPRESA** / **NIT.** CARDINN 900.588.498 PASSI CALZADO 901.655.015 MULTISERVICIOS MHM 900.494.377
OBJETO DEL PROCESO:	"LA ADQUISICION DE DOTACION CIVIL- BOTAS PARA EL PERSONAL OPERATIVO CON DESTIN UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZ EDUCACION".
VERIFICACIÓN POR MEDIO DE CORREO ELECTRONICO INSTITUCIONAL Y PLATAFORMA SECOP II	En atención a las cotizaciones recibidas a través de la plataforma Secop II y por correo electrónico institucional, se procede a verificar la legalidad, la idoneidad del contenido y firmas incluidas en la cotización allegadas por el Jefe de Planes de la CENAC, las cuales cumplen con los requerimientos establecidos con el fin de tenerlas en cuenta para la determinación de los precios de referencia.

Se aprueban en total dos cotizaciones las cuales fueron verificadas en el portal RUES, donde se evidencio que las empresas se encuentran vigentes y su actividad económica es relacionada por el objeto del presente proceso

EMPRESA	NIT.	FECHA DE RECIBO DE COTIZACIÓN	MEDIO POR EL CUAL SE RECIBE LA COTIZACIÓN	CONCEPTO TECNICO	FECHA AVAL TECNICO
CARDINN	900.588.498	12/11/2026	CORREO ELECTRONICO	AVALADO	13/11/2026
PASSI CALZADO	901.655.015	12/11/2026	CORREO ELECTRONICO	AVALADO	
MULTISERVICIOS MHM	900.494.377	12/11/2026	CORREO ELECTRONICO	AVALADO	

Por lo anterior se recomienda tener en cuenta las cotizaciones relacionadas en el presente documento.

Atentamente

CT. DIAZ CAMACHO FENNER MAURICIO
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR

Los precios de mercado para el presente proceso se obtienen a partir de la solicitud de cotización mediante plataforma SECOP II, recibiendo cotizaciones de las siguientes empresas:

EMPRESA	NIT.
CARDINN	900.588.498
PASSI CALZADO	901.655.015
MULTISERVICIOS MHM	900.494.377

Que dichas empresas fueron consultadas en **RUES** con el fin de verificar que su Matricula Mercantil se encuentre vigente como se evidencia a continuación:

HÉROES AL SERVICIO DE LA PATRIA
Calle 102 #7-80 Cantón Norte,
Bogotá D.C.
cenacedu@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM



CARDINN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 900588498 - 2
Categoría de la Matrícula
Sociedad ó persona jurídica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
2289970

Fecha de Matrícula
2013/01/31
Fecha de Vigencia
2100/12/31
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/30
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/30
Emprendimiento Social
N

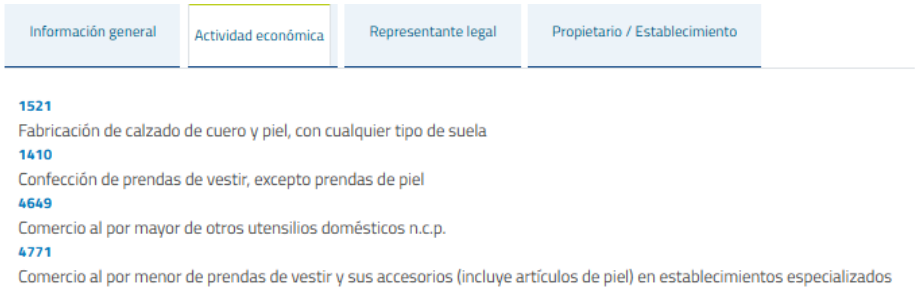
Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

Comprar Certificado

Tenga en cuenta:

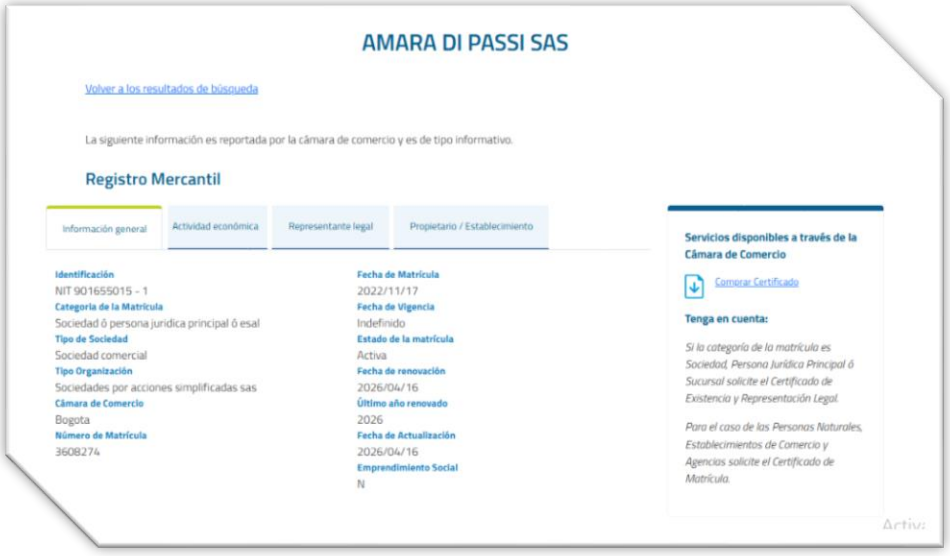
Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.



Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

1521
Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
1410
Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
4649
Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.
4771
Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados



AMARA DI PASSI SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 901655015 - 1
Categoría de la Matrícula
Sociedad ó persona jurídica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
3608274

Fecha de Matrícula
2022/11/17
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/04/16
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/04/16
Emprendimiento Social
N

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

Comprar Certificado

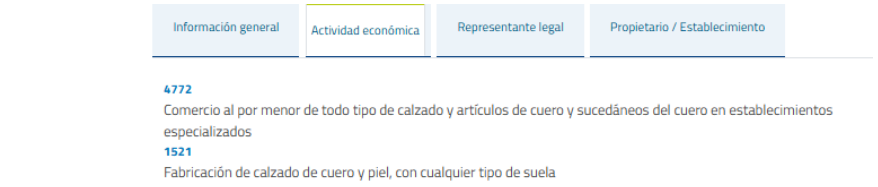
Tenga en cuenta:

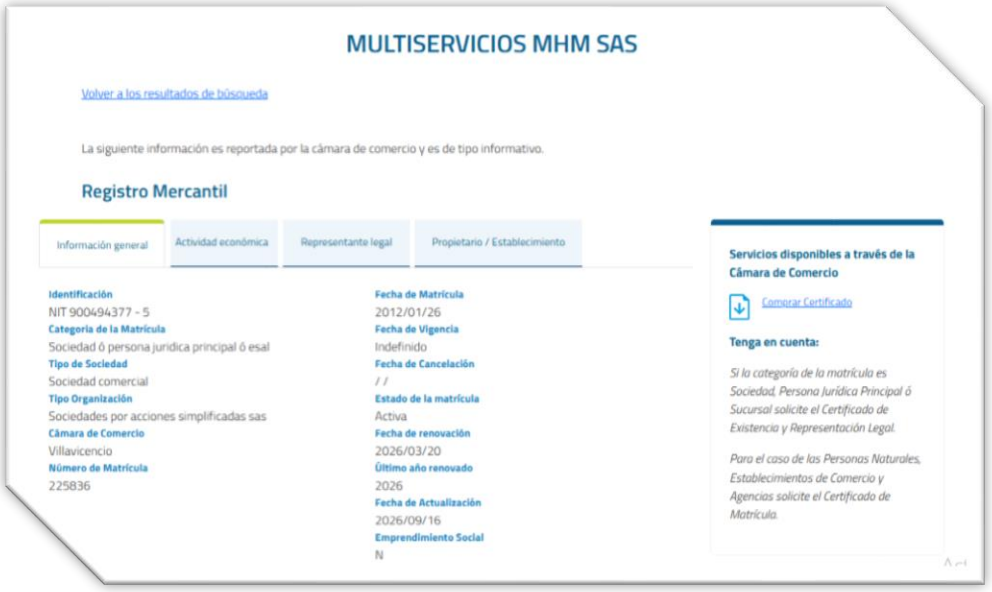
Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

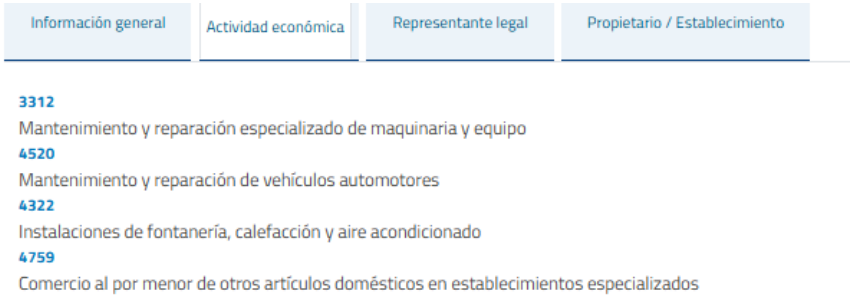
Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

Calle 102 #7-80 Cantón Norte,
Bogotá D.C.
cenacedu@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

SC6310-1







ANÁLISIS DE COTIZACIONES:

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015 "*Estudios y documentos previos*", el cual señala: "*El valor estimado del contrato y la justificación del mismo*". Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. "(…), en virtud de lo anterior, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

HÉROES AL SERVICIO DE LA PATRIA
Calle 102 #7-80 Cantón Norte,
Bogotá D.C.
cenacedu@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas por para cada uno de los ítems objeto de adquisición.

El Comité Económico Estructurador, una vez avaladas las cotizaciones anteriores por el Comité Técnico estructurador realiza la siguiente proyección, la cual será la base para determinar el presupuesto con el cual se podrá suplir la necesidad de la entidad para cuyo efecto se hace el siguiente análisis:

1. A continuación, se presentan los diferentes precios unitarios de mercado, incluido el IVA (si aplica).

2. Las cotizaciones recibidas fueron 4 las cuales son avaladas por el Comité Técnico Estructurador lo tanto el comité económico estructurador procede a la realización de la estimación de precios de referencia, de acuerdo con el nombramiento realizado mediante Resolución emitida por el Ordenador del Gasto de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN.

3. Tal como se regla en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. “Estudios y documentos previos” del Decreto 1082 de 2015 el cual señala:

“El valor estimado del contrato y la justificación de este. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (…)”.

MHM S.A.S.
NIT. 900.494.377-5

COTIZACION PARA ESTUDIO DE MERCADO

FECHA : 12 DE NOVIEMBRE DE 2025
EMPRESA: MULTISERVICIOS MHM SAS
REPRESENTANTE LEGAL: MIGUEL HUMBERTO MURCIA ROMERO
NIT: 900494377-5
ACTIVIDAD SOCIAL: _____ FABRICANTE: _____ DISTRIBUIDOR: _____
COMERCIALIZADOR: ____ PRESTADOR DE SERVICIO: ____X__
MAYORISTA: ____ MINORISTA: ____
DIRECCION: Carrera 38 No 40-83 MZ V CASA 15 URBANIZACIÓN EL SOCIEGO, VILLAVICENCIO META
TELEFONO FAX: 3125465538-6635325
E-MAIL: millionariomhm@outlook.com

VIGENCIA COTIZACION : [08][Mes]

INSTRUCCIONES DE COORDINACIÓN PARA LA COTIZACIÓN

Considerando la necesidad de cotizar sin obligación del servicio, "ADQUISICIÓN DE BOTAS PARA LA DOTACIÓN CIVIL", en las siguientes condiciones, así:

- La cotización deberá incluir IVA o cualquier otro gravamen que sea aplicable al o servicio. Todos los gastos adicionales para la entrega de la prestación de lo servicios a cotizar deberán ser cubiertos por el contratista, por lo tanto deberán ser considerados al realizar la cotización.
- En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas descritas en la cotización, favor abstenerse de cotizar.
- El NIT o cédula del cotizante será verificado en el RUES, para confirmar que cumpla con la actividad económica correspondiente al objeto del presente proceso y qu se encuentre activo su registro mercantil, en caso de no cumplir con lo anterior, favor abstenerse de cotizar
- La presente cotización de preferencia debe ser presentada mediante la solicitud de información a proveedores SIP-205-CENACEDUCACIÓN-2026 en la plataform SECOP II, si presenta algún inconveniente para la presentación mediante la plataforma SECOP II, por favor allegar la cotización vía electrónica al correc cenacedu@ejercito.mil.co; laura.lopezba1@ejercito.mil.co de acuerdo a las especificaciones descritas en la presente solicitud.
- El Representante Legal debe ser quien firme la Cotización.
- Las cotizaciones deben ser presentadas en la moneda local (COP)

3.2.1 RELACIONES BIENES Y SERVICIOS A ADQUIRIR

A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN LOS SERVICIOS CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE ACUERDO A LOS CÓDIGOS PRESUPUESTALES ASÍ.

MANTENIMIENTO CONTADORA LASER							
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA			
A-02-02-02-008-007				SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO			
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	VALOR ANTES	IVA	VALOR TOTAL
1	61112	CALZADO PERSONAL CIVIL CONDUCTORES MASCULINO CLIMA FRÍO, NTMD-0292-A1 Botar de combate tipo dotacion media caña en cuero y lona bi densidad NOTA: Cumple con la NTMD- 0292-A1	SERVICIO	1	215.000,00	40.850,00	255.850,00

Calle 102 #7-80 Cantón Norte,
Bogotá D.C.
cenacedu@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

SC6310-1

PASSI
CALZADO
www.passi.com.co

Bogotá D.C., Noviembre 4 de 2026.

Señores:
ADI.
CENAC EDUCACIÓN
Ciudad

Asunto: Respuesta a solicitud de Cotización.

CUADRO DE PRECIOS COTIZACIÓN

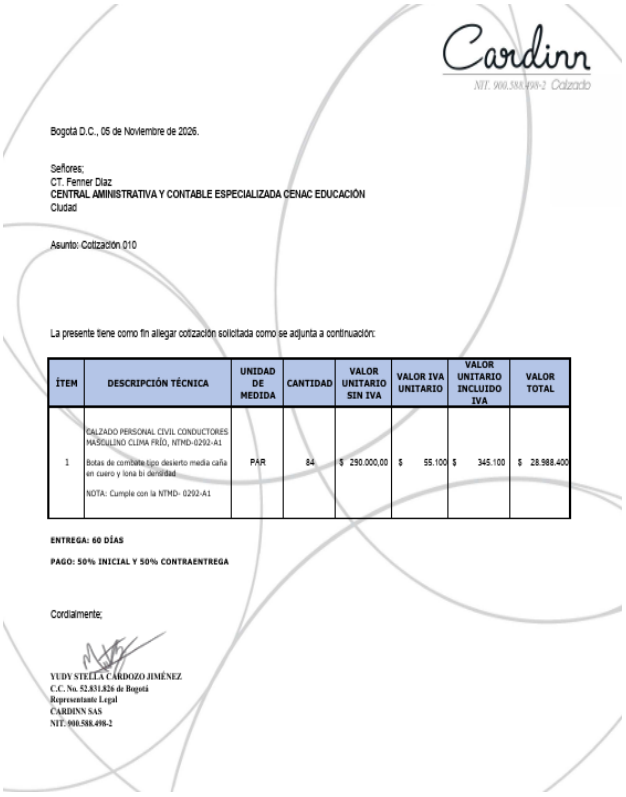
ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL SIN IVA
1	CALZADO PERSONAL CIVIL CONDUCTORES MASCULINO CLIMA FRÍO, NTMD-0292-A1 Botas de seguridad tipo dessert media caña en cuero y lona bi densidad NOTA: Cumple con la NTMD- 0292-A1	PAR	86	$ 280.000	$ 23.620.000
SUBTOTAL					**$ 23.620.000**
IVA					**$ 4.488.000**
TOTAL					**$ 27.908.000**

CONDICIONES DE PAGO: **50% Anticipo y 50% Contraentrega**
TIEMPO DE ENTREGA: **60 días**
VALIDEZ DE LA COTIZACIÓN: **30 días**

JORGE ARMANDO CONDE CONTENTO
C.C. No. 80.130.529 de Bogotá
Representante Legal
AMARA DI PASSI SAS
NIT 901.650.315-1

HÉROES AL SERVICIO DE LA PATRIA
Calle 102 #7-80 Cantón Norte,
Bogotá D.C.
cenacedu@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM



Cardinn
NIT. 900.588.498-2 Calzado

Bogotá D.C., 05 de Noviembre de 2026.

Señores;
CT. Fenner Díaz
CENTRAL AMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN
Ciudad

Asunto: Cotización 010

La presente tiene como fin allegar cotización solicitada como se adjunta a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA UNITARIO	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
1	CALZADO PERSONAL CIVIL CONDUCTORES MASCULINO CLIMA FRÍO, NTMD-0292-A1 Botas de combate tipo desierto media caña en cuero y lona bi densidad NOTA: Cumple con la NTMD- 0292-A1	PAR	84	$ 290.000,00	$ 55.100	$ 345.100	$ 28.988.400

ENTREGA: 60 DÍAS

PAGO: 50% INICIAL Y 50% CONTRAENTREGA

Cordialmente;

YUDY STELLA CÁRDOZO JIMÉNEZ
C.C. No. 52.831.826 de Bogotá
Representante Legal
CARDINN SAS
NIT: 900.588.498-2

- **ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES PRESENTADAS**

El comité económico estructurador, analiza las cotizaciones allegadas estableciendo métricas estadísticas, que permitan establecer precios acordes al mercado y promover el uso eficiente de los recursos destinados, que cumplen las especificaciones técnicas según la necesidad de las unidades centralizadas, conteniendo en las misma los costos estimados del proceso, incluyendo los impuestos de ley que les aplica y demás requerimientos técnicos exigidos, concluyendo que se ajustan a los requerimientos desde el punto de vista funcional y técnico.

Es importante resaltar, que no se tuvieron en cuenta algunos precios unitarios presentados en las cotizaciones dada la dispersión presentada con respecto a las demás cotizaciones y que se evidencian con color azul en el siguiente cuadro:

- **PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA Y/O VALOR ESTIMADO**

Para la proyección de los precios de referencia se tuvieron en cuenta las cotizaciones avaladas por el Comité Técnico Estructurador y el Comité Económico Estructurador, para lo cual se tomó como referencia los valores unitarios (incluido IVA) cuando aplica; posteriormente, el Comité Económico procedió a identificar y analizar los precios cotizados, para el cálculo del precio de referencia de acuerdo con lo sugerido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, empleando las medidas de tendencia, promedio, mediana, desviación estándar y precio histórico actualizado.

Es importante resaltar que tal como se señaló en el estudio del sector, el actual proceso de contratación se adelanta en un escenario en el cual el mercado presenta diversidad e empresas que pueden prestar y suministrar los bienes y servicios requeridos, es por esto que, buscando salvaguardar la estabilidad y posterior ejecución del futuro contrato se busca establecer precios de referencia que reflejen la situación actual del mercado.

Analizadas las cotizaciones recaudadas se realiza la comparación frente al precio histórico; y se procede a realizar el análisis estadístico junto con de los precios de mercado cotizados; Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección y cumplimiento al principio de economía; esto asegurando que el precio de los servicios se encuentre dentro de un margen coherente para determinar un precio de referencia que permita generar competencia y la presentación de ofertas competitivas para los posibles interesados en el proceso de selección.

Si el porcentaje de dispersión es inferior o igual al 20% el criterio de selección del precio unitario de referencia será el MENOR VALOR, si el porcentaje de dispersión es superior al 20% el criterio de selección del precio unitario de referencia será MEDIANA.

PROYECCIÓN PRECIOS DE REFERENCIA Y PRESUPUESTO OFICIAL

				MULTISERVICIOS MHM SAS	CARDINN	PASSI CALZADO										
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	PRECIO UNITARIO DESPUES DE IVA	PRECIO UNITARIO DESPUES DE IVA	PRECIO UNITARIO DESPUES DE IVA	MIN	MEDIA GEOMETRICA	MEDIA ARMONICA	MEDIANA	PROMEDIO	DESV ESTÁNDAR	% DESVIACION	PRECIO DE REFERENCIA	CRITERIO	PRESUPUESTO TOTAL PROYECTADO
1	CALZADO PERSONAL CIVIL CONDUCTORES MASCULINO CLIMA FRÍO, NTMD-0292-A1 Botas de combate tipo desierto media caña en cuero y lona bi densidad NOTA: Cumple con la NTMD- 0292-A1	PAR	84	255.850	345.100	333.200	255.850	314.655	305.890	333.200	311.383	41.582	16%	255.850	MENOR VALOR	21.491.400
														TOTAL PRESUPUESTO		21.491.400

CANTIDADES ADQUIRIR POR UNIDAD

ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL	NUMERO DE PERSONAS	TRES DOTACIONES POR PERSONA	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA	TOTAL PRESUPUESTO PROYECTADO POR UNIDAD
A-02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y **CALZADO)**	BASEM	$ 8.490.603,17	7	21	$ 255.850,00	$ 5.372.850,00
A-02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y **CALZADO)**	ESART	$ 3.638.829,90	3	9	$ 255.850,00	$ 2.302.650,00
A-02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y **CALZADO)**	ESCAB	$ 2.425.886,60	2	6	$ 255.850,00	$ 1.535.100,00
A-02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y **CALZADO)**	ESCOM	$ 2.425.886,60	2	6	$ 255.850,00	$ 1.535.100,00

HÉROES AL SERVICIO DE LA PATRIA
Calle 102 #7-80 Cantón Norte,
Bogotá D.C.
cenacedu@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL	NUMERO DE PERSONAS	TRES DOTACIONES POR PERSONA	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA	TOTAL PRESUPUESTO PROYECTADO POR UNIDAD
A-02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y **CALZADO)**	ESICI	$ 2.425.886,60	2	6	$ 255.850,00	$ 1.535.100,00
A-02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y **CALZADO)**	ESINF	$ 1.212.943,30	1	3	$ 255.850,00	$ 767.550,00
A-02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y **CALZADO)**	ESING	$ 4.851.773,20	4	12	$ 255.850,00	$ 3.070.200,00
A-02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y **CALZADO)**	ESLOG	$ 7.277.659,80	6	18	$ 255.850,00	$ 4.605.300,00
A-02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y **CALZADO)**	EMSUB	$ 1.212.943,30	1	3	$ 255.850,00	$ 767.550,00
				$ 33.962.412.47	**28**	**84**		**21.491.400**

NOTAS ECONÓMICAS

Nota 1: El presupuesto oficial para el presente proceso es hasta por la suma de **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($21.491.400) INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE Y DEMÁS GRAVÁMENES**

Nota 2: La administración se reserva el derecho de ajustar cantidades hasta agotar el presupuesto asignado, buscando un mayor cubrimiento de la necesidad, de acuerdo a la oferta presentada y las limitantes presupuestales del presente proceso

Nota 3: El cuestionario económico deberá diligenciarse de acuerdo con el pliego de condiciones establecido en la plataforma virtual del SECOP II en las preguntas económicas correspondientes, como se describe a continuación:

PLATAFORMA SECOP II

CUESTIONARIO 1

El oferente deberá diligenciar el cuestionario económico teniendo en cuenta los precios de referencia, el cual constituye la propuesta económica, para lo cual deberá relacionar el precio ofertado incluido IVA cuando aplique por cada ítem teniendo en cuenta que el mismo no podrá sobrepasar el precio unitario de referencia ni la sumatoria total de los precios ofrecidos la cual corresponde a **VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($21.491.400) INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE Y DEMÁS GRAVÁMENES**, De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

Nota 4: El precio de referencia por ítem es incluido el IVA, por lo cual el oferente deberá Remitirse a lo enunciado en el Estatuto Tributario para el ítem que se les aplique impuesto a las ventas (IVA), el oferente al elaborar su propuesta deberá evaluar todos los costos, impuestos y tributos que se causan para la ejecución del objeto del presente Proceso, así como los costos adicionales de

HÉROES AL SERVICIO DE LA PATRIA
Calle 102 #7-80 Cantón Norte,
Bogotá D.C.
cenacedu@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

personal, transporte, alistamiento, empaque e insumos utilizados para el suministro de los bienes objeto de contratación y el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, en ningún caso se hará responsable por su omisión.

Nota 5: Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el Ejército Nacional- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

Nota 6: los proponentes deben tener en cuenta, dado caso de presentar inconvenientes al subir su oferta por la plataforma secop ii, al cierre del proceso, la nueva guia de indisponibilidad que se encuentra en el siguiente link https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf.
Con el fin de dar cumplimiento al numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 se revisarán las ofertas económicas y se verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación pública. En caso que ésta no cumpla, se verificará la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

De otra parte, el anterior análisis de precios de los SERVICIOS se considerará como fijos y firmes, por ende, serán de carácter obligatorio para las partes en la cuantificación del contrato y, en consecuencia, será de carácter obligatorio durante la totalidad del período de ejecución del contrato a celebrarse, y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar este condicionamiento contractual.

NOTA 1: Los interesados en participar en el presente proceso deberán **ofertar la totalidad de los ítems exigidos**, cumpliendo con las especificaciones técnicas sin sobrepasar el precio de referencia por cada uno de los ítems que incluye el **IVA (EN CASO DE APLICAR)**, de no ser así, se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo por haber sobrepasado los valores de referencia establecidos por la entidad.

NOTA 2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, en aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la **AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE,** esta entidad adelantará la evaluación de las propuestas económicas sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente ES RESPONSABLE DE IVA y ello influye en el precio ofertado, la evaluación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes **NO RESPONSABLES DE IVA (ANTES RÉGIMEN SIMPLIFICADO)**; lo anterior de conformidad con el concepto 4201912000006059 y al Radicado N°: 2202013000002353 de Colombia Compra Eficiente

TODO REQUERIMIENTO QUE EL COMITÉ EVALUADOR REALICE AL OFERENTE DEBE RECIBIR UNA RESPUESTA PÚBLICA MÁS NO PRIVADA EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II, – ASIMISMO SUS OBSERVACIONES Y SUS RESPUESTAS DEBEN REALIZARCE POR EL LINK OBSERVACIONES DE LA PLAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.

PRECIOS DE REFERENCIA

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	PRECIO DE REFERENCIA	CRITERIO	PRESUPUESTO TOTAL PROYECTADO
1	CALZADO PERSONAL CIVIL CONDUCTORES MASCULINO CLIMA FRÍO, NTMD-0292-A1 Botas de combate tipo desierto media caña en cuero y lona bi densidad NOTA: Cumple con la NTMD- 0292-A1	PAR	84	255.850	**MENOR VALOR**	21.491.400
				TOTAL PRESUPUESTO		21.491.400

Calle 102 #7-80 Cantón Norte,
Bogotá D.C.
cenacedu@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

SC6310-1

PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO

El presupuesto oficial del presente proceso correspondiente a la suma de: **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($21.491.400) INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE Y DEMÁS GRAVÁMENES,** Soportado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **25426 de fecha 06 de febrero de 2026**

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

De acuerdo con el presupuesto oficial y las cantidades establecidas el cubrimiento de la necesidad corresponde a:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD	LIMITACION
1	CALZADO PERSONAL CIVIL CONDUCTORES MASCULINO CLIMA FRÍO, NTMD-0292-A1 Botas de combate tipo desierto media caña en cuero y lona bi densidad NOTA: Cumple con la NTMD- 0292-A1	PAR	84	100%	0%

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

El presente proceso de selección se adelantará por medio de la modalidad de mínima cuantía, que trata la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 5*:*

(…) LEY 1150 DE 2007, ARTÍCULO 2: DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN*. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

5) Contratación mínima cuantía. Modificado por el art.30, Ley 2069 de 2020. <El nuevo texto es el siguiente> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MIPYMES o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

HÉROES AL SERVICIO DE LA PATRIA
Calle 102 #7-80 Cantón Norte,
Bogotá D.C.
cenacedu@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

Otras modificaciones: Adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011. Subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Conforme lo anterior, y teniendo en cuenta que el presupuesto del presente proceso de selección no supera el 10% de la Menor Cuantía de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC DE EDUCACIÓN", se adelantará la presente contratación mediante la Modalidad de Mínima Cuantía, respetándose los preceptos señalados en el Decreto 1082 del 2015, mediante los artículos 2.2.1.2.1.5.1, modificado por el Decreto 1860 de 2021, modificado por el art 5, del decreto 142 del 2023, los cuales reglamentan la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

7.2. NORMAS APICABLES

- Constitución Política de Colombia.
- Código de Comercio de Colombia.
- Código Civil de Colombia.
- Código General del Proceso.
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- Ley 361 de 1997 "Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones".
- Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- Ley 1150 de 2007 Se introducen medidas de eficacia y trasparencia en la Ley 80 de 1993.
- Ley 1437 del 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones."
- Ley 1882 del 15 de enero 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, "por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".
- Ley 2080 de 2021 "por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción".
- Decreto-Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 1450 de 2012 "Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 019 de 2012."
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo".
- Decreto 171 de 2016 "Por medio del cual se modifica el artículo 2.2.4.6.37 del Capítulo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)".
- Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, por el cual se reglamenta el artículo 41 de la ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los

HÉROES AL SERVICIO DE LA PATRIA
Calle 102 #7-80 Cantón Norte,
Bogotá D.C.
cenacedu@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Planeación Nacional".

- Decreto 399 del 13 de abril de 2021, por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.3.2 y 2.2.1.2.3.1.14 y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6., y 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025. Mediante este acto administrativo, se procedió a la liquidación del Presupuesto General de la Nación (PGN) para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026
- Decreto 374 de 2021 "Por el cual se adiciona el parágrafo 4 al artículo 1.6.1.13.2.12. de la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria".
- Decreto 375 de 2021 "Por el cual se adicionan los parágrafos 3 al artículo 1.6.1.13.2.11., 5 al artículo 1.6.1.13.2.12. y 2 al artículo 1.6.1.13.2.15., a la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parle 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria".
- Decreto No. 1860 del 24 de diciembre de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".
- Resolución 376 de 2021 "Por el cual se adiciona el Capítulo 5 al Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1833 de 2016, a efectos de implementar medidas para realizar el pago de las cotizaciones al Sistema General de Pensiones por los periodos correspondientes a abril y mayo de 2020, de los que fueron exonerados los empleadores y trabajadores independientes a través del Decreto Legislativo 558 de 2020 y en cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia C-258 de 2020 de la Honorable Corte Constitucional."
- Resolución Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones" y las demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección y en todo lo demás no regulado expresamente se aplicarán las normas comerciales y civiles.
- Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (GEES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (MDVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente
- Y demás normas que sean concordantes, aplicables y vigentes sobre la materia.

7.2. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con el Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el art. 1 del decreto nacional 399 de 2021, los Estudios Previos son el soporte en la elaboración de la invitación pública, del proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones definitivos y el contrato.

HÉROES AL SERVICIO DE LA PATRIA
Calle 102 #7-80 Cantón Norte,
Bogotá D.C.
cenacedu@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Por lo cual el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el art 5, decreto 142 de 2023, describe los requisitos mínimos que se deben tenerse en cuenta para la elaboración de los estudios precios en los procesos de mínima cuantía, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuesta que respalda la contratación.

Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

7.3 CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE A SER LIMITADA A MIPYMES

En observancia a lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1860 de 2021 el cual señala: "De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional".

En este sentido, el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC-EDUCACIÓN limitarán el presente proceso de selección a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

UMBRAL MIPYMES 2026	
Umbral PYMES US	125.000
Umbral PYMES COL	511.708.497

Por lo anterior el presupuesto oficial para el presente proceso de selección el cual es equivalente a la suma **de VEINTIUN MILLONES CUATROSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS PESOS M/CTE ($21.491.400) INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE Y DEMÁS GRAVÁMENES** y teniendo en cuenta el límite establecido, el presente proceso es susceptible de convocatoria para limitación a MIPYME.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre 2021. "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras

HÉROES AL SERVICIO DE LA PATRIA
Calle 102 #7-80 Cantón Norte,
Bogotá D.C.
cenacedu@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

disposiciones", a continuación, se indica a los interesados a participar en el presente proceso, los requisitos que se deben tener en cuenta para limitar la convocatoria a MIPYMES colombianas: "…Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

De acuerdo a lo anterior, y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Cuando se trate de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones. Limitaciones territoriales. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, señala que de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. Del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas

HÉROES AL SERVICIO DE LA PATRIA
Calle 102 #7-80 Cantón Norte,
Bogotá D.C.
cenacedu@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas." En virtud de lo anterior y que el presupuesto asignado al presente proceso no supera el umbral de Mipymes, **EL CENAC DE EDUCACIÓN, CONVOCA A TODAS LAS MIPYMES** interesadas en participar y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del presente decreto a presentar sus solicitudes dentro del término establecido en el cronograma del proceso establecido en la plataforma del SECOP II o dentro de los documentos anexos que hacen parte del presente proceso. Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", artículos 2.2.1.1.2.2.5 y 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del art. 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA Si dentro del término para presentar manifestación a mi pyme, se cumplen los requisitos mínimos enumerados en el inciso anterior, el **MDN- EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** expedirá mediante un aviso dentro del proceso, indicando que en el proceso solo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de MiPymes colombianas.

8. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S).

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se verificarán que se cumplan las condiciones de la invitación, del proponente que ofertó el precio más bajo.

En caso de que éste no cumpla las condiciones de la invitación de la oferta, se verificará el segundo Menor precio (valores totales incluido IVA), y así sucesivamente.

Así las cosas, se informa que la adjudicación procederá con en el proponente que haya ofertado el menor precio siempre y cuando cumpla las condiciones exigidas en la invitación pública.

La evaluación y verificación de las propuestas comprende:

a) Evaluación de todas las propuestas presentadas, iniciando con la de menor valor y así sucesivamente, hasta evidenciar la más alta.
b) La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).
c) La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación exigidas de la oferta con el segundo mejor precio, en caso de que la anterior verificación no cumpla.
d) La oferta deberá ser presentada máximo dos (2) decimales por ITEM y valor Total de la propuesta.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "*oferta con valor artificialmente bajo*" el CENAC- EDUCACIÓN requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

HÉROES AL SERVICIO DE LA PATRIA
Calle 102 #7-80 Cantón Norte,
Bogotá D.C.
cenacedu@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un mismo precio. En este caso se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el presente estudio, en concordancia con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015

El MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC EDUCACIÓN, conforme con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, determina que la oferta y su aceptación constituyen el contrato, y de manera expresa e incondicional, en la misma se pone en conocimiento de las partes los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, **El MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC EDUCACIÓN**, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II.

9. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

El proponente es quien debe presentar los documentos para acreditar los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación. Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y nunca de la oferta.

La Entidad Estatal debe verificar si los oferentes cumplen o no los requisitos habilitantes. El cumplimiento de los requisitos habilitantes en el presente Proceso de Contratación no otorga puntaje alguno.

Es importante tener en cuenta que en los Procesos de Contratación de mínima cuantía no se requiere la presentación del RUP, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del decreto 1082 de 2015, por lo que se debe verificar directamente la capacidad jurídica y la experiencia.

No serán aceptadas propuestas complementarias o modificatorias, observaciones, solicitudes de aclaraciones presentadas con posterioridad a la entrega de la propuesta, salvo que los comités evaluadores soliciten dentro del término de evaluación aclaraciones o documentos objeto de subsanación.

VERIFICACIÓN TÉCNICA: El proponente que oferte los bienes y/o servicios requeridos de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas y el personal a ofertar, así como los demás soportes solicitados en las especificaciones técnicas se le calificará como elegible habilitado.

VERIFICACIÓN JURÍDICA: La oferta que cumpla con los requisitos solicitados, se le calificará como elegible habilitado.

EVALUACIÓN ECONÓMICA: La evaluación económica se efectuará, únicamente respecto a la oferta que presente el precio más bajo VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (Según Aplique), siempre y cuando se encuentre habilitada en consideración a lo previsto en la presente Invitación. Para el efecto se tomará la información consignada en el cuestionario Electrónico y/o Lista de Precios de la plataforma del SECOP II

HÉROES AL SERVICIO DE LA PATRIA
Calle 102 #7-80 Cantón Norte,
Bogotá D.C.
cenacedu@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

ORDEN DE ELEGIBILIDAD: El orden de elegibilidad está dado respecto de aquella oferta de menor valor total incluido IVA, y demás erogaciones (Suma de valores unitarios) (Según Aplique numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015) y que se encuentre habilitada jurídicamente, técnicamente y que cumpla con la evaluación económica así:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CONCEPTO
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADA/ NO HABILITADA
VERIFICACIÓN TÉCNICA	HABILITADA/ NO HABILITADA
OFERTA ECONÓMICA	HABILITADA/ NO HABILITADA

9.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

9.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme con el modelo contenido en el Formulario No. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar.

Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

9.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO

PODER: Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y, en caso de que así se considere, firmar el contrato respectivo.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, el Ministerio le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO: Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Ministerio solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

9.1.2.1. PERSONAS NATURALES

Si el oferente es persona natural, acreditará su inscripción en el Registro Mercantil, mediante la presentación del certificado de matrícula mercantil renovada en la presente vigencia, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Así mismo deberá acreditar que la actividad mercantil corresponde al objeto de la presente contratación, o que contemple actividades afines al mismo, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere

NOTA: Para el presente proceso se debe presentar el Registro Mercantil, toda vez que las actividades que se pretenden contratar se encuentran calificadas en el Código de Comercio como mercantiles, así mismo no es objeto del proceso contratar bienes intelectuales ya que para la ejecución de el mismo requiere del despliegue de esfuerzos físicos del personal humano que se empleará para cumplir a

HÉROES AL SERVICIO DE LA PATRIA
Calle 102 #7-80 Cantón Norte,
Bogotá D.C.
cenacedu@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

cabalidad con el objeto a contratar.

9.1.3.2. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de contratación conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

Fecha de expedición: Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

Duración: Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato.
Capacidad: Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del Acta Junta de Socios en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Objeto: Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida.

Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

9.1.3.3. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

HÉROES AL SERVICIO DE LA PATRIA
Calle 102 #7-80 Cantón Norte,
Bogotá D.C.
cenacedu@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración ejecución del contrato.

Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

9.1.3.4. PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con un (1) mes de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

En defecto, de dicho documento, el proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el Artículo 22.4 de la Ley 80 de 1993.

b. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, (para el caso de las domiciliadas o con sucursal en Colombia).

Se precisa que la oportunidad para allegar los mencionados documentos con estos formalismos será antes del cierre del proceso, de manera que para efectos de presentar la propuesta el Ministerio aceptará documentos en copias simples.

Si el proponente no presenta con la oferta los documentos solicitados en el presente numeral (en copia simple), se requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto.

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

Nota 1: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal “a”; el proponente, deberá acompañar con el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento

HÉROES AL SERVICIO DE LA PATRIA
Calle 102 #7-80 Cantón Norte,
Bogotá D.C.
cenacedu@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

de lo exigido en el literal a.

Nota 2: Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

Nota 3: El proponente extranjero y todos los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el manifestar en certificación adjunta a su propuesta que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

Nota 4: En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de permanencia, duración y estabilidad en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículo 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez suscrito del Contrato, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) años más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros previstos en las leyes civiles, comerciales y tributarias. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de la presente obligación dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato; el incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a las sanciones establecidas en los términos del Contrato.

NOTA: APOSTILLE

Cuando se trate de documentos expedidos por entes públicos otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto por la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que el documento provenga de unos de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, que trata sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la mencionada Ley. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado el funcionario o persona firmante del documento y que se surte ante el funcionario o autoridad competente en el país de origen. Si el apostille está dado en idioma diferente al español, deberá presentarse acompañado de la respectiva traducción oficial al español y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

APODERADO.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de contratación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los presentes Pliegos de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el Código General del Proceso y demás normas vigentes.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 y 251 del Código General del Proceso.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el código general del proceso, artículo 480 del código de comercio y resolución No. 1959 de 2020, “Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. en tratándose de los documentos

HÉROES AL SERVICIO DE LA PATRIA
Calle 102 #7-80 Cantón Norte,
Bogotá D.C.
cenacedu@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

de índole legal, la oportunidad para allegarlos en original

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente **DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL**. Si se trata de documentos expedidos en el exterior ó en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero. Si el apostille está dado en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción simple en dicho idioma, pero es importante aclarar que, si es adjudicatario la Entidad, solicitara que se traduzcan dichos documentos con traducción oficial y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS)

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio, “Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes”.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del código de comercio que “Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme las leyes del respectivo país” (artículo 259 del Código de Procedimiento Civil, y 480 del Código de Comercio.)

Surtido el trámite señalado en este numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, mediante documento legalmente expedido que se encuentra debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarla judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y demás normas concordantes.

9.1.3.5. PROPUESTAS CONJUNTAS

9.1.3.5.1. PROPONENTES PLURALES.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Teniendo en cuenta lo dictado por la Agencia Nacional de Compras Públicas Colombia Compra Eficiente en su “Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II” “Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular.”

HÉROES AL SERVICIO DE LA PATRIA
Calle 102 #7-80 Cantón Norte,
Bogotá D.C.
cenacedu@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, mediante documento de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, acuerdos e información requerida y participación porcentual de los miembros y de la ejecución de las obligaciones. Para lo cual se debe diligenciar el formulario "Conformación de consorcio o uniones temporales".
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o unión temporal no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de cada una de las personas jurídicas y/o naturales consorciadas o en unión temporal, conforme se indica en los numerales respectivos del presente. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal desarrollen una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Señalar en el documento consorcial o de constitución de la unión temporal, un número de cuenta bancaria registrada a nombre del consorcio o de la unión temporal o a nombre de uno de los integrantes miembros de la sociedad autorizado por todos miembros, presentando igualmente la certificación bancaria de la misma.
- En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.
- Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica, según sea el caso.

NOTA: Para el presente proceso se debe presentar el Registro Mercantil, toda vez que las actividades que se pretenden contratar se encuentran calificadas en el Código de Comercio como mercantiles, así mismo no es objeto del proceso contratar bienes intelectuales ya que para la ejecución de el mismo requiere del despliegue de esfuerzos físicos del personal humano que se empleará para cumplir a cabalidad con el objeto a contratar.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Nota 1: En caso de que la Unión Temporal o Consorcio se encuentre conformado por emprendimientos y empresas de mujeres o Mipymes deberá anexarse el documento que acredite dicha condición y tener un participación igual o superior al 10% en el consorcio o la unión temporal, bajo los criterios establecidos en el Decreto 1860 de 2021. (cuando aplique)

Nota 2: Una vez se realice la notificación de la aceptación de la oferta; el adjudicatario que se tratare de un consorcio o unión temporal deberá dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación, presentar el RUT del consorcio o unión temporal.

Nota 3: El proponente deberá tener allegar el formulario DATOS BÁSICOS SOBRE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, publicado en la plataforma del SECOP II.

La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por el **MDN-EJC-CENACEDUCACIÓN**, para que los aporte o subsane la(s) falla(s) dentro del plazo que este señale.

9.1.3.6. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

- Las personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar al MDN-EJC-CENACEDUCACIÓN uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

HÉROES AL SERVICIO DE LA PATRIA
Calle 102 #7-80 Cantón Norte,
Bogotá D.C.
cenacedu@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

- La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.

- Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el Contrato. Que su objeto social coincida con el objeto de la presente contratación.

- Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993; Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir; La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderán solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad por los perjuicios sufridos al MDN-EJC-CENACEDUCACIÓN, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.

- La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa MDN-EJC-CENACEDUCACIÓN en los términos del Contrato.

- La duración del mismo no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) años más. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.

- La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.

- La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el MDN-EJC-CENACEDUCACIÓN

Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad presentada en la oferta.

NOTA: En todo caso, los consorcios o uniones temporales conformados en parte por persona Jurídica Pública o Privada de Origen Extranjero, deberá anexar los documentos solicitados o sus equivalentes debidamente apostillados y traducidos al español.

9.1.4 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

A. Las **PERSONAS JURÍDICAS** lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Selección. Para ello deberá anexar copia de los pagos realizados en los dos (2) meses inmediatamente anteriores a la fecha de cierre del plazo para presentar las ofertas

B. En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

HÉROES AL SERVICIO DE LA PATRIA
Calle 102 #7-80 Cantón Norte,
Bogotá D.C.
cenacedu@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

C. Las **PERSONAS NATURALES EMPLEADORAS** lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección. Para ello deberá anexar copia de los pagos realizados en los dos (2) meses inmediatamente anteriores a la fecha de cierre del plazo para presentar las ofertas.

D. Cuando se trate de **PERSONA NATURAL NO EMPLEADORA** deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Anexar las últimas 2 planillas de pago. Para ello deberá anexar copia de los pagos realizados en los dos (2) meses inmediatamente anteriores a la fecha de cierre del plazo para presentar las ofertas

E. Cuando se trate de **CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES** cada uno de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida. Para ello deberá anexar copia de los pagos realizados en los dos (2) meses inmediatamente anteriores a la fecha de cierre del plazo para presentar las ofertas

La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal A del presente numeral. Para ello deberá anexar copia de los pagos realizados en los últimos meses inmediatamente anteriores a la fecha de cierre del plazo para presentar las ofertas

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, el **MDN-EJC-CENACEDUCACIÓN** requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

9.1.5 CONSULTA EN EL BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, el Ministerio hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: "Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín".

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se verificará los antecedentes de cada una de las personas jurídicas o naturales que los conforman.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

9.1.6 VERIFICACIÓN DEL SIRI (SISTEMA DE REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES)

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, **EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** verificará en línea, si cada uno de los proponentes a evaluar aparece relacionado con antecedentes disciplinarios en los archivos que maneja la Procuraduría General de la Nación. Para ello deberá ingresar a la página www.procuraduría.gov.co, verificando con el número y tipo de identificación del proponente (en caso de consorcio o unión temporal la de cada uno de sus integrantes), imprimiéndose el resultado de la consulta correspondiente que será el documento soporte de que la verificación se realizó, la fecha de dicho documento será la del día de la consulta (factor de Verificación

HÉROES AL SERVICIO DE LA PATRIA
Calle 102 #7-80 Cantón Norte,
Bogotá D.C.
cenacedu@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

SIRI – Sistema de Registro de Sanciones e inhabilidades).

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura se verificará este hecho a cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas o naturales que los conforman.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios o su equivalente, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

9.1.7 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), **EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que creado el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

Es causal de rechazo cuando el proponente persona natural y/o su representante legal registre antecedentes judiciales en el certificado expedido por la Policía Nacional, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 literal d) al habérsele dictado sentencia judicial y ser condenado a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por asuntos judiciales en la república de Colombia o en su país de origen.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura se verificará este hecho a cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas o naturales que los conforman.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuenten con antecedentes judiciales, se les rechazará su propuesta y no podrán contratar con **EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN.**

Los antecedentes del representante legal del proponente deberán ser verificados, juntos con los del suplente cuando este último sea quien firme la propuesta en reemplazo del titular.

El comité jurídico evaluador junto con su evaluación jurídica deberá adjuntar las consultas correspondientes.

9.1.8 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La oferta debe estar acompañada del FORMULARIO “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN”, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

Este formulario deberá diligenciarse y presentarse por el oferente, debidamente suscrito por el representante legal o apoderado.

9.1.9 FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá allegar copia legible de la cedula de ciudadanía o cédula de extranjería según sea el caso del representante legal.

Nota: En caso de estar debidamente representados por apoderado, este deberá allegar copia legible de la cedula de ciudadanía.

HÉROES AL SERVICIO DE LA PATRIA
Calle 102 #7-80 Cantón Norte,
Bogotá D.C.
cenacedu@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

9.1.10 COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD

La oferta debe estar acompañada del FORMULARIO "COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD"

9.1.11 ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS

La oferta debe estar acompañada del FORMULARIO "ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS"

Para el reporte de multas y sanciones de contratos anteriores, se tendrán en cuenta aquellas impuestas en los últimos TRES (3) años anteriores a la presentación de la propuesta reportados en el registro de Proponentes de la cámara de Comercio, o aquellas de que la entidad tenga conocimiento y que se encuentren en firme, independientemente del régimen jurídico aplicable a la entidad pública que la imponga.

Es obligación del comité jurídico evaluador realizar la verificación en el cumplimiento del artículo 90 Ley 1474 de 2011, en el Registro Único de proponentes.

9.1.12 MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Con el fin de verificar que el proponente, su representante legal y/o apoderado y/o suplentes, y/o sus socios, no presenten inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar con la entidad, éste deberá presentar con su propuesta diligenciado por la persona natural proponente, o el representante legal, o apoderado, el FORMULARIO "INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES", en donde manifieste bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ninguno de los anteriores se encuentra incursos por sí o por interpuesta persona, en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2017, en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011.

9.1.13 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El comité Jurídico verificara en la página web https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx de la Policía el cumplimiento de lo estipulado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", el cual establece la imposibilidad de "Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado" en caso de transcurrir seis meses a partir de la fecha de imposición de una multa , sin que esta hubiere sido pagada con sus debidos intereses y hasta tanto el infractor no se ponga al día.

NOTA 1: Para efectos de verificación jurídica de consorcios y uniones temporales, los documentos jurídicos anteriormente enunciados deberán verificarse respecto de cada uno de sus integrantes.

NOTA 2: Los antecedentes del representante legal del proponente deberán ser verificados, juntos con los del suplente cuando este último sea quien firme la propuesta en reemplazo del titular.

NOTA 3: El comité jurídico evaluador junto con su evaluación jurídica deberá adjuntar las consultas correspondientes.

9.1.14 PACTO DE INTEGRIDAD

La oferta debe estar acompañada del **FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD**, debidamente suscrito por el Representante Legal o apoderado.

9.1.15 FORMULARIO No. 12: COMPROMISO ANTISOBORNO

En cumplimiento de las disposiciones del Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional deberá presentarse el formulario que incorpora el compromiso antisoborno debidamente suscrito

HÉROES AL SERVICIO DE LA PATRIA
Calle 102 #7-80 Cantón Norte,
Bogotá D.C.
cenacedu@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

9.1.16 CONSULTA EN EL REDAM

El oferente interesado deberá anexar junto con la presentación de la oferta, la consulta realizada en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos con fecha no mayor a 30 días del cierre de la presentación de la oferta.

9.1.17 VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.

La Entidad verificará si el proponente (representante legal de la persona jurídica) posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad para dar cumplimiento con lo previsto en la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019. En este caso en particular, el proponente deberá **Anexar la Consulta con el NIT de la Entidad**, el mismo podrá ser agregado como **DOCUMENTO CONFIDENCIAL.**

9.1.18 FORMULARIO DE LA DEBIDA DILIGENCIA

Por medio del presente documento, el OFERENTE manifiesta expresamente que, en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección, se compromete a entregar a la ENTIDAD la totalidad de la información solicitada en el formulario adjunto, dentro de los plazos y condiciones establecidos para tal fin.

9.1.19 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para el presente proceso contractual, se solicitará la presentación de la garantía de seriedad de la oferta, lo anterior teniendo en cuenta lo reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: Artículo 2.2.1.2.1.5.5. Garantías.

La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes".

En ese orden de ideas y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y las condiciones técnicas del mismo, para el presente proceso se solitaria el amparo de seriedad de la oferta, en los siguientes términos:

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del **MDN-EJC-CENACEDUCACIÓN**, con **NIT No. 901.440.630-6**., y presentar con su propuesta, **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**, por un valor equivalente conforme los términos indicados en la siguiente tabla y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato **(vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección),** de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, así:

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de la oferta.

El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnizatoria por la no firma del contrato o por incumplimiento de la propuesta presentada por el adjudicatario y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al **MDN-EJC-CENACEDUCACIÓN** de exigir, por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

LA CARATULA DE LA POLIZA DEBERÁ CONTENER:

La garantía de seriedad de la oferta deberá constituirse conforme lo descrito en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, y cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

HÉROES AL SERVICIO DE LA PATRIA
Calle 102 #7-80 Cantón Norte,
Bogotá D.C.
cenacedu@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o en promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte.

De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

Nota 1: El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de sanción y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a **MDN-EJC-CENACEDUCACIÓN**, de exigir, por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente

Nota 2: En el caso que se constituya una garantía bancaria, se deberá aportar correo electrónico institucional del banco emisor en el que se pueda constatar la siguiente información: beneficiario, valor, fecha de expedición, vigencia. En caso de que el banco no suministre la información de los datos o la suministre de forma parcial, **SE RECHAZARÁ** la oferta.

Nota 3: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes. **El MDN-EJC-CENACEDUCACIÓN**, se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que estime necesaria hasta lograr la correspondencia de la garantía con las normas legales.

Nota 4: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma de acuerdo a la ley 1882 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones" de fecha 15 de enero de 2018 artículo 5, parágrafo 3.

9.2.1. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS -FORMULARIO

El proponente acreditará que los bienes a suministrar cumplen con las especificaciones técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a los ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correcta y completamente el Formulario "Cumplimiento de Especificaciones Técnicas" de la solicitud de oferta, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

Estos aspectos técnicos son de estricto cumplimiento que no pueden obviarse por lo tanto serán evaluados como **CUMPLE o NO CUMPLE**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO: El proponente certificará que los bienes a entregar cumplen con las especificaciones o cuadros técnicos aplicables a los ítems mencionados en formulario "Especificaciones Técnicas".

9.2 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA HABILITANTE REQUERIDA

El oferente deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de mínimo un (01) contrato y/o certificación de contrato ejecutado a satisfacción, cuyo objeto haya sido o haya estado relacionado con el objeto contractual, cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Para tal efecto al diligenciar el Formulario "Experiencia del Proponente" se deberá tener en cuenta los siguientes parámetros:

- La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento respecto de su fidelidad y veracidad y debe ser correlativa a la documentación aportada.
- El formulario debe ir firmado por el Representante Legal del proponente y/o suplente.
- Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el formulario "Experiencia del Proponente".

HÉROES AL SERVICIO DE LA PATRIA
Calle 102 #7-80 Cantón Norte,
Bogotá D.C.
cenacedu@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

La información debe acreditarse mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- ***Certificaciones o constancias expedidas por el contratante.***
- ***Fotocopia de contratos.***
- ***Actas de liquidación junto con el contrato objeto de liquidación***
- ***No se aceptan auto certificaciones***

Las certificaciones de experiencia deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Número del contrato
2. Nombre o razón social del contratante.
3. Nombre o razón social del contratista.
4. Fecha de iniciación del contrato
5. Fecha de terminación del contrato.
6. Objeto del contrato y/o funciones contractuales
7. Valor del contrato (Valor contrato principal más adiciones, sobre las cuáles se efectuará la respectiva verificación)
8. La certificación debe venir debidamente suscrita por el representante legal de la empresa o de persona facultada para este fin.
9. En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
10. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor.

Nota 1: Para los contratos de carácter privado deberán anexar fotocopia del contrato suscrito por las partes con sus anexos, en caso de que estos correspondan al objeto de la presente contratación
Nota 2: La Entidad se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.
Nota 3: Se aceptan otros documentos para acreditar la experiencia bajo la autonomía de verificación del comité técnico evaluador, sin embargo, NO SE ACEPTAN AUTOCERTIFICACIONES.
Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.
Nota 5: ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen la experiencia requerida para el presente proceso de selección. Sin embargo, también podrá acreditarse la experiencia cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros cuando en la actividad ejecutada se hubiere asumido directamente la responsabilidad.

En todo caso el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que los contratos que acredita corresponden exactamente a los bienes suministrados por él de manera directa o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos. **La MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** se reserva el derecho de verificar la información aportada y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta. De acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente: "La experiencia del oferente plural (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, es decir que si uno sólo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el respectivo Proceso de Contratación".

Fuente: https://sintesis.colombiacompra.gov.co/content/experiencia-proponentes-plurales-0

JUSTIFICACIÓN: Se requiere que el oferente tenga experiencia en el objeto del proceso de selección toda vez que con la misma se busca que sea idóneo para la ejecución de este, evitando inconvenientes y posibles retardos o incumplimientos.

9.2.1 APLICACIÓN CRITERIO DIFERENCIAL: ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA MIPYME

HÉROES AL SERVICIO DE LA PATRIA
Calle 102 #7-80 Cantón Norte,
Bogotá D.C.
cenacedu@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.18 numeral 2 del Decreto 1082 de 2015, se incluye la siguiente condición habilitante diferencial para incentivar su participación en el sistema de compras públicas, así:

-Para el presente proceso para promover y facilitar la participación en los procesos de selección competitivos, se dispondrá para las MIPYME, que la oferta presentada por aquellos que avalen tal condición de que trata el presente artículo deberá acreditar el 90% de la experiencia expresada en SMMLV correspondiente al presupuesto oficial; mediante la presentación de certificaciones de contratos o actas de liquidación expedidas por funcionario competente, cuyo objeto haya sido o haya estado relacionado con el objeto contractual.

Para tal efecto la verificación de las condiciones habilitantes se realizará conforme los términos indicados en el numeral *4.2 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA HABILITANTE* REQUERIDA, en lo que tiene que ver con el diligenciamiento del Formulario "Experiencia del Proponente" bajo los mismos términos señalados y notas aplicables al mismo, citando en el formulario la aplicación del criterio diferencial, para continuar con la verificación de la aplicabilidad del mismo, por parte del comité técnico evaluador

9.2.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Como lo indica el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación y la Circular Única, emitidos por el ente rector en materia de compras públicas Colombia Compra Eficiente "La experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural." Es decir que la sumatoria de la experiencia de los miembros de la unión temporal, o figura asociativa debe ser del SER IGUAL O SUPERIOR al presupuesto oficial establecido en el presente proceso (100%), expresado en SMMLV. Colombianos cuyo objeto haya sido o haya estado relacionado con el objeto contractual.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, o figuras asociativas, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad. Para lo cual deberá aportar el documento de conformación de figura asociativa, donde se identifique el porcentaje de participación, para su verificación.

El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

En todo caso se entiende que el proponente declara bajo la gravedad de juramento que la experiencia acreditada corresponde exactamente a la venta de los bienes desarrollados por él de manera directa.

9.2.2.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA MIPYME Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales señalados en el numeral *4.2.1 APLICACIÓN CRITERIO DIFERENCIAL: ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA MIPYME,* solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) como Mipyme en el consorcio o la unión temporal, procediendo en los términos señalados en el acápite señalado.

9.2.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditara la experiencia requerida en el presente, mediante el diligenciamiento del formulario "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA", para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por un mínimo del 100% del valor total del presupuesto oficial del proceso expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) colombianos cuyo objeto haya sido o haya estado relacionado con el objeto contractual.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior. Se deberá acreditar la experiencia conforme a los mismos parámetros o descripciones que se señalan en la presente invitación publica y lo previsto en el formulario de especificaciones técnicas.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

HÉROES AL SERVICIO DE LA PATRIA
Calle 102 #7-80 Cantón Norte,
Bogotá D.C.
cenacedu@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contralo o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato,
- Valor del contralo.
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
- La entidad evaluara la información suministrada y de acuerdo con ella determinara si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
- La información se entiende bajo la gravedad de juramenta.

9.2.3. CUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA TÉCNICA Y EL TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

GARANTIA TECNICA

1. Que ampare la calidad de los bienes.

2. Que ampare cada uno de los requisitos técnicos de los bienes.

3. Que los elementos sean nuevos.

4. Que reemplace totalmente los bienes por daños o deterioro procedentes de su fabricación sin costo alguno durante el periodo de garantía, para la entidad contratante.

5. Que garantice que mantendrá en stock mínimo de cinco (05) elementos de cada ítem, con el fin de garantizar el cambio en caso de que se presente un elemento defectuoso o que no cumpla con la calidad y especificación técnica de obligatorio cumplimiento requerida.

TERMINO DE RESPUESTA A LA GARANTÍA TÉCNICA

El término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior a cinco (5) días calendario, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor, en el evento de que el bien resulte defectuoso o vencido para ser remplazado por el contratista.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El material de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso, bajo la misma norma técnica y/o superior a la establecida en el proceso contractual.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – FORMULARIO.

El oferente deberá certificar mediante documento que la responsabilidad administrativa del personal a contratar será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por el en ARL, seguros, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, Decreto 0862 de fecha 26 de abril de 2013 y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas, ***para lo cual deberá anexar a su propuesta la autoevaluación conforme a la tabla de valores y calificación de estándares mínimos del sistema de gestión SST con una***

HÉROES AL SERVICIO DE LA PATRIA
Calle 102 #7-80 Cantón Norte,
Bogotá D.C.
cenacedu@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

calificación aceptable mínima del 90% evaluada por la ARL y registrada en el ministerio del trabajo, según el artículo 26 de la resolución 013 del 2019 y la circular 009 del 22 de enero del 2025.

El proponente asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de la entrega de los bienes objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN y el personal que desarrollará el transporte o entrega de bienes objeto de contrato.

NOTA 1: En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), deberá anexar de forma independiente el formulario completamente diligenciado.

NOTA 2: Las especificaciones técnicas adicionales harán parte de la minuta del contrato.

NOTA1: El proponente podrá realizar las certificaciones aquí señaladas en un solo documento o presentar cada certificación por separado, debidamente suscrito por el proponente.

9.3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará una verificación- económica a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo**.**

9.4 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente del presente proceso deberá anexar certificación bancaria expedida 90 días calendario, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, para efectos del pago del contrato por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC ESPECIALIZADA EDUCACIÓN

9.5 DATOS BÁSICOS CUENTA SIIF

- Certificado Cámara de Comercio: Nombre o razón social -NIT
- Clase de persona (natural o jurídica)
- Certificación Bancaria
- Fotocopia Cedula de ciudadanía del representante legal.

9.6 CERTIFICADO ÚNICO TRIBUTARIO.

El PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo **cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil;** las personas jurídicas o naturales **integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente** éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el **Artículo 368 del Estatuto Tributario**, en concordancia con el **Artículo 66 de la Ley 488 de 1998** que adicionó el **Artículo 437** del mismo estatuto.

El comité Evaluador, se percatará que el RUT sea aportado por el oferente de manera completa, es decir contando con toda la información que define el Registro Único Tributario.

HÉROES AL SERVICIO DE LA PATRIA
Calle 102 #7-80 Cantón Norte,
Bogotá D.C.
cenacedu@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

9.7 RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN

El oferente deberá allegar junto con su oferta, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la DIAN que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación". Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales debe darse estricto cumplimiento especialmente en lo relacionado al Decreto 358 de 2020 mediante el cual se reglamenta el Decreto 1625 de 2016 Capítulo 4 Facturación ARTICULO 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales y su Parágrafo correspondiente, así como el ARTICULO 1.6.1.4.1.11. Factura electrónica en los contratos de mandato, consorcio y uniones temporales.

Los oferentes deberán dar estricto cumplimiento a la normatividad existente y presentarán el documento que se encuentre vigente.

PARA UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS; para efectos de la facturación, en caso de que el adjudicatario se encuentre bajo la figura de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se deberá acatar lo dispuesto en el Artículo 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales del Decreto 1625 de 2016 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria" que a su letra establece:

"(…) ***ARTÍCULO 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales.*** *Sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que corresponde a los miembros del consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.*

Cuando la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio Número de Identificación Tributaria -NIT, esta, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el Número de Identificación Tributaria -NIT, de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios, y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado.

El impuesto sobre las ventas -IVA y el impuesto nacional al consumo, según el caso, discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de los miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar a los referidos impuestos, para efectos de ser declarado; lo anterior aplica en el caso que cada uno de los miembros asuman directamente las responsabilidades que se deriven de los citados impuestos.

La facturación expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar en el impuesto sobre la renta y en el impuesto sobre las ventas, los costos, los gastos, y los impuestos descontables, de quienes efectúen los pagos correspondientes.

PARÁGRAFO. *Tratándose de la factura electrónica de venta que expidan los consorcios o uniones temporales, las mismas deberán permitir identificar la facturación realizada respecto de la participación de cada miembro en el consorcio o unión temporal, en la forma y condiciones que para el efecto establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN…"*

HÉROES AL SERVICIO DE LA PATRIA
Calle 102 #7-80 Cantón Norte,
Bogotá D.C.
cenacedu@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

9.8 EVALUACIÓN ECONÓMICA

El precio será el factor determinante para escoger al contratista. Así las cosas, quien presente el menor valor ofertado por los bienes requeridos para el presente proceso de selección, resultará adjudicatario.

El proponente debe diligenciar su oferta económica de conformidad con lo establecido en el presente documento, para lo cual debe tener en cuenta las pautas señaladas por la Entidad en el mismo. Se realizará la Evaluación Económica por parte del Comité Económico Evaluador quien verificará que la oferta se ajuste a los precios de referencia e informará de la propuesta habilitada con el menor precio ofertado de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La evaluación y verificación de las propuestas comprende:

a) Evaluación del menor precio.

b) La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).

c) La verificación del cumplimiento jurídico y de las especificaciones técnicas exigidas. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo)

Si la oferta que presenta el menor valor no cumple con todos los requisitos de evaluación y verificación establecidos en la invitación pública, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente

El cuestionario económico deberá diligenciarse de acuerdo con el pliego de condiciones establecido en la plataforma virtual del SECOP II en las preguntas económicas correspondientes, como se describe a continuación:

PLATAFORMA SECOP II

CUESTIONARIO 1

El oferente deberá diligenciar el cuestionario económico teniendo en cuenta los precios de referencia, el cual constituye la propuesta económica, para lo cual deberá relacionar el precio ofertado incluido IVA cuando aplique por cada ítem teniendo en cuenta que el mismo no podrá sobrepasar el precio unitario de referencia ni la sumatoria total de los precios ofrecidos la cual corresponde a **VEINTIUN MILLONES CUATROSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS PESOS M/CTE ($21.491.400) INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE Y DEMÁS GRAVÁMENES, d**e no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.
Adicionalmente el comité económico evaluador deberá tener en cuenta lo siguiente:

Verificación de Cantidades Ofrecidas.

Se Verificará que el proponente oferte las cantidades requeridas de acuerdo con la necesidad.

Revisión y Corrección Aritmética.

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la "Valoración de la propuesta Económica - SECOP II". Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN Ejército Nacional realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel.

Lo anterior teniendo en cuenta que la propuesta presentada no supere el precio de referencia UNITARIO establecido por ítem.

Cuando se trate de una adquisición se verificarán las cantidades ofertadas, si se ofertan cantidades inferiores a las exigidas se rechazará la oferta y en caso de ofertarse cantidades superiores a las exigidas el Comité Económico Evaluador deberá ajustarlas a las exigidas en el estudio previo para hacer la comparación de las ofertas en igualdad de condiciones.

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la "Valoración de la propuesta Económica". Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y

HÉROES AL SERVICIO DE LA PATRIA
Calle 102 #7-80 Cantón Norte,
Bogotá D.C.
cenacedu@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

selección EL MDN Ejército Nacional realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 **"oferta con valor artificialmente bajo"** El MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACIÓN requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo. Para determinar si las ofertas presentan precios artificialmente bajos se aplicará lo dispuesto en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un mismo precio. En este caso se aplicarán el siguiente criterio de desempate: El MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACIÓN adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas registrado en el SECOP II, de conformidad con el Numeral 7 del Artículo 2.2.1.2.5.2.

El MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACIÓN conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el numeral 6 del 2.2.1.2.1.5.2del Decreto 1082 de 2015 seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta de manera expresa e incondicional de la misma, los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015 la entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

En caso de no lograrse la adjudicación, El MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACIÓN, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

NOTA 1: La CENAC EDUCACIÓN teniendo en cuenta lo indicado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE N° Radicado: 2201913000008566 que manifiesta*: la Subdirección de Gestión Contractual se permite recoger los criterios contenidos en el Concepto del 5 de mayo de 2018, Rad. 2201813000004171; Concepto del 19 de agosto de 2016, Rad. 216130004025; Concepto del 15 de agosto de 2016, Rad. 216130004597, Concepto del 30 de mayo de 2019, Rad. 2201913000003723 y todos los relacionados, en los que se sostuvo que para la evaluación de las ofertas económicas no se debía tener en cuenta el IVA, para adoptar como posición unificada en este tema, la acogida en la presente consulta, en los términos expuestos.*

*Por lo tanto, **la evaluación de las propuestas económicas debe hacerse sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio**. Así, si un oferente pertenece al régimen común y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes que no son responsables de dicho impuesto, por pertenecer al régimen simplificado.*

10. RIESGOS

MARCO LEGAL.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Definición

El artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

HÉROES AL SERVICIO DE LA PATRIA
Calle 102 #7-80 Cantón Norte,
Bogotá D.C.
cenacedu@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la distribución de riesgos se le asigna a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, conforme a los parámetros fijados en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación diseñado por Colombia Compra Eficiente y Publicada en el Portal Único de Contratación:

RIESGOS JURÍDICOS

N°	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO-EXTERNO	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN-SELECCIÓN- CONTRATACIÓN	PLANEACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCION
TIPO	RIESGOS SOCIALES O POLITÍCOS	RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZ A
DESCRIPCIÓN	CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD.	NO PONDERAR ADECUADAMENTE DENTRO DE LA INVITACIÓN LAS GARANTÍAS QUE ASEGUREN LA CALIDAD DE LOS BIENES.	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS.	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABL ES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES.
CONSECUEN CIA DE LA OCURRENCI A DEL EVENTO	RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y/O EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE SUSCRIBAN LAS PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO.	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	INCUMPLIMI ENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	1	3	3	3
IMPACTO	2	4	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	2	6	6	6
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	ENTIDAD	COMITÉ JURIDICO ESTRUCTURADOR	CONTRATISTA	CONTRATIST A
TRATAMIENTO /CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	MODIFICANDO LA INVITACIÓN PUBLICA, MEDIANTE LA DETERMINACIÓN DE LAS PÓLIZAS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENT O EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISO R Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO
PROBABILIDAD	1	1	1	1
IMPACTO	1	1	1	1
VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2
CATEGORIA	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	LOS COMITES ESTRUCTURADORES, SUPERVISOR Y GERENTE DEL PROYECTO	LOS COMITES ESTRUCTURADORE S Y GERENTE DEL PROYECTO	LOS COMITES EVALUADORES	LOS COMITES EVALUADOR ES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENT O	DESDE QUE SE PRESENTE EL SUCESO	EN EL PROCESO DE LA VERIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN	EJECUCION DE CONTRATO	EJECUCION DE CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	LIQUIDACIÓN	EN EL PROCESO DE LA VERIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN	CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCI ON
¿COMO SE REALIZA EL	MANTENER ACTUALIZADA LA	AUDITANDO LA INVITACIÓN PUBLICA POR PARTE DE LA	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE

HÉROES AL SERVICIO DE LA PATRIA
Calle 102 #7-80 Cantón Norte,
Bogotá D.C.
cenacedu@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

MONITOREO?	NORMATIVIDAD	ADMINISTRACIÓ N	DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	AL REALIZAR EL BORRADOR DE INVITACIÓN PUBLICA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES/ COMO INDIQUE CRONOGRA MA

RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

N	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	RIESGO DE QUE OFERTAS PRESENTEN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS Y NO PRESENTEN JUSTIFICACIÓN COHERENTE	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN	RIESGO DE CONSECUCIÓN DE FINANCIACIÓN O RIESGO DE LIQUIDEZ.	INCURRENCIA EN COSTOS Y GASTOS ADICIONALES NO CONTEMPLADOS CON OCASIÓN A RIESGOS EPIDEMIOLOGICOS Y SUS VARIANTES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS BIENES Y CON RESPECTO A LOS PROTOCOLOS DE CUIDADO Y DEMÁS, LOS EFECTOS COLATERALES DERIVADOS DE LOS RIESGOS EPIDEMIOLOGICOS Y LAS FLUCTUACIONES DE LAS DIFERENTES VARIABLES ECONÓMICAS QUE INCIDEN EN LA ECONOMÍA Y EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	FLUCTUACIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS INSUMOS NECESARIOS PARA LA ADQUISICION DE BIENES, DESABASTECIMIENTOS Y ESPECULACIÓN DE PRECIOS TENIENDO EN CUENTA VARIBLES MACROECONÓICAS EXTERNAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	SE RECHAZA LA OFERTA QUE PERSENTA DICHO COMPORTAMIENTO	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO OBTENGAN LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO	QUE NO SE PUEDA CUMPLIR CON EL CONTRATO POR POSIBLES DESEQUILIBRIOS ECONÓMICOS	RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y POSIBLE VARIACIÓN DEL VALOR DEL MISMO
PROBABILIDAD	3	1	3	3	1
IMPACTO	1	1	4	4	1
VALORACIÓN DEL RIESGO	4	2	7	7	2
CATEGORÍA	MENOR	BAJO	MAYOR	MAYOR	BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	CONTRATISTA	CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	50% CONTRATISTA 50% ENTIDAD

HÉROES AL SERVICIO DE LA PATRIA
Calle 102 #7-80 Cantón Norte,
Bogotá D.C.
cenacedu@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SE PROCEDE A EVALUAR LA SIGUIENTE MENOR OFERTA	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. MODIFICACIONES CONTRACTUALES EN ARAS DE EVITAR DESEQUILIBRIOS ECONÓMICOS
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	ORDENADOR DEL GASTO	ORDENADOR DEL GASTO	ORDENADOR DEL GASTO	ORDENADOR DEL GASTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS OFERENTES	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	CUANDO SE DETECTE EL INCUMPLIMIENTO	CUANDO SE DETECTE EL INCUMPLIMIENTO	CUANDO SE DETECTE EL INCUMPLIMIENTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES	CON LA FINALIZACIÓN DEL DEBIDO PROCESO	CON LA FINALIZACIÓN DEL DEBIDO PROCESO	CON LA FINALIZACIÓN DEL DEBIDO PROCESO	CON LA FINALIZACIÓN DEL MODIFICATORIO
MONITOREO Y REVISIÓN	¿Cómo SE REALIZA EL MONITOREO?	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR
	PERIODICIDAD ¿Cómo?	AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN

Riegos ambientales:

Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras. Clasificado a través del documento CONPES 3714 de 2011.

Nº	1	2	3	4
CLASE	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
	DESABASTECIMIENTO DE LA REFERENCIA DE LOS INSUMOS RETIRO/RESTRICCIÓN	INCORRECTO ALMACENAMIENTO DE LOS INSUMOS INCUMPLIENDO LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL POR CAUSA DE FUERZA		
	DEL BIEN DE EN EL MERCADO NACIONAL.	MAYOR O CASO FORTUITO	INAPLICACIÓN DEL PLAN DE MANEJO EN MANIPULACIÓN DE LOS INSUMOS, QUÍMICOS Y PROCESOS UTIZADOS EN LA ELABORACIÓN DE LOS BIENES OBJETO	NO APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS EN EL MANEJO DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS

HÉROES AL SERVICIO DE LA PATRIA
Calle 102 #7-80 Cantón Norte,
Bogotá D.C.
cenacedu@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

				DEL PRESENTE PROCESO	
DESCRIPCIÓN					
		SOBRECOSTOS EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. RETRASOS EN EL SUMINISTRO MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS			
		DEL CONTRATO.	DESAPROVECHAMIENTO O CAUSAS DESFAVORABLES EN LOS INSUMOS UTILIZADOS PARA LA FABRICACIÓN DE LOS BIENES QUE ALTEREN EL MEDIOAMBIENTE O LA CALIDAD DE LOS MISMOS	POSIBLES INCUMPLIMIENTOS EN LAS CONDICIONES CONTRACTUALES	POSIBLES INCUMPLIMIENTOS EN LAS CONDICIONES CONTRACTUALES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO					
PROBABILIDAD		2	2	2	2
IMPACTO		3	3	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	5	5	5
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA O LA ASEGURADORA	CONTRATISTA O LA ASEGURADORA	CONTRATISTA O LA ASEGURADORA	CONTRATISTA O LA ASEGURADORA
		VERIFICAR LOS TIEMPOS DE ENTREGA DE LOS BIENES		VERIFICAR LA ¿Cómo DE PROTOCOLOS Y PLAN DE MANEJO DE QUÍMICOS	VERIFICAR LA APLICACIÓN DE PROTOCOLOS Y PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS EN LA INDUSTRIA
			VERIFICAR QUE TODOS LOS BIENES TENGAN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CLARAS		
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS					
	PROBABILIDAD	2	2	3	3
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*IMPACTO*	2	2	3	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	3	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO	AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO	AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO	AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO
	¿Cómo SE REALIZA EL MONITOREO?	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	*PERIODICIDAD*	PERMANENTE DURANTE	PERMANENTE DURANTE	PERMANENTE DURANTE	PERMANENTE DURANTE
	¿CUÁNDO?	LA EJECUCIÓN	LA EJECUCIÓN	LA EJECUCIÓN	LA EJECUCIÓN

10	Pérdida de precisión por condiciones ambientales	Humedad, polvo o golpes en campo	Afectación de resultados topográficos	Media	Alta	Alto	Uso de estuches de protección y mantenimiento preventivo

10. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal acogerá y aplicará las reglas contenidas en el artículo 35 *Factores de desempate* de la ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021 para sus formas de acreditarlo, atendiendo los conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente:

HÉROES AL SERVICIO DE LA PATRIA
Calle 102 #7-80 Cantón Norte,
Bogotá D.C.
cenacedu@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE. EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Artículo 35 *Factores de desempate* de la ley 2069 de 2020:

1. Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Nota: el requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.
Para el caso de los oferentes plurales, el integrante que acredito la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

La verificación de esta condición se realizará con base en:

• Mujer cabeza de familia: se realiza la verificación por medio de una declaración ante un notario. Ley 82 de 1993, articulo 2.
• Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas).

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, adicionalmente los proponentes deberán acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal y/o contador, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes y el número de adultos mayores que a la fecha de cierre del proceso de selección, hayan cumplido la edad de pensión (62 años hombres y 57 mujeres) y no hayan sido beneficiado con pensión de vejez.

Adicionalmente deberán adjuntar el documento de identidad de aquellas personas mayores que junto con el certificado del fondo de pensión al que se encuentre afiliado donde se evidencie que no son beneficiarios de pensión de vejez.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

HÉROES AL SERVICIO DE LA PATRIA
Calle 102 #7-80 Cantón Norte,
Bogotá D.C.
cenacedu@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal y/o contador, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso, y el número de personas que pertenecen a los grupos aquí señalados.

Adicionalmente deberá adjuntar la Resolución o acto administrativo por el cual el Ministerio del Interior, o el Ministerio de Cultura o el DANE o la autoridad competente les brinda la connotación o identificación como perteneciente a una población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá aportar el certificado expedido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN–, para acreditar dicha condición.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Se tendrán en cuenta los criterios anteriormente definidos para acreditar las condiciones aquí señaladas.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mlpymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. Adicionalmente se verificará en el RUP el tamaño empresarial.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El miembro del proponente plural acreditara su condición de Mipyme presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Se verificará de acuerdo con la información dispuesta en el RUP o en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

HÉROES AL SERVICIO DE LA PATRIA
Calle 102 #7-80 Cantón Norte,
Bogotá D.C.
cenacedu@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Se verificará de acuerdo con la información dispuesta en el RUP o en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si el empate se mantiene, se procederá a utilizar el método aleatorio denominado sorteo, en audiencia pública mediante balotas, el cual se realizará de la siguiente manera:

1. El CENAC DE EDUCACIÓN, determinará el día, hora y el lugar donde se llevará a cabo este procedimiento, notificando oportunamente a los proponentes que se encuentren empatados en puntos, en audiencia pública.
2. La Administración dispondrá de balotas de ping-pong debidamente numeradas.
3. La numeración de las balotas iniciara en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
4. El delegado, en presencia de todos los proponentes que se encuentren empatadas en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. El Numero de balotas introducidas será el doble al número de proponentes empatados en puntos.
5. Al momento de esta diligencia, los proponentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por el representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último.
6. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra de la razón social del proponente, será esta persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal.
7. Una vez el proponente tome la balota de la bolsa la tendrá en su pudo ser sin hacer público el número sacado hasta tanto no haya tomado la balota todos los participantes.
8. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los proponentes tienen en su poder.
9. El proponente adjudicatario del proceso de contratación será aquel que haya sacado la balota marcada con el mayor número.

Nota 1. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA 2: LA ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, DEBERÁN SER PRESENTADOS Y ACREDITADOS JUNTO CON LA PROPUESTA EL DÍA DEL CIERRE DEL PROCESO SEÑALADO EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO. POR LO ANTERIOR Y DADO QUE ESTOS DOCUMENTOS NO SON SUBSANABLES TODA VEZ QUE SIRVEN PARA LA COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS EN CASO DE EMPATE, EN EL EVENTO QUE SE ALLEGUEN CON POSTERIORIDAD A ESTA FECHA, NO SE TENDRÁN EN CUENTA. EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL OFERENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.

Los criterios de desempate en la contratación estatal colombiana, actualizados por la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, establecen un orden sucesivo y excluyente que prioriza el impacto social y el desarrollo económico nacional sobre el azar. Bajo esta normativa, se debe preferir primero la oferta de bienes y servicios nacionales, seguida de las MIPYMES y cooperativas, empresas lideradas por mujeres, y aquellas que vinculen personas con discapacidad o en procesos de reincorporación, dejando el sorteo aleatorio únicamente como última instancia legal. Estas reglas son de aplicación transversal para todas las entidades estatales, incluyendo procesos de mínima cuantía, con el fin de garantizar la selección objetiva y fomentar el emprendimiento en el país

11. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO DEL CONTRATO.

11.2 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, estos mecanismos de cobertura son requeridos por **MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, teniendo en cuenta que el objeto de los

HÉROES AL SERVICIO DE LA PATRIA
Calle 102 #7-80 Cantón Norte,
Bogotá D.C.
cenacedu@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas que hubiere lugar y un año más, contados hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al veinticinco (25%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas que hubiere lugar y un año más, contados hasta la liquidación del contrato.
EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.	

Beneficiario: EL **MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN.**

NOTA 1: El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido en cronograma establecido a través de la Plataforma SECOP II para el proceso. Al efecto, el proponente seleccionado deberá suscribir el contrato tanto por medio físico, como por la PLATAFORMA SECOP II.

NOTA 2: Si por algún motivo justificado el **MDN - EJERCITÓ NACIONAL – CENAC-EDUCACIÓN** no pudiere firmar el contrato dentro del periodo de validez de la propuesta se lo comunicará así al adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta o la cual haga sus veces de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18. Del Decreto 1082 de 2015, para que amplíe su vigencia hasta la suscripción del contrato.

EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no las constituyere.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que el futuro contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, so pena de tipificar un incumplimiento a las obligaciones del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, **dentro de tres (03) días hábiles siguiente a la firma del mismo**, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir y entregar garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá un mecanismo de cobertura de riesgo expedido por una entidad legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor del **EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** Este tiempo podrá ser mayor, solo para el caso de que el proponente sea una unión temporal y/o consorcio o promesa de sociedad futura.

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de la firma del Contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** .

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

HÉROES AL SERVICIO DE LA PATRIA
Calle 102 #7-80 Cantón Norte,
Bogotá D.C.
cenacedu@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** , asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por **EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 1: el artículo 2.2.1.2.3.1.4 dispone Garantía del oferente plural. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 2: En el caso que se constituya una garantía bancaria, para respaldar el contrato como garantía única, se deberá aportar correo electrónico institucional del banco emisor en el que se pueda constatar la siguiente información: beneficiario, valor, fecha de expedición, vigencia. En caso de que el banco no suministre la información de los datos o la suministre de forma parcial, **EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, dará inicio al correspondiente debido proceso.

NOTA 3: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes. Lo anterior por disposición de la Circular conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021, sobre los mecanismos para fortalecer la debida diligencia de los beneficiarios de pólizas de seguros, garantías y avales bancarios y patrimonios autónomos.

NOTA 4: Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
2. La garantía bancaria será irrevocable
3. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
4. Que se renuncia al beneficio de excusión
5. Que “la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”
6. Indicar la dirección electrónica para notificaciones

- **MULTAS, - AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, **LA ENTIDAD** impondrá multas, de la siguiente manera: **Multas por incumplimiento:** Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, **LA ENTIDAD** le

HÉROES AL SERVICIO DE LA PATRIA
Calle 102 #7-80 Cantón Norte,
Bogotá D.C.
cenacedu@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez este en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a **EL CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN CLÁUSULA PENAL, MULTAS, CADUCIDAD Y AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA:
De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 "*Manual de contratación y de convenios"*, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato.

Para tal efecto se realizará el procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual**, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione**.**

12. INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula

13. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

La presente contratación está excluida de esta aplicabilidad, teniendo en cuenta lo establecido por Colombia Compra Eficiente en su manual "*Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación*", literal D, parágrafo primero que nos expresa (…) Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. **Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía**. (…) (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

14. SUPERVISIÓN

La vigilancia, supervisión y verificación administrativa del contrato a suscribirse estará a cargo del personal que se relaciona a continuación:

HÉROES AL SERVICIO DE LA PATRIA
Calle 102 #7-80 Cantón Norte,
Bogotá D.C.
cenacedu@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

SUPERVISOR DEL CONTRATO	MY. NELSON ANDRES PERNETT JIMENEZ	1.124.018.533	SUBDIRECTOR ESART Y/O QUIEN HAGA SUS VECES	Nelson.andres@ejercito.mil.co

NOTA 1: Los funcionarios descritos que tiene conocimiento en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato, con el fin de garantizar la ejecución satisfactoria del contrato de conformidad con la Ley 1474 de 2011.

NOTA 2: El supervisor será responsable de la vigilancia y control de la recepción de los elementos aquí relacionados, de igual forma deberá tener en cuenta las obligaciones asignadas según el Manual de Contratación y Convenios.

15. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

1. Plan de Necesidades
2. CDP
3. Solicitud de cotizaciones
4. Cotizaciones
5. Aval técnico de Cotizaciones

Firmas,

TC. JAIME ALEJANDRO MORALES VERGEL
DIRECTOR ESART
GERENTE DEL PROYECTO

CT. DIAZ CAMACHO FENNER MAURICIO
Comité técnico Estructurador

AS17. RIVERA ZABALA MELQUIS
Auxiliar Comité Técnico Estructurador

MARÍA ANGÉLICA VERGARA DUQUE
Asesora Jurídica CENAC EDUCACION

LUISA FERNANDA ORTEGA SOLANO
Comité Jurídico Estructurador CENAC EDUCACION

HÉROES AL SERVICIO DE LA PATRIA
Calle 102 #7-80 Cantón Norte,
Bogotá D.C.
cenacedu@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM